

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	15
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	49
DISPOSICIONES	52
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	56
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	66
JUNTA ELECTORAL	67
LICITACIONES	67
COLEGIACIONES	88
TRANSFERENCIAS	88
CONVOCATORIAS	91
SOCIEDADES	95
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	106
VARIOS	155

Sección Oficial



LEY N° 15.333

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º: Suspéndase, por el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente Ley, la ejecución de sentencias dictadas contra el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 128, Parcelas 31b, 31c y 31d, inscriptos sus dominios en las Matrículas N° 26499, 26500 y 26501 respectivamente, y que se encuentran en posesión de la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroportuarios y están afectados al desarrollo de actividades educativas en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes mayo año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (15.333).-
La Plata, 1º de JUNIO de 2022

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.334

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º: Declárase a la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, “Capital Provincial del Arte a Cielo Abierto”.
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes mayo año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-2266/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (15.334).-
La Plata, 1 de JUNIO de 2022

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.335

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º: Dispónese la colocación de cartelería en la Ruta Provincial N° 2, sobre ambas manos de circulación y a la altura del partido de Chascomús, con la Leyenda: “Aquí nació el padre de la democracia: Raúl Ricardo Alfonsín”.

ARTÍCULO 2º: El diseño y las dimensiones de la cartelería serán determinadas por la Autoridad de Aplicación, debiendo ser confeccionada en un tamaño legible y ubicarse de manera visible.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para solventar los gastos que demande la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes mayo año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (15.335).-
La Plata, 1º de JUNIO de 2022

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.336

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º: Declaráse Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires al Dr. Luis Alberto Cotter, destacado luchador por los Derechos Humanos, la Verdad y la Justicia, e incansable defensor de la independencia del Poder Judicial.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes mayo año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (15.336).-
La Plata, 1º de JUNIO de 2022

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.337

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º: Declaráse Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, a la Señora Herenia Sánchez Viamonte, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el ámbito de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes mayo año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (15.337).-
La Plata, 1º de JUNIO de 2022

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.338

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º: Institúyese en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el 4 de octubre de cada año, como el “Día Provincial del Perro Guía o de Asistencia”.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar acciones, en el marco establecido en el artículo 1º, orientadas a concienciar a la ciudadanía sobre la trascendencia del aporte de los perros guía o de asistencia, en la calidad de vida de las personas que necesitan de su presencia, la valorización de las capacidades desarrolladas en estos animales y la necesidad de contar con sistemas idóneos de entrenamiento.

ARTÍCULO 3º: Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes mayo año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Diego Garcíarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (15.338).-
La Plata, 1º de JUNIO de 2022

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 543/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-30026276-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual la Doctora Eleonora Mabel María de Lourdes DAY ARENAS presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Zárate-Campana, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Eleonora Mabel María de Lourdes DAY ARENAS fue designada Agente Fiscal del Departamento Judicial Zárate-Campana, mediante Decreto N° 1908 del 19 de junio de 1998;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1º de diciembre de 2021;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora DAY ARENAS en el marco de la Ley N° 8.085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que obran actuaciones relacionadas con la nombrada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, bajo el expediente SJ 581/21, caratulado “DAY ARENAS, Eleonora, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, Temática, Departamento Judicial Zárate Campana s/ Procurador General (Conte Grand, Julio) - Denuncia”;

Que obra dictamen de Asesoría General de Gobierno concluyendo que “...en la medida que se verifique puntualmente al 1º de diciembre de 2021, la falta de configuración del extremo indicado (artículo 36 Ley N° 13.661), podrá el Gobernador, de estimarlo oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo que acepte la renuncia presentada por la doctora Eleonora Mabel María de Lourdes Day Arenas...”;

Que, en virtud de ello, con fecha 5 de mayo de 2022 se ha expedido nuevamente la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires, indicando que “... al día de la fecha no se ha configurado el extremo previsto en el artículo 36 de la Ley 13.661, ni existen impedimentos a la fecha, para aceptar la renuncia de la denunciada”.

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, en relación a la Doctora DAY ARENAS;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de diversas actuaciones disciplinarias administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de la mencionada investigación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la

Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de diciembre de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Eleonora Mabel María de Lourdes DAY ARENAS (DNI N° 10.659.694 - clase 1958) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial-Zárate Campana.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 544/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-25839199-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual el Doctor Alberto Espartaco SARRAMONE presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, sede Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Alberto Espartaco SARRAMONE fue designado Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, con sede en Saladillo, mediante Decreto N° 2408 del 15 de octubre de 2001;

Que a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los magistrados que se desempeñaban como Adjunto de Fiscal y Adjunto de Defensor Oficial de Primera Instancia, en cada Departamento Judicial, pasaron a desempeñarse como Agente Fiscal y Defensor Oficial de Primera Instancia.;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 2 de octubre de 2021;

Que a ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor SARRAMONE en el marco de la Ley N° 8.085;

Que con fecha 26 de agosto de 2021 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que en el marco de la Ley N° 13.661 traman las siguientes actuaciones: SJ 467/18 caratulada "SARRAMONE, Alberto Espartaco - Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ Procuración General de la Suprema Corte (CONTE GRAND; Julio Marcelo) - denuncia y su acumulada SJ 566/20 caratulado "SARRAMONE, Alberto Espartaco - Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 de Saladillo, Departamento Judicial La Plata s/ requerimiento - Art. 300 CPP (Procuración General de la Suprema Corte Dr. Conte Grand Marcelo");

Que Asesoría General de Gobierno dictamina que en caso de no haberse verificado el extremo indicado en el artículo 36 de la Ley 13.661 podrá el Gobernador, de estimarlo oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el Doctor Alberto Espartaco SARRAMONE;

Que con fecha 6 de mayo de 2022 toma intervención nuevamente la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires indicando que "...aún no se han verificado los extremos contemplados por el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, respecto de las causas mencionadas, no existiendo impedimento para que el Sr. Gobernador proceda a aceptar la renuncia del magistrado denunciado";

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, en relación al Doctor SARRAMONE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 2 de octubre de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Alberto Espartaco SARRAMONE (DNI N° 13.891.970 - clase 1960) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, sede Saladillo.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 555/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2020-30361076-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual tramita la asignación interina de funciones jerárquicas de Asesor Supervisor al docente Julio Ezequiel GANCEDO y de Coordinadores/as de Servicios a los/as docentes Pablo Daniel CERDÁ y Graciela Francisca PEREIRA, y

CONSIDERANDO:

Que la entonces Dirección de Educación, Estudios y Planificación solicita la asignación interina de Funciones Jerárquicas como Asesor Supervisor al docente Julio Ezequiel GANCEDO, y como Coordinadores/as de Servicios a los/as docentes Pablo Daniel CERDÁ y Graciela Francisca PEREIRA, a partir del 1º de enero de 2021;

Que, a fin de analizar la situación, se constituye la Junta de Clasificaciones, la que mediante Acta N° 026 con fecha 4 de enero de 2021, acuerda proponer a las personas referidas como Asesor Supervisor Docente y Coordinadores/as de Servicios, en el marco de lo establecido en el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88;

Que, en consecuencia, corresponde limitar a los/as nombrados/as la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, como así también el adicional por ubicación en medios desfavorables;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizarán las vacantes producidas por los ceses para acogerse a los fines jubilatorios de Graciela María DEMO, Sandra Lea KATZ y Silvia Hebe MAINERO, instrumentados mediante Resoluciones N° 1130/2020, N° 378/2020 y N° 1036/2020 de la jurisdicción, respectivamente;

Que la entonces Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, indica el gasto y la imputación presupuestaria que la gestión demanda;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la entonces Dirección Provincial de Educación, Articulación y Supervisión Interinstitucional, las Funciones Jerárquicas Interinas como Asesor Supervisor en la Dirección de Educación, Estudios y Planificación, a partir del 1º de enero de 2021, a Julio Ezequiel GANCEDO (DNI N° 25.617.086 - Clase 1976), quien revista en un cargo del agrupamiento ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel Enseñanza Media - Profesor en Educación Física, con quince (15) horas cátedra, con prestación de servicios en el Centro Cerrado COPA, debiendo liquidar la diferencia escalafonaria pertinente entre su revista y el cargo asignado, limitándole la bonificación establecida por el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, como así también el adicional por ubicación en medios desfavorables.

ARTÍCULO 2º. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la entonces Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, a partir del 1º de enero de 2021, las Funciones Jerárquicas Interinas como Coordinadores/as de Servicios en la Dirección de Educación, Estudios y Planificación, a las personas que a continuación se mencionan, en los cargos que seguidamente se detallan, debiendo liquidar la diferencia escalafonaria pertinente entre su revista y el cargo asignado, limitándoles la bonificación establecida por el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, como así también el adicional por ubicación en medios desfavorables:

Pablo Daniel CERDÁ (DNI N° 18.135.653 - Clase 1966), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel Enseñanza Media - Profesor de Educación Física, con veinticuatro (24) horas cátedra, con prestación de servicios en el Centro de Contención Agustín Benigno Gambier.

Graciela Francisca PEREIRA (DNI N° 16.153.664 - Clase 1962), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel Enseñanza Media - Asignatura Salud y Adolescencia, con veinticuatro (24) horas cátedra, con prestación de servicios en el Centro de Contención Santa María Eufrasia Pelletier.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 200, PRG 005, ACT 001, Finalidad 3, Función 2, Fuente

de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 07, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 556/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-3066100-GDEBA-SEOCEBA del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramita la designación de diversas personas en cargos de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de seis (6) personas con encuadre en la Ley de Contrato de Trabajo y en la Convención Colectiva de Trabajo 36/75, correspondiente a los y las trabajadores/as del Sector Eléctrico, en los cargos, agrupamientos, regímenes horarios y categorías que en cada caso se indican;

Que, en consecuencia, corresponde limitar las designaciones de María Inés MARTINEZ en el cargo de Directora de Regulación Jurídica, y de María Guillermina DOMIÁN en el cargo de Directora de Regulación Económica, y sus respectivas reservas de cargo, dispuestas por Resolución N° 133/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, por otra parte, se gestiona la aceptación de las renuncias, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de las personas a designar, en diversos cargos de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que las personas salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la jurisdicción cuenta con los cargos vacantes en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, oportunamente, deberá modificarse el plantel básico del organismo, en virtud del movimiento propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 14 inciso b) y 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el artículo 63 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECREA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el ámbito de la Subsecretaría de Energía, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de María Inés MARTINEZ (DNI N° 24.225.242 - Clase 1974) en el cargo de Directora de Regulación Jurídica, quien había sido designada por Resolución N° 133/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la reserva del cargo de revista de la agente María Inés MARTÍNEZ (DNI N° 24.225.242 - Clase 1974), dispuesta mediante la Resolución N° 133/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por María Inés MARTÍNEZ (DNI N° 24.225.242 - Clase 1974), al cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Profesional, Categoría 12, Clase 3, Grado X, Abogada "D", Código 5-0004-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien había sido designada por Decreto N° 1843/2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el ámbito de la Subsecretaría de Energía, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de María Guillermina DOMIAN (DNI N° 30.876.030 - Clase 1984) en el cargo de Directora de Regulación Económica, quien había sido designada por Resolución N° 133/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la reserva del cargo de revista de María Guillermina DOMIAN (DNI N° 30.876.030 - Clase 1984), dispuesta por Resolución N° 133/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por María Guillermina DOMIAN (DNI N° 30.876.030 - Clase 1984), al cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Clase 2-Grado VII, Licenciada en Economía "C", Código 5-0159-VII-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien había sido designada por Decreto N° 1522/10, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por María Eugenia GIRBAL (DNI N° 28.299.252 - Clase 1981), al cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Profesional, Categoría 14, Clase 2, Grado VIII, Abogado "C", Código 5-0003-VIII- 2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien había sido designada por Decreto N° 1472/13, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 8º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por María Pía GARCETE (DNI N° 30.777.143 - Clase

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

1984), al cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Profesional, Categoría 10, Clase 3, Grado XII, Abogada "D", Código 5-0004-XII-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, quien había sido designada por Decreto N° 1182/17 E, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 9º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por Francisco Germán ROMERO (DNI N° 26.708.570 - Clase 1978), al cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Profesional, Categoría 14, Clase 2, Grado VIII, Licenciado en Economía "C", Código 5-0159-VIII-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, quien había sido trasladado a la jurisdicción, mediante Resolución Conjunta N° 17/18 del entonces Ministerio de Economía y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 10. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por Ángeles Romina MAS (DNI N° 25.948.796 - Clase 1977), al cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Profesional, Categoría 15, Clase 2, Grado VII, Psicóloga "C", Código 5-0203-VII-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, quien había sido designada por Decreto N° 522/07, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 11. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14. - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Convención Colectiva de Trabajo 36/75, correspondiente a los y las trabajadores/as del Sector Eléctrico, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en los agrupamientos, categorías, denominaciones y regímenes horarios, a las personas que se consignan en el Anexo Único (IF-2022-3110564-GDEBA-GAPOCEBA) que forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 12: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 1 - Gastos en Personal; Principal 1; Personal Permanente; Régimen Estatutario 19: Personal de OCEBA; Agrupamiento Ocupacional 05: Seis (6) cargos.

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que la jurisdicción deberá modificar el plantel básico del organismo, en virtud de los movimientos propiciados.

ARTÍCULO 14. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2022-03110564-GDEBA-GAPOCEBA

2c4da0eb8e57ea4405aa0de8f3dd8f6ecbe8b71245eea3f3020d64ed33512fa7 [Ver](#)

DECRETO N° 557/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-34249790-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se tramita la designación, con carácter interino, de Anahí Andrea MOSTAJO como Jefa del Departamento Afiliados Voluntarios y Convenios Especiales de la Dirección de Afiliaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Anahí Andrea MOSTAJO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Instituto de Obra Médico Asistencial, en el Agrupamiento Ocupacional Administrativo, Categoría 14, Código 3- 0002-IV-1, Administrativa Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que se propicia la designación interina de la agente citada, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo, en el cargo de Jefa del Departamento Afiliados Voluntarios y Convenios Especiales de la Dirección de Afiliaciones, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;

Que el cargo que se pretende cubrir se encuentra vacante desde el 2 de febrero de 2021, fecha en la que se dispone el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

cese por fallecimiento del exagente Osvaldo Carlos VELAZCO y se limita la designación dispuesta por Decreto N° 1109/12, lo que se instrumentó mediante Resolución N° 324/2021 del Presidente del organismo citado;

Que, por Resolución N° 128/2022, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación con carácter interino de Anahí Andrea MOSTAJO para desempeñar las funciones de Jefa del Departamento Afiliados Voluntarios y Convenios Especiales, dependiente de la Dirección de Afiliaciones, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1º de enero de 2022, con carácter interino, en el cargo de Jefa del Departamento Afiliados Voluntarios y Convenios Especiales, dependiente de la Dirección de Afiliaciones, como Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, a Anahí Andrea MOSTAJO (DNI N° 18.550.909 - Clase 1966), quien revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Administrativa Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 768.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 558/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-34075851-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramita la limitación de la designación de Gabriela Herminia PARABUE en el cargo interino de Jefa del Departamento Extranjeros y su designación, en carácter interino, como Subdirectora Técnico Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1242/05 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y por Decreto 2565/15 se aprobó su desagregación;

Que se propicia la designación con carácter interino, a partir del 1º de abril de 2022, de Gabriela Herminia PARABUE en el cargo de Subdirectora Técnico Electoral, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24;

Que el cargo se encuentra vacante en virtud de la limitación, a partir del 1º de abril de 2022, de Luis Augusto RAFFO en el mencionado cargo, oportunamente dispuesta por Decreto N° 426/2022;

Que, por Resolución N° 3/2022, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires resolvió proponer la designación de Gabriela Herminia PARABUE en el cargo de Subdirectora Técnico Electoral;

Que, en consecuencia, corresponde limitar la designación de la postulante en el cargo interino de Jefa del Departamento Extranjeros, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, confirmada por Decreto N° 87/2017E;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires - Secretaría de Actuación - Dirección General Electoral - Dirección Técnico Electoral, a partir del 1º de abril de 2022, la designación interina de Gabriela Herminia PARABUE (DNI N° 14.600.633 - Clase 1961) en el cargo de Jefa del Departamento Extranjeros, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, confirmada por Decreto N° 87/2017E.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires - Secretaría de Actuación - Dirección General Electoral - Dirección Técnico Electoral, con carácter interino, a partir del 1º de abril de 2022, a Gabriela Herminia PARABUE (DNI N° 14.600.633 - Clase 1961) en el cargo de Subdirectora Técnico Electoral, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 2º, Categoría 23.

ARTÍCULO 3º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de abril de 2022, a Gabriela Herminia PARABUE (DNI N° 14.600.633 - Clase 1961), las bonificaciones y adicionales establecidos en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y la bonificación especial por responsabilidad estructural prevista en el Decreto N° 1553/14.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 560/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-14595512-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se gestiona la designación de Juan Pablo CUSA en el cargo de Subsecretario de Gestión Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se propicia la designación de Juan Pablo CUSA en el cargo de Subsecretario de Gestión Operativa, a partir del 1º de mayo de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Gobierno, a partir del 1º de mayo de 2022, en el cargo de Subsecretario de Gestión Operativa, a Juan Pablo CUSA (DNI N° 23.327.631 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 561/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-28377060-GDEBA-DDPPMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, por el cual tramita el cambio de régimen horario de Claudia Graciela RAFFETTO y María Pilar SEOANE SCHELOTTO, y

CONSIDERANDO:

Que Claudia Graciela RAFFETTO revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativa Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública;

Que, por su parte, María Pilar SEOANE SCHELOTTO revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento

Profesional, Categoría 10, Código 5-0267-XII-3, Periodista "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública;

Que las personas citadas solicitan modificar su régimen de treinta (30) horas semanales de labor por el de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria, los montos y el respectivo compromiso provisorio con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en las prescripciones del Decreto N° 2889/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor, establecido mediante Decreto N° 2889/07, a favor de la agente Claudia Graciela RAFFETTO (DNI N° 13.766.584 - Clase 1960), quien revista en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativa Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor; y a la agente María Pilar SEOANE SCHELOTTO (DNI N° 33.677.281 - Clase 1988), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 10, Código 5-0267-XII-3, Periodista "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con las prescripciones del Decreto N° 2889/07.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, con la siguiente imputación:

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 484, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo.

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Comunicación Pública y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 562/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2020-08175400-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se solicita dejar sin efecto los artículos 3º y 4º del Decreto N° 1620/2019, referente a María Florencia GONZÁLEZ, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1620/2019, con fecha 3 de diciembre de 2019, se designó a María Florencia GONZÁLEZ (DNI 29.773.289 - Clase 1982), a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, como Licenciada en Obstetricia - con treinta y seis (36) horas semanales guardia, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, por el artículo 3º del mencionado decreto, se dejó establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, como Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644), hizo lugar a la excepción de incompatibilidad presentada por la agente respecto del cargo que ostentaba en la Municipalidad de General Pueyrredón de la Ciudad de Mar del Plata;

Que, mediante el artículo 4º del mencionado decreto, se dejó establecido que María Florencia GONZÁLEZ no podía tomar posesión del cargo hasta tanto no acreditara su cese en la Municipalidad de Villa Gesell, con la presentación del acto administrativo pertinente, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde su designación en el Ministerio de Salud;

Que la agente se notificó del Decreto N° 1620/2019 el día 11 de diciembre de 2019 y solicitó su rectificación, en virtud de haberse consignado erróneamente que poseía un cargo en la Municipalidad de General Pueyrredón, como así también el cargo respecto del cual la Dirección Provincial de Hospitales hizo lugar a la excepción de incompatibilidad;

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Que obra en el expediente la renuncia al cargo que ocupaba la agente en la Municipalidad de General Pueyrredón de la Ciudad de Mar del Plata, a partir del 10 de julio de 2019, aceptada por Resolución N° 1635/19 del Secretario de Salud de la comuna;

Que, a orden 10, la Dirección Provincial de Hospitales, como Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644), hace lugar a la excepción de incompatibilidad de María Florencia GONZÁLEZ en el cargo que ostenta en el Hospital "Dr. Arturo Illia", dependiente de la Municipalidad de Villa Gesell;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno dictaminó favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, los artículos 3º y 4º del Decreto N° 1620/19, referente a la designación, a partir del 11 de diciembre de 2019, de María Florencia GONZÁLEZ (DNI 29.773.289 - Clase 1982), como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina - con treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, (Texto según Ley N° 13.644), hizo lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Arturo Illia", dependiente de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 563/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00035310-GDEBA-HIAVLPM SALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita el otorgamiento de un permiso por actividades deportivas con goce de haberes, a favor del agente Carlos Eduardo MARINO, y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Eduardo MARINO revista en un cargo de la Ley N° 10.471, como Médico de Hospital "B", especialidad Ortopedia y Traumatología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de General Rodríguez;

Que el citado agente solicitó un permiso por actividades deportivas, a partir del 2 de enero de 2022 y hasta el 30 de enero de 2022 inclusive, en calidad de integrante del cuerpo técnico de la Selección Adulta Masculina de Handball, la cual se encontraba en período de preparación para participar en el Campeonato Clasificatorio Centro Sur de dicha categoría, el cual se llevó a cabo en la ciudad de Recife, Brasil;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 63 inciso a) apartado II) del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, un Permiso por Actividades Deportivas con goce de haberes a favor del agente Carlos Eduardo MARINO (DNI N° 16.424.684 - Clase 1962), por el período comprendido entre el 2 de enero de 2022 y hasta el 30 de enero de 2022 inclusive, quien revista en un cargo de Médico de Hospital "B"- Especialidad: Ortopedia y Traumatología - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 63 inciso a) apartado II) del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 564/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-03214876-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita el traslado definitivo, juntamente con su cargo de revista, de la agente Natalia Noemí PEÑA, con destino al Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que Natalia Noemí PEÑA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0003-VI-1, Administrativa Auxiliar "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que el entonces Presidente del Instituto de Previsión Social solicitó el traslado definitivo de la agente referida -juntamente con su cargo de revista- a la dependencia a su cargo, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto la interesada como el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el entonces Ministro de Salud han prestado su conformidad con la gestión que se propicia;

Que, consecuentemente, corresponde modificar los planteles básicos de las jurisdicciones, en virtud del movimiento propiciado;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que el organismo cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se traslada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentado N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.4.12, MINISTERIO DE SALUD, en el Plantel Básico del Instituto de Obra Médico Asistencial, Dirección General de Regionalización, un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Categoría 12, Clase 1, Grado VI, Código 3-0003-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el Plantel Básico de la Jurisdicción 21, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Categoría 12, Clase 1, Grado VI, Código 3-0003-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Trasladar a la Jurisdicción 21, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a la agente Natalia Noemí PEÑA (DNI N° 24.512.226 - Clase 1975), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12, Clase 1, Grado VI, Código 3-0003-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente del Instituto de Obra Médico Asistencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el organismo cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se traslada.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Salud, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 565/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2020-7149864-GDEBA-HIGAGSMSALGP del Ministerio de Salud, por el que tramita la ampliación del Decreto N° 391/2020 con relación a Ana Laura GONZÁLEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4º del Decreto N° 391/2020 se aceptó, a partir del 9 de febrero de 2020, la renuncia de la agente Ana Laura GONZÁLEZ al cargo de Médica Asistente Interina - Especialidad: Terapia Intensiva, en un régimen de treinta y

seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud; Que mediante el artículo 5º del mencionado decreto se la designó como Directora Asociada del establecimiento precitado, a partir del 10 de febrero de 2020;

Que por Resolución N° 386/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se limitó, a partir del 28 de noviembre de 2014, la designación, en el grado de Asistente, con carácter interino, de Ana Laura GONZÁLEZ, como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y se la designó en la Planta Permanente por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, a partir de la misma fecha;

Que, en consecuencia y a efectos de regularizar la situación de la agente, corresponde dejar sin efecto el artículo 4 del Decreto N° 391/2020 y dar por concedida la reserva de cargo a partir del 10 de febrero de 2020, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 y su Decreto reglamentario N° 4161/96, aplicable por remisión del artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que tomó intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el artículo 4º del Decreto N° 391/2020, por el cual se aceptó la renuncia al cargo de Médica Asistente Interina - Especialidad: Terapia Intensiva, en un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de Ana Laura GONZÁLEZ (DNI 26.363.658 - Clase 1977), a partir del 9 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de febrero de 2020, la reserva de cargo a Ana Laura GONZÁLEZ (DNI 26.363.658 - Clase 1977) como Médica Agregada - Especialidad: Terapia Intensiva, en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada en el mencionado hospital.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**RESOLUCIÓN N° 1763-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03547886-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Betania COELLI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Oncología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Jesica Betania COELLI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jesica Betania COELLI (D.N.I. N° 30.728.564 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Oncología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3071/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jesica Betania COELLI (D.N.I. N° 30.728.564- Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Oncología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014-Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1764-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02452482-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual tramita la designación de Guillermina BORRUTO, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Guillermina BORRUTO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el

personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Guillermina BORRUTO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Guillermina BORRUTO (D.N.I. 27.576.312- Clase 1979), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3991/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Guillermina BORRUTO (D.N.I. 27.576.312- Clase 1979), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1765-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01133093-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de María de la Paz FERRIN, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Medico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María de la Paz FERRIN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios

y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María de la Paz FERRIN (D.N.I. N° 31.695.683 - Clase 1985), como Medica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3481/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María de la Paz FERRIN (D.N.I. N° 31.695.683 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Medica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 10 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1766-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04709887-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Rodrigo VALENTINO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36)horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 10 de diciembre de 2021.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Rodrigo VALENTINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rodrigo VALENTINO (D.N.I. N° 33.339.243 - Clase 1988), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3622/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rodrigo VALENTINO (D.N.I. N° 33.339.243 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1767-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01615657-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Rubén Darío GAMALERI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rubén Darío GAMALERI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de José Ramón BLANCO, concretada mediante Resolución N° 203/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 6 de agosto de 2023.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de C colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8º de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Rubén Darío GAMBALERI (D.N.I. N° 23.214.254 - Clase 1973), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 2. Personal Obrero con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que Rubén Darío GAMBALERI (D.N.I. N° 23.214.254 - Clase 1973), a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7º de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente -diagnóstico M86 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 -Programa: 0019 -Subprograma: 009 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 -Agrupamiento 2. Personal Obrero -Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1770-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01132551-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina LAGOMARSINO, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Agustina LAGOMARSINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Agustina LAGOMARSINO (D.N.I. N° 32.151.635 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2706/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Agustina LAGOMARSINO (D.N.I. N° 32.151.635 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 10 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1771-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01110700-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Melisa Aldana Jazmín TAJES, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Melisa Aldana Jazmín TAJES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melisa Aldana Jazmín TAJES (D.N.I. N° 34.497.841 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1743/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Melisa Aldana Jazmín TAJES (D.N.I. N° 34.497.841 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 17 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1772-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-6240637-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanina FILIPPO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanina FILIPPO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Inés CHUMACERO CACERES, concretada mediante Resolución N° 3251/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Vanina FILIPPO (D.N.I. 27.859.817 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1773-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24967171-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Carmen Adriana CATTALINI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carmen Adriana CATTALINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Clara Liliana CHAVES, concretada mediante Resolución N° 702/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carmen Adriana CATTALINI (D.N.I. 30.559.209 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1774-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-301502-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Pedro BOURDIN, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Juan Pedro BOURDIN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Juan Pedro BOURDIN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Pedro BOURDIN (D.N.I. 30.958.894 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 389/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Pedro BOURDIN (D.N.I. 30.958.894 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 7 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo

establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1775-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03083486-GDEBA-HIGAGSMSALGP, por el cual tramita la designación de María Victoria FERNANDEZ ARMANI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 21 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Victoria FERNANDEZ ARMANI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Victoria FERNANDEZ ARMANI (D.N.I. N° 35.974.526 - Clase 1991), como Médica-Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3228/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Victoria FERNANDEZ ARMANI (D.N.I. N° 35.974.526 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Médica-Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1776-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10100359-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 21553-300/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Álvaro LOPEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Álvaro LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 1.3865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 6 de mayo de 2023.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Álvaro LOPEZ (D.N.I. 20.505.208 - Clase 1968), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N°

10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que Álvaro LOPEZ (D.N.I. 20.505.208 - Clase 1968), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7º de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnostico G 82.4 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 779-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-15216601-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación de la abogada Roxana Cristina PAWLUSZEK en el cargo de Directora de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Espacio Público de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en orden 3 el Titular de esta Jurisdicción impulsa la designación de la abogada Roxana Cristina PAWLUSZEK, a partir del 1º de mayo de 2022, en el cargo de Directora de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Espacio Público de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1º de mayo de 2022, a la abogada Roxana Cristina PAWLUSZEK (DNI N° 25.084.656, Clase 1976), en el cargo de Directora de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Espacio Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 88-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-18758122-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 188/2021 para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Manzana de Gobierno - Etapa 4: Restauración de Fachadas de la Residencia del Gobernador", en jurisdicción del partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N°

443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-221-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 27 de octubre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y tres millones sesenta y cinco mil quinientos treinta y siete con diecinueve centavos (\$53.065.537,19), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de noviembre de 2021, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: PECCI NELSON OSCAR;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PECCI NELSON OSCAR, la suma de pesos sesenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos noventa y tres con sesenta y un centavos (\$65.175.293,61), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contratación de Obra Pública;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 188/2021 realizada por la Dirección de contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Manzana de Gobierno - Etapa 4: Restauración de Fachadas de la Residencia del Gobernador", en jurisdicción del partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PECCI NELSON OSCAR por la suma de pesos sesenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos noventa y tres con sesenta y un centavos (\$65.175.293,61) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$651.752,94) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$1.955.258,80) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos seiscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$651.752,94) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho con veintinueve centavos (\$68.434.058,29), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12854 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho con veintinueve centavos (\$28.434.058,29) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benítez, Subsecretario

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 47-SSRHMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-26344298-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 205/2021 para la adjudicación de la obra: "Ampliación de Redes de Agua Potable para la localidad de Tapalqué", en el partido de Tapalqué, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-148-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y tres millones quinientos setenta y siete mil novecientos diecisiete (\$43.577.917), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de diciembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: BAUBER S.A., Oferta N° 2: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. y Oferta N° 3: HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. por la suma de pesos cincuenta millones ciento catorce mil ciento cincuenta y dos con veintiséis centavos (\$50.114.152,26), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: BAUBER S.A. y CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º y 23º de la Ley N° 6.021, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 205/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Ampliación de Redes de Agua Potable para la localidad de Tapalqué", en el partido de Tapalqué, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., por la suma de pesos cincuenta millones ciento catorce mil ciento cincuenta y dos con veintiséis centavos (\$50.114.152,26) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones once mil cuatrocientos quince con veintitrés centavos (\$5.011.415,23), para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos quinientos un mil ciento cuarenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$501.141,52) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón quinientos tres mil cuatrocientos veinticuatro con cincuenta y siete centavos (\$1.503.424,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cincuenta y siete millones ciento treinta mil ciento treinta y tres con cincuenta y ocho centavos (\$57.130.133,58), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintitrés millones trescientos ocho mil ochocientos veintiuno con quince centavos (\$23.308.821,15) para obra, a la que agregándole la suma de pesos

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

doscientos treinta y tres mil ochenta y ocho con veintiún centavos (\$233.088,21) para dirección e inspección, y la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta y tres centavos (\$699.264,63) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil ciento setenta y tres con noventa y nueve centavos (\$24.241.173,99).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 87 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 798 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos treinta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$32.888.959,59), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas BAUBER S.A. y CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN N° 592-SSGIEPYFMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2020-18960291-GDEBA-DPTEPMALGP por el cual se propicia crear el Registro de Acompañantes Terapéuticos, el Decreto 413/20, y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho de las personas con padecimiento físico y/o mental recibir tratamiento a través de estrategias para favorecer su inserción social, su autonomía personal, evitar internaciones innecesarias y/o reducir los períodos de las mismas, en caso de ser requeridas;

Que el rol de los Acompañantes Terapéuticos es muy importante en las mencionadas estrategias, así como en el apoyo para la construcción y la ampliación de redes con base en la comunidad, en un proceso de sustitución de la "lógica manicomial" desde una perspectiva de Derechos;

Que, en estos 50 años transcurridos desde su surgimiento como práctica en Argentina, cada vez más el Acompañamiento Terapéutico es considerado primordial dentro de las opciones de equipos interdisciplinarios que elaboran estrategias en Salud Mental con base en la Comunidad;

Que en el marco de una Política que contempla los apoyos en territorio y un sistema de continuidad de Cuidados en Salud Mental, el Acompañamiento Terapéutico forma parte de los dispositivos fundamentales existentes ya desde la instancia de la Atención Primaria de la Salud;

Que, a su vez, representa una alternativa tendiente a evitar la estigmatización y la segregación, a sostener los tratamientos en el entorno donde la persona afectada viene desarrollando su vida cotidiana -para evitar la pérdida o deterioro de sus lazos afectivos y sus actividades laborales, educativas y recreativas;

Que, por su especificidad, actualmente es un recurso propio privilegiado del Campo de la Salud Mental, al ocuparse de la dimensión del padecimiento subjetivo, incluso aquel presente en situaciones de vulnerabilidad, en el conjunto más amplio de las actividades en términos de la Salud colectiva;

Que en la materia tienen especial relevancia la Ley N° 27.044, que otorga jerarquía constitucional a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus normas complementarias y la Ley N° 24.901, sobre Sistemas de Prestaciones Básicas en Habilidades y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad;

Que por su parte la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 determina en su artículo 8º que "Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes.";

Que dicha Ley en su artículo 9º señala que "El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de

internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales." y, finalmente, en su artículo 12º que "La prescripción de medicación sólo debe responder a las necesidades fundamentales de la persona con padecimiento mental y se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales. La indicación y renovación de prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática. Debe promoverse que los tratamientos psicofarmacológicos se realicen en el marco de abordajes interdisciplinarios.";

Que, asimismo, la Ley N° 14.580 de carácter provincial impulsa la necesidad de contar con dispositivos terapéuticos que contemplen la interdisciplina e intersectorialidad para atender el proceso de Salud General y de Salud Mental en particular; Que resulta imperioso responder a la necesidad de construir una regulación, ante la disparidad de criterios y normativas internas de organismos -con escasa o nula articulación-, a los efectos de dar criterios comunes en cuanto a la demanda y requerimientos en organismos públicos, en Obras Sociales (IOMA, entre otras), escuelas, instituciones de salud, usuarios, respecto a cuáles son los requisitos en términos de certificación que se deberían contemplar a los efectos de incluir Acompañantes Terapéuticos con capacitación idónea;

Que a manera de antecedentes, cabe destacar que en el año 2011 se conforma una Mesa de Trabajo organizada por este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -Dirección de Salud Mental-, en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para impulsar un proceso de profesionalización de la práctica del Acompañamiento Terapéutico en la Provincia, del cual se formula el Diseño Curricular de Formación de Acompañantes Terapéuticos, que se plasmó en las Resoluciones Ministeriales N°1014/14 (de Diseño Curricular de 640 horas de Formación Profesional del Acompañante Terapéutico) y luego en la N° 1221/15 (de Diseño Curricular de 1600 horas, Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico), ambas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se formalizó a dichos efectos un Equipo de Especialistas (Disp. 74/12) conformado por la Dirección de Capacitación de Técnicos de Salud, la Dirección de Educación, junto a expertos en la temática, representantes de Asociaciones y organizaciones de Acompañantes Terapéuticos, instituciones educativas, docentes y profesionales vinculados a esta práctica y, como consecuencia de este recorrido, es el propio Estado provincial quien desde el ámbito público viene sosteniendo la capacitación bajo esas resoluciones en los Institutos Superiores de Formación Técnica y Docente en numerosas localidades de esta Provincia (además de Instituciones del ámbito privado);

Que, al respecto, al inicio del año 2021, se estaban dictando Tecnicaturas en Acompañamiento Terapéutico en un total de cincuenta y cuatro Institutos (ISFDYT), además de lo presente en instituciones privadas;

Que también se están dictando Tecnicaturas Universitarias en Acompañamiento Terapéutico, desde varias universidades nacionales con sede en esta Provincia: Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSADA); Universidad Nacional del Sur; Universidad Nacional de La Plata; Universidad Nacional Guillermo Brown (UNAB), así como en la Universidad Provincial del Sudoeste de Buenos Aires;

Que, en este contexto, la presente iniciativa también propende a darle coherencia y articulación a las diferentes áreas del Estado, para una mejor utilización de sus recursos, por el logro de la complementación entre la capacitación técnica y la efectiva práctica en territorio -para la implementación de Políticas y Estrategias en Salud- de quienes son formados a partir de Resoluciones e instancias educativas oficiales;

Que, por su parte, cabe destacar que la implementación de una Matrícula y un Registro responde también a un derecho a la profesionalización de quienes se vienen desempeñando en esta tarea, así como a una demanda fuertemente planteada desde hace varias décadas tanto por los Acompañantes Terapéuticos, como por los usuarios y familiares de personas con padecimiento psíquico y discapacidad;

Que por el trabajo conjunto entre este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Disposición N° 134/15, se definieron las normas de Competencia Laboral, el Instrumento de Evaluación y demás documentos necesarios para el proceso de Acreditación de Competencias Laborales para los Acompañantes Terapéuticos;

Que se sugiere la conformación de una Mesa de Trabajo integrada por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales (perteneciente al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, COPRET), de la Dirección General de Cultura y Educación, la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y esta Subsecretaría por parte del Ministerio de Salud Provincial -junto a toda aquella dependencia que se estime competente- para que en un plazo máximo de seis (6) meses desde el dictado de la Resolución que se promueve a partir de los presentes, reevalúe o eventualmente reelabore parámetros, pautas, condiciones y los procesos para la acreditación de saberes de quienes se hayan formado con capacitaciones distintas de la homologada por Resolución N° 1014/14 de la Dirección General de Cultura y Educación, Resolución N° 1221/15 de la Dirección General de Cultura y Educación como así también para los Acompañantes Terapéuticos "empíricos", en orden a su incorporación al Registro;

Que, a mayor abundamiento, deben inscribirse en un plazo de 4 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución en un padrón provisorio aquellos trabajadores que inicien el proceso de acreditación mediante la solicitud del Certificado de Acreditación de Saberes Laborales emitido por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, cuya vigencia deberá establecer la Mesa de Trabajo recomendada ut-supra;

Que la solicitud de incorporación al padrón provisorio deberá efectuarse en los plazos establecidos mediante un correo electrónico a la siguiente casilla: registroat.eff@gmail.com;

Que, atento a lo expuesto, queda a las claras que la regulación del ejercicio de la profesión de Acompañante Terapéutico resulta trascendental en la implementación del nuevo paradigma en Salud Mental, Consumos Problemáticos y Personas con Discapacidad y para su participación en estrategias interdisciplinarias de asistencia y de promoción de la inclusión social que fortalezcan la inclusión de las personas con padecimiento subjetivo;

Que a órdenes N° 103 y N° 109 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Delegación ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N° 117 y N° 122 prestan conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 413/20;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN,
EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Habilitar la Matrícula de Técnico en Acompañamiento Terapéutico, para la inscripción de los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que hayan aprobado la Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico, aprobada por Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1221/15 o norma que la reemplace. La matrícula será incorporada al Registro Único de Profesiones (RUP) bajo la supervisión del Departamento de Ejercicio de las Profesiones, dependiente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria. La extensión de la matrícula tendrá vigencia por cinco (5) años desde su fecha de emisión, siendo de aplicación los aranceles estipulados para la emisión de las matrículas de las otras profesiones bajo contralor de ese Ministerio.

ARTÍCULO 2º. Crear el Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos (REAT), para la inscripción de los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que hayan aprobado el Curso de Formación Profesional conforme Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1014/14 o norma que la reemplace.

ARTÍCULO 3º. El Registro que se crea por el artículo 2º (REAT) funcionará bajo la órbita de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, dicha Dirección extenderá el certificado correspondiente, con una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de su emisión. El valor estipulado para la inscripción en el citado registro será el equivalente a medio (1/2) módulo con más los timbrados provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Bajo la órbita de la Escuela de Gobierno se creará un padrón provisorio en el que deben inscribirse, en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, aquellos Acompañantes Terapéuticos que se encuentren trabajando y cuya formación tenga una currícula distinta de la homologada por Resoluciones N° 1014/14 y N° 1221/15 de la Dirección General de Cultura y Educación o norma que las reemplace, como así también para los Acompañantes Terapéuticos "empíricos", y que decidan iniciar el proceso mediante la solicitud del Certificado de Acreditación de Saberes Laborales emitido por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales.

ARTÍCULO 5º. Crear la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico, integrada por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales (perteneciente al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, COPRET), de la Dirección General de Cultura y Educación, la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. Teniendo presente el instrumento de evaluación en el marco de la Disposición N° 134/15, y habiéndose definido las normas de Competencia Laboral, el Instrumento de Evaluación y demás documentos necesarios para el proceso de Acreditación de Competencias Laborales para los Acompañantes Terapéuticos, la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico definirá los procesos de evaluación, los plazos establecidos para tal fin, las entidades y recursos que llevaran a cabo dicho proceso.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico deberá informar a los inscriptos en el padrón provvisorio lo resuelto con respecto a los procesos de evaluación, en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que para la inscripción en el Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos (REAT) de aquellos Acompañantes Terapéuticos que hayan aprobado cursos de formación distintos del acreditado por Resolución Ministerial de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1014/14, Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1221/15, o revistan carácter de idóneos ("empíricos"), deberán presentar solicitud, acompañada del Certificado de Acreditación de Saberes Laborales emitido por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales.

ARTÍCULO 9º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leticia María Ceriani, Subsecretaria

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 254-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-28831157-GDEBA-DPSMJDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22/2021, tendiente a la adquisición de insumos de odontología, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";
Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;
Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 161-0157-LPR21;
Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras y Folletos que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;
Que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diecisiete millones novecientos diecinueve mil quince con doce centavos (\$17.919.015,12), con destino a distintas Unidades Sanitarias, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, según requerimiento de la referida Dirección Provincial;
Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;
Que en el documento GEDO N° IF-2022-13097574-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 84- luce agregada la solicitud de gasto N° 161-1372-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 51-, Contaduría General de la Provincia -orden 77- y Fiscalía de Estado -orden 46-;
Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-13097595-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 85- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza y propósitos diferentes;
Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 22/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161-0157-LPR21-, tendiente a la adquisición de insumos de odontología, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades Sanitarias, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, según requerimiento de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras y Folletos, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2021-34267531-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2021-34267498-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-34267469-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Declarar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 161 - Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 2-7-3-0 (\$48.410,10) - PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES 2-5-2-0 (\$4.824.992,78) - UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y LABOR 2- 9-5-0 (\$8.579.063,57) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-9-9-0 (\$12.375) - REPUESTOS Y ACCESORIOS 2-9-6-0 (\$323.307,05) - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO 4-3-3-0 (\$4.130.866,62) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-13097595-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 3 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTICULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matías Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PARTICULARES	0bb5159bb62534d74a48b053dec15c473cca4a513155cf64df3e03d59e00e172	Ver
MUESTRAS Y FOLLETOS	a0745af0c50949f8a2f560409da3965f303632558d1468bd45f2430f1a69860e	Ver
ESPECIFICACIONES TECNICAS	c5313420bb344a0aaec353a095c2841bae244f304d42065b1bd7255244f08158	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 84-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-10212661-GDEBA-DPTLMIYSPGP, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a Orden N° 3 (IF-2022-12433586-GDEBA-DCTMIYSPGP), de fecha 29 de marzo de 2022, la señora Virginia Hygonenq, D.N.I. 28.740.729, presidenta de la Asociación Civil “Amigos por la Diversidad Deportiva General Rodríguez (A.D.De.G.Ro.)”, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la prueba competitiva de ciclismo de ruta denominada “1º Vuelta Master de General Rodríguez”, a realizarse el día domingo 29 de mayo de 2022;

Que la denominada competencia iniciará, a partir de las 9:00 horas, en la Ruta Nacional N° 5 (ex Ruta Provincial N° 7), desde su Kilómetro 49 hasta el Kilómetro 56, lugar en el que empalmará con la Ruta Provincial N° 6, desde su Kilómetro 151 hasta el Kilómetro 131 (sitio en el que se encuentra la Rotonda que cruza con la Ruta Provincial N° 24), retomando por la Rotonda nuevamente en dirección a la Ruta Provincial N° 6, hasta la intersección de la Ruta Provincial N° 34. Finalmente, retomará una vez más por la Ruta Provincial N° 6, replicando el recorrido efectuado hasta la Rotonda que cruzacón la Ruta Provincial N° 24, lugar en el que se continuará por la Ruta Provincial N° 6, para ingresar a la Ruta Nacional N° 5 (ex Ruta Provincial N° 7) en la bajada de Gral. Rodríguez, Kilómetro 56, hasta llegar al Kilómetro 49;

Que por otro lado, a Orden N° 12 (IF-2022-12439540-GDEBA-DCTMIYSPGP), el organizador y responsable del evento, declara acreditar todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del evento, a fin de que el mismo se desarrolle de forma segura para los participantes, organizadores y espectadores concurrentes, asumiendo asimismo la responsabilidad del cumplimiento del Protocolo COVID-19 para la realización de la competencia ciclista referenciada;

Que a Orden N° 15 (IF-2022-12442165-GDEBA-DCTMIYSPGP) se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 2126582, emitida por la compañía aseguradora “Federación Patronal Seguros S.A.” con vigencia desde las 12:00 horas del día 28/05/22, hasta las 12:00 horas del dia 30/05/2022;

Que a Orden N° 16 (IF-2022-12442689-GDEBA-DCTMIYSPGP), luce agregada la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 7732627, emitida por la compañía aseguradora “Grupo Sancor Seguros”, con vigencia desde las 12:00 horas del día 01/01/20, hasta las 12:00 horas del día 01/01/2023, a nombre de la “Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta” (CUIT 30- 70859396-2), dado que los participantes en su totalidad se encuentran inscriptos en dicha Federación;

Que la División Seguridad Vial, dependiente del Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO- 2022-15764789-GDEBA-DPTPYPDV de fecha 23 de mayo de 2022 (Orden N° 18), manifiesta que “... Se consultó al Departamento Zonal II - Morón, respecto al requerimiento de informes recibido, pudiendo especificar: el estado de la calzada y las banquinas es bueno, con pocas irregularidades ya que se han hecho tareas de conservación recientemente. No hay obras de gran envergadura programadas en ese tramo de ruta durante el mes de mayo de 2022, sólo las tareas rutinarias de mantenimiento...”;

Que por otro lado, agrega también que “... Considerando que al correr en bicicletas por las Rutas Provinciales lo harán en ambas direcciones, se necesita neutralizar totalmente el tránsito, por lo que las opciones alternativas para los usuarios, se reducen a la Ruta Nacional 7 de General Rodríguez a la RP 6 y el resto de posibilidades sería por rutas de suelo natural o esperar que se habiliten los tramos (y sentidos) que no están en competencia...”;

Que a Orden N° 20, la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2022-13536144-GDEBA-DOYCVMSGP de fecha 05 de mayo de 2022, manifiesta que según Ordenes de Servicio SSV N° 1139/22 y 1141/22 (Órdenes N° 21 y 22) prestará un adecuado servicio de orden y seguridad pública tendiente a garantizar el normal desarrollo del evento ciclista, por medio del Departamento Zona Operativa Vial II Mercedes;

Que mediante PV-2022-16102245-GDEBA-DPCOTMTRAGP, de la Dirección de Coordinación del Transporte, obrante a Orden N° 25, se informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento,

verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada por la Ley N° 15.002/18, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449);

Que en razón de ello y en el marco de la petición que da inicio a las presentes actuaciones, informa a su vez, que se ha constatado la presentación de la siguiente documentación: Nota de Solicitud de Autorización (Orden N° 3), Plano detallado del evento (Orden N° 4), D.N.I. del solicitante (Orden N° 5), Reconocimiento Persona Jurídica (Orden N° 6), Constancia de Inscripción en AFIP (Orden N° 7), Estatuto de la Asociación Civil "Amigos por la Diversidad Deportiva General Rodríguez (A.D.De.G.Ro.) (Orden N° 8), Acta constitutiva de la Asociación Civil (Orden N° 9), Acta de Asamblea conteniendo la Designación de Autoridades (Orden N° 10), Protocolo Sanitario Covid 19, elaborado por la Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta (Orden N° 11), Declaración Jurada donde el organizador declara haber tomado todos los recaudos de seguridad necesarios para la realización del evento, asumiendo asimismo, el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo de la competencia ciclista (Orden N° 12), y Autorización de la Municipalidad de General Rodríguez para el desarrollo del evento (Órdenes N° 13 y 14);

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 32 bis de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentran las de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Anexo III, del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada a su vez por la Ley N° 15.002/18, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32º bis, y los Decretos N° DECRE-2021-1273-GDEBA-GPBA y N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la prueba competitiva de ciclismo de ruta denominada "1º Vuelta Master de General Rodríguez", a realizarse el día domingo 29 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la competencia mencionada en el artículo precedente, se llevará a cabo a partir de las 9:00 horas, en la Ruta Nacional N° 5 (ex Ruta Provincial N° 7), desde su Kilómetro 49 hasta el Kilómetro 56, lugar en el que empalma con la Ruta Provincial N° 6, desde su Kilómetro 151 hasta el Kilómetro 131 (sitio en el que se encuentra la Rotonda que cruza con la Ruta Provincial N° 24), retomando por la Rotonda nuevamente en dirección a la Ruta Provincial N° 6, hasta la intersección de la Ruta Provincial N° 34. Finalmente, retoma una vez más por la Ruta Provincial N° 6, replicando el recorrido efectuado hasta la Rotonda que cruza con la Ruta Provincial N° 24, lugar en el que se continúa por la Ruta Provincial N° 6, para ingresar a la Ruta Nacional N° 5 (ex Ruta Provincial N° 7) en la bajada de Gral. Rodríguez, Kilómetro 56, hasta llegar al Kilómetro 49.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales afectadas al evento y delimitadas en el artículo 2º, efectuando y señalizando el desvío correspondiente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, al Municipio de General Rodríguez, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

RESOLUCIÓN N° 87-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12892623-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de la Contadora María de Lourdes GIMENEZ, en el cargo de Directora General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que mediante el Decreto N° 382/2022, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Transporte, a partir del día 3 de enero de 2022;

Que se impulsa la designación de la Contadora María de Lourdes GIMENEZ, a partir de la notificación de la presente, en el cargo de Directora General de Administración, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y, la Dirección Provincial de

Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, de conformidad con lo establecido en los artículos N°107, N°108 y N° 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por las competencias establecidas por el artículo N° 32 bis de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir de la notificación de la presente, a la Contadora María de Lourdes GIMENEZ (DNI N° 17.971.448 - Clase 1966), en el cargo de Directora General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos N°107, N°108 y N°109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 166-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-13304955-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2º, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2022-16039625-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

AnexoUnicoIF-2022-16039625-
GDEBA-DSTAMDAGP

57ac6735b730c456a8991a4c7d3a3c1468d28b1105b757d5985090e6e26bb78a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 169-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-15907008-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el reconocimiento oficial de los nuevos integrantes de la “COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS DE LA AGRICULTURA DEL PARTIDO DE SAN PEDRO”, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las Resoluciones N° 156/01 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, RESOL 2018-96-GDEBA-MAGP y RESO-2021-181-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en su artículo 22 establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el control y la prevención de plagas;

Que mediante la referida Resolución N° 156/01 se aprobó el “Trámite de Reconocimiento de las Comisiones de Lucha Contra las Plagas” y el “Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones de Lucha Contra las Plagas”;

Que el referido trámite prevé que la Comisión de Lucha respectiva solicite el reconocimiento oficial del Ministerio mediante nota, en la que se consigne la nómina de los integrantes, detallando el cargo a desempeñar, nombre completo y documento de identidad de cada uno, y que tal reconocimiento se realice mediante resolución ministerial;

Que su vez el Reglamento contempla los cargos que componen la Comisión de Lucha, los que se ejercen con carácter ad honorem y con una duración de dos (2) años, estipulando que la misma cuente con un Coordinador Técnico perteneciente al Ministerio para actuar como asesor en temas específicos de sanidad vegetal y facilitar la vinculación con la cartera;

Que, asimismo, prevé que cualquier alteración en la integración de la Comisión deberá ser comunicada de inmediato a la entonces Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola, actual Dirección de Fiscalización Vegetal;

Que por RESOL 2018-96-GDEBA-MAGP se modificó el mencionado Reglamento, a fin de optimizar el funcionamiento de las aludidas comisiones, estableciendo la renovación automática de los cargos, salvo alteraciones en la integración de las mismas;

Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;

Que en la planificación que a tales efectos se realiza, resulta de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;

Que a orden 47 obra el Acta de Conformación de la “COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS DE LA AGRICULTURA DEL PARTIDO DE SAN PEDRO”, en la que se establece la renovación de los miembros que la integran;

Que el último reconocimiento de integrantes de la Comisión referida fue dispuesto por la RESO-2021-181-GDEBA-MDAGP, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

Que a orden 49 obra informe de la Dirección de Fiscalización Vegetal, propiciando el trámite de reconocimiento oficial de la nueva integración de la “COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS DE LA AGRICULTURA DEL PARTIDO DE SAN PEDRO” y la designación de Andrés Eduardo MOLINA (DNI N° 21.434.817, Legajo 318.218) como Coordinador Técnico;

Que a orden 51 la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales da continuidad al trámite, estando cumplido los requisitos normativos en procura del reconocimiento solicitado;

Que a orden 54 la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propicia la presente gestión;

Que, en consecuencia, se entiende procedente materializar el reconocimiento oficial de la nueva integración de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la RESO-2021-181-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Reconocer oficialmente que la “COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS DE LA AGRICULTURA DEL PARTIDO DE SAN PEDRO” estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Martín BARAYBAR	D.N.I.	26.061.188
VICEPRESIDENTE	Alfredo CANCELAR	D.N.I.	7.607.626
SECRETARIO	Ramón BARCELÓ	D.N.I.	10.946.010
TESORERO	Tomás PALAZÓN	D.N.I.	28.023.641
	Sergio TAURIZANO	D.N.I.	24.599.227

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

VOCALES	Rubén ARTIGUEZ	D.N.I.	14.989.698
	Javier MIRADA	D.N.I.	23.863.329
	Alejandro GUZZO	D.N.I.	13.754.482
	Ignacio GAMETEA	D.N.I.	20.490.561
COORDINADOR TÉCNICO	Andrés Eduardo MOLINA	D.N.I.	21.434.817
		Legajo	318.218

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Fiscalización Vegetal. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 208-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-22841764-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Berazategui modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 6.003/21, conjuntamente con su Anexo 1 - Plano de Zonificación, Anexo 2 - Plano de Corredores Comerciales, Anexo 3 - Plano del Área de Protección Histórica, y Anexo 4 - Tabla de Usos, y su Decreto de Promulgación N° 991/21, mediante la cual se actualiza la zonificación vigente de la localidad de Ranelagh;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Berazategui, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83º del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83º del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 6003/21, y su Decreto de Promulgación N° 991/21, mediante la cual el Municipio de Berazategui modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-09413697-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervenientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56º, 62º y 63º del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3º. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

AnexoUnico IF-2022-09413697-
GDEBA-DTLMGGP

e1d3ce3ef28a875f9dd7ded08b1697b06933dc693c8af569092ade2919fbe7fe [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 323-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-13332735-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades-, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 bis citado, establece que el Ministerio de Gobierno realice los cálculos correspondientes y comunique a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación;

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-7-GDEBA-MGGP se actualizaron a partir del 1° de enero de 2022 los valores establecidos en los artículos de la Ley Orgánica de la Municipalidades mencionados en el Visto de la presente;

Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses de diciembre 2021 a abril de 2022, en conformidad con los informes gráficos vinculados en los órdenes N° 2 a N° 6 del expediente de marras;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 1,2509 - representando un aumento de 25,09% - para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como GEDO: IF-2022-15368089-GDEBA-DPPPMMGGP, obrante a orden N° 7;

Que a orden N° 13 la Dirección de Contabilidad de este Ministerio, ha efectuado la revisión técnica pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades - y modificatorios;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar, a partir del 1° de junio 2022, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades -, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo identificado como GEDO: IF-2022-15368089-GDEBA-DPPPMMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, Archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/SIF-2022-15368089-GDEBA-
DPPPMMGGP29e360a44e47498aeb259d5c86680135b7aeaf15c26f27b65f0d654b3f7f90ef [Ver](#)**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****RESOLUCIÓN N° 335-MPCEITGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06236576-GDEBA-DDDPPLIMPCEITGP, a través del cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Andrés Fernando QUINTANA, en virtud de haber sido designado, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Andrés Fernando QUINTANA, revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, código 5-0002-IV-1, Abogado "B" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas;

Que a orden 3 obra nota mediante la cual el mencionado agente solicita se gestione la reserva de su cargo de revista a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la Decisión Administrativa N° 198/2022 (DECAD-2022-198-APN-JGM) mediante la cual fue designado en el cargo de Director Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 (orden 4);

Que a orden 23 y 25 han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno,

respectivamente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas-, la reserva del cargo de revista, del agente Andrés Fernando QUINTANA (DNI N° 20.013.670 - clase 1968), quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, categoría 18, código 5-0002-IV-1, Abogado "B", y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la Decisión Administrativa N° 198/2022 (DECAD-2022-198-APN-JGM) mediante la cual fue designado en el cargo de Director Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 340-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-06571124-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.164 -texto según Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, establece que corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales y del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, a través de sus dependencias, tiene como funciones contribuir al desarrollo y consolidación de emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante "MiPyMEs") a través de políticas de capacitación, financiamiento y/o asistencia técnica, y diseñar y promover los procesos de mejoras productivas de las MiPyMEs, fomentando la productividad, el empleo genuino, el agregado de valor, el desarrollo local, etc. como así también le corresponde fomentar y apoyar la localización de agrupamientos industriales, conglomerados de empresas, polos de desarrollo productivo, polígonos industriales, y que permitan el desarrollo económico de cada municipio y/o región;

Que, con esos fines, esta Secretaría de Estado suscribió el Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la Provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires y, de este modo, favorecer a los pequeños y medianos productores en las cadenas de valor regionales y provinciales, generar puestos de trabajo y mejorar la calidad de vida de la población local;

Que, a través de ese acto, se crearon el "PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA" y el "SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACION", a través de los cuales se brindará asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo actuales;

Que con fecha 7 de octubre de 2021, se suscribió la Adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBASSTAYLMPCEITGP) aprobada por Resolución N° 130/22, por medio de la cual se modificó la cláusula novena del Convenio citado, extendiendo la vigencia del mismo hasta el día 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° IF-2022-06679263-GDEBA-DPDPMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas propicia la firma de una nueva adenda al convenio con el Banco de la provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000) extras y a su establecer un plazo de 90 días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio para efectuar los desembolsos por los proyectos que sean aprobados;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -texto según Ley N° 15.309-.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda Nº 2 al CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021 y aprobado por RESO-2021-435-GDEBA-MPCEITGP, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) integra el presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a BAPRO, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

AnexosCONVE-2022-15549928-
GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

21db4fcf0ef87a5aabadd19ecf0728c23b4713818d58f322fbcd1325eb22a0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 343-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10657646-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco de la “Línea de Préstamos a Microemprendedores”, correspondiente al mes de Marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de julio de 2021, se suscribió el Convenio (IF-2021-17976658-GDEBA-DPDPMPCETGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. que fue aprobado por Resolución N° 537/2021;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la “Línea de Préstamos a Microemprendedores” del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la línea contempla el otorgamiento de créditos a microemprendedores por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 4 (IF-2022-12128648-GDEBA-SSTMPCETGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de Marzo de 2022, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$16.066.381,41.-);

Que, mediante providencia N° PV-2022-12280743-GDEBA-DCPPMPCETGP, de orden 5, la Directora Provincial de la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada, para el pago de compensación de las tasas de referencia y por providencia N° PV- 2022-12357680-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2022-13413420-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 9015/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N 537/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$16.066.381,41.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9-), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la “Línea de Préstamos a Microemprendedores”, correspondiente al mes de Marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1- Ppa 7 - Spa 63- Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$16.066.381,41.).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el

Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 96-SSTAYLMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15808471-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP, por el cual tramita la ampliación del Servicio de Policía Adicional (POL.AD) contemplado en la Resolución N° 259/2021 (RESO-2021-259-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), Orden de Compra N° 24863/2021, en la Resolución N° 16/2022 (RESO-2022-16-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y su rectificatoria Resolución N° 69/2022 (RESO-2022-69-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), y en la Orden de Compra Complementaria N° 5808/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota obrante en el orden 3 (N° NO-2022-15824684-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita el servicio de Policía Adicional para las oficinas que ocupa esta Jurisdicción en calle 7 N° 739 de la ciudad de La Plata;

Que dicho pedido se fundamenta en que hasta el momento la oficina no cuenta con un servicio de policía, y resulta importante que tanto el personal, como de los bienes muebles, instalaciones y elementos de trabajo se encuentren resguardados, asimismo se informa que dicho servicio será a partir del 1º de junio del corriente año, todos los días (de lunes a domingos) y las 24 horas;

Que por la Resolución N° 259/2021 (RESO-2021-259-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP - orden 4) se autorizó y aprobó la contratación directa a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Comisaría de La Plata - Seccional Primera, por el servicio de Seguridad, bajo el sistema de Policía Adicional (POL.AD) a prestarse en las Delegaciones I y III de este Ministerio, por un importe de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$8.709.120.-) en la Delegación I, y por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$2.499.840.-) en la Delegación III, por el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, contemplándose la posibilidad de prórroga y ampliación de un cien por ciento (100%) y de rescisión total o parcial del contrato por parte de esta Cartera Ministerial;

Que por la Resolución N° 16/2022 (RESO-2022-16-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y su rectificatoria, Resolución N° 69/2022 (RESO-2022-69-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), se autorizó a la Dirección General de Administración a emitir la Orden de Compra Complementaria a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Comisaría de La Plata - Seccional Primera, por el servicio de Seguridad, bajo el sistema de Policía Adicional (POLAD) a prestarse en las Delegaciones I y III de este Ministerio, por un importe de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.372.587,52) en la Delegación I y por un importe de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.829.168,64) en la Delegación III, por el período entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022;

Que lucen en órdenes 5 y 6 las Órdenes de Compra Números 24863/2021 y 5808/2022, respectivamente;

Que en el orden 15 la Dirección General de Administración (PV-2022-15933081-GDEBA-DGAMPCEITGP) manifiesta que el servicio solicitado se llevará a cabo en un todo de acuerdo al presupuesto remitido por el Ministerio de Seguridad - Comisaría La Plata - Seccional Primera (DOCFI-2022-15930993-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP), adjuntando Resolución Ministerial N° 5/2020 (RESO-2020-5-GDEBA-MSGP), la Resolución N° 9/2020 (RESO-2020-9-GDEBA-MSGP), y la Resolución N° 2206/2021 (RESO-2021-2206-GDEBA-MSGP), por las cuales se autoriza la actualización de los montos por hora de servicio correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional, e indicando que ha de contemplarse el citado servicio sobre el renglón N° 2, correspondiente a la Delegación I de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y por 5952 horas hombre, siendo el importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.164.504,32), por el período entre el 01/06/2022 y el 31/12/2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y el artículo 7º inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación del Servicio de Policía Adicional (POL.AD), contemplado en la Orden de Compra N° 24863/2021 y en la Orden de Compra Complementaria N° 5808/2022, conforme Resolución N° 259/2021 (RESO-2021-259-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), Resolución N° 16/2022 (RESO-2022-16-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y su rectificatoria Resolución N° 69/2022 (RESO-2022-69-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), por la cantidad de cinco mil novecientas cincuenta y dos (5.952) horas hombre, contemplándose el citado servicio sobre el renglón N° 2, correspondiente a la Delegación I de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.164.504,32), por el período comprendido entre el 01/06/2022 y el 31/12/2022, y autorizar a la emisión de la respectiva Orden de Compra, a favor del

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Ministerio de Seguridad - Comisaría La Plata - Seccional Primera por el Servicio de Policía Adicional (POL.AD).

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2022 - Ley 15310 - Delegación I: Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación III a sus efectos. Cumplido, archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 386-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-08656360-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación interina de la agente Silvana Marina GIORGI en el cargo de Jefa de Departamento de Liquidaciones, Contable y Patrimonial en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y,

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 45/20 y N° 5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que por Decreto N° 1151/12 se aprobó la modificación de la estructura orgánico funcional de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, del cual surge el cargo que se propicia ocupar;

Que, por el presente se propicia la designación, a partir de la fecha de notificación, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, de la agente Silvana Marina GIORGI en el cargo de Jefa de Departamento de Liquidaciones, Contable y Patrimonial, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que la persona citada revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Clase I, Grado VI, Código 3-0002-VI-1, con un régimen de cuarenta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad;

Que la vacante a utilizar corresponde a la aceptación de la renuncia presentada por Johana Solange ISABELLA VALENZI, dispuesta mediante Resolución N° 202/22 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar interinamente en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Silvana Marina GIORGI (DNI 30.139.746 - Clase 1983), en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con la función de Jefa de Departamento de Liquidaciones, Contable y Patrimonial, quien revista en la Dirección de Contabilidad, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Clase I, Grado VI, Código 3-0002-VI-1, con un régimen de cuarenta (30) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2022 Ley 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28.0.0 - Programa 1- Actividad 4 - Unidad Ejecutora 473 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Agrupamiento Interinato 6 - Jerárquico.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 120-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12163333-GDEBA-DSTASGG, por el cual se gestiona la designación de Facundo Simón GÓMEZ en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;
Que se propicia designar a Facundo Simón GÓMEZ en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría Legal y Técnica, a partir del 18 de abril de 2022;
Que la persona mencionada acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 para la cobertura del cargo respectivo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, a partir del 18 de abril de 2022, en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría Legal y Técnica, a Facundo Simón GÓMEZ (DNI N° 40.929.930 - Clase 1998), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 4 ACT 1 "Administración de la Subsecretaría Legal y Técnica"- Unidad Ejecutora 469 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 14: Secretarios Privados.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/2022**

LA PLATA, 27/05/2022

VISTO el expediente N° 22700-0006421/2022, mediante el cual se propicia implementar un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componente básico y complementario-, a los Automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, y sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- autoriza a esta Autoridad de Aplicación para otorgar con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios;

Que, de conformidad con la previsión indicada precedentemente, este organismo recaudador se encuentra facultado para disponer diversos beneficios que incluyen, entre otros, la posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación;

Que, en esta oportunidad, se estima necesario adoptar la presente medida de administración tributaria tendiente a aliviar la situación económica de los contribuyentes y sus responsables solidarios que, asimismo, posibilite la regularización de las deudas de dichos sujetos que se hayan generado o puedan generarse, durante el corriente ejercicio fiscal, contribuyendo de este modo a una progresiva reactivación económica;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer, desde el 1º de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario - componente básico y complementario-, a los Automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, y sobre los Ingresos Brutos; en instancia prejudicial; vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, entre el 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive; sus intereses, accesorios y multas por infracciones relacionadas con estos conceptos.

ARTÍCULO 2º. Se encuentran excluidas de este régimen:

- 1.- Las deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
- 2.- Las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las provenientes de regímenes de regularización caducos entre el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;
- 3.- Las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.
- 4.- Las deudas de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del Régimen Simplificado de dicho tributo establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal, incorporado por el Capítulo I de la Ley N° 15278.
- 5.- Las multas dispuestas de conformidad con lo establecido por los artículos 60, párrafo segundo, 62, inciso a), 72, 82 y 91 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 3º. Los acogimientos al régimen previsto en esta Resolución deberán efectuarse a través del sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gob.ar), en cuyo caso deberá observarse lo siguiente:

- Tratándose de la regularización de deuda proveniente de los Impuestos Inmobiliario -en su componente complementario y/o sobre los Ingresos Brutos, los interesados deberán ingresar su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT). En caso de no contar con una CIT, podrá obtenerla de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 58/2020, o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.
- Cuando se trate de la regularización de deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el interesado deberá seleccionar cada uno de los períodos que pretende regularizar. En el caso de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario y a los Automotores -tanto respecto de vehículos automotores como de embarcaciones deportivas o de recreación, deberá regularizarse toda la deuda vencida entre el 1º de enero de 2022 y la fecha en que se formaliza el acogimiento.
- El importe a regularizar por cada periodo, en el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá surgir de las declaraciones juradas correspondientes e incluirá, en todos los casos, los saldos resultantes de las declaraciones juradas originales de cada anticipo y la diferencia que pudieran generar las declaraciones juradas rectificativas.

ARTÍCULO 4º. El monto del acogimiento se establecerá computando el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, calculado desde los respectivos vencimientos hasta la fecha de acogimiento, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Al contado.
2. En 6 (seis) y hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del siete por ciento (7 %) mensual sobre saldo.
3. En 15 (quince) y hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del seis con cincuenta por ciento (6,50 %) mensual sobre saldo.

En todos los casos, el cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{v.i.(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota

V= Importe total de la deuda

i = Tasa de interés de financiación n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueban, como Anexo Único de la presente, las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, el fijado según el número de cuotas del plan.

ARTÍCULO 6º. Las cuotas del plan serán liquidadas por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires. Con excepción de los supuestos en que se realice el pago electrónico, estará habilitado para el pago del total regularizado y de las cuotas, el formulario R-550 ("Volante Informativo para el Pago"). En caso de extravío o deterioro del mismo, el interesado podrá solicitarlo nuevamente a través de la página web de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

El vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del plan, según corresponda, operará el día 10 (diez) del mes siguiente a aquel en que se formalice el acogimiento, o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

Los pagos restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil, si aquel resultara inhábil.

Las liquidaciones correspondientes a cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés correspondiente previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-. Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás instituciones habilitadas al efecto, mediante los medios regulados a tal fin.

ARTÍCULO 7º. El importe de las cuotas del plan que se efectúe de acuerdo a lo regulado en esta Resolución no podrá ser inferior al que, para cada supuesto, se indica a continuación:

- Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario en su componente complementario y a los Automotores en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación: pesos mil (\$1.000).
- Impuestos Inmobiliario en su componente básico y a los Automotores en el caso de vehículos: pesos quinientos (\$500).

ARTÍCULO 8º. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpellación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- 1) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación al contado.
- 2) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse cuarenta y cinco (45) días corridos de su vencimiento.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio del juicio de apremio correspondiente.

ARTÍCULO 9º. En todo aquello que no se encuentre regulado en la presente Resolución resultarán de aplicación supletoria las previsiones incluidas en los Capítulos I y II de la Resolución Normativa N° 7/2022.

ARTÍCULO 10. Aprobar el Anexo Único que forma parte integrante de esta Resolución Normativa.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1º de junio de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

Tasa de interés	Cantidad de Cuotas	Coeficiente
7%	6	0,2099
	9	0,1535
	12	0,1259
6,50%	15	0,1064
	18	0,0958
	21	0,0886
	24	0,0834

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 237-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Mayo de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-08521183-GDEBA-DEOPISU por el cual se propicia la designación, a partir del 1º de mayo de 2022, de Melisa VARAS SARASOLA en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°31/2020, modificado por Decreto 1147/2021, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo referido precedentemente, delimitando las misiones y funciones de las diversas áreas y dependencias que lo conforman;

Que se propicia la designación de Melisa VARAS SARASOLA, como Planta Temporaria-Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, a partir del 1º de mayo de 2022;

Que, la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la funciones para las que ha sido propuesta;

Que por el Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana entiende pertinente asignarle a Melisa VARAS SARASOLA, DOS MIL (2000) módulos mensuales, contando con el cupo disponible a tal efecto conforme se desprende de lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto Público en su nota (NO-2022-13689911-GDEBA-DPPPMHYFGP) vinculada en orden 7 del expediente citado en el exordio;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 1138/18 Y N° 31/20, MODIFICADO POR DECRETO N° 1147/21 LA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.014, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 1º de mayo de 2022, a Melisa VARAS SARASOLA (D.N.I N° 31.105.040, Clas 1984), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), con una cantidad asignada de dos mil (2000) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N° 263-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-23568284-GDEBA-DEOPISU, las leyes N° 6021 y N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y los Decretos N° 5488/59 y N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 7/2022 para la realización de la obra: "CIERRE DE MALLAS BARRIO AUTÓDROMO" en el partido de General Pueyrredón;

Que mediante el dictado de la Resolución N°113/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2022, se aprobaron el pliego de bases y condiciones Generales y la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado;

Que con fecha 18 de abril de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas obrante a orden 113, conforme lo indicado en punto 2.2.1 del PLIEG-2022-07114234-GDEBADPTYLLOPISU;

Que en dicho acto se procedió a la apertura de la única oferta presentada por la firma ROCMA S.R.L. CUIT N° 30-70158441-0 POR UN MONTO TOTAL DE PESOS DIEZ MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 (\$10.015.967,86);

Que a orden 114 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;

Que a orden 115 consta agregada la oferta de la firma ROCMA S.R.L.;

Que a orden 116 obra el Acta de Aclaración de Oferta confeccionada por la Comisión Evaluadora, solicitando información al oferente, encontrándose a orden 117 la cédula de notificación, y a orden 118 la constancia de remisión de la misma por correo electrónico;

Que en virtud de lo expuesto, a orden 119 obra la aclaración de la oferta enviada por la firma oferente dando cumplimiento a lo solicitado;

Que a orden 120 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora que recomienda preadjudicar la Licitación Pública SDO 07/2022, a la firma ROCMA S.R.L. CUIT N° 30- 70158441-0, dado que, del análisis efectuado de la oferta, se encuentra en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021, su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que a orden 121 se adjunta la cédula de notificación enviada al oferente y a orden 122 la constancia de remisión de la misma mediante el correo electrónico;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 9º de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, Ley N.º 15.309;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Licitación Pública N° 7/2022, para la ejecución de la obra "CIERRE DE MALLAS BARRIO AUTÓDROMO" en el partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ROCMA S.R.L. CUIT N° 30-70158441-0, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 (\$10.015.967,86), a la que deberá adicionarse la suma de PESOS CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 67/100 (\$100.159,67), conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 6021, lo que hace un

total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 53/100 (\$10.116.127,53), estableciéndose un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, por ser la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos para financiamiento local conforme la siguiente imputación: Sector 1, Subsector 1, Carácter 2, Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 14, DGA130, Unidad Ejecutora 480, Programa 2, Subprograma 3, Proyecto 14020, Actividad 0, Obra 57, Moneda 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0, Clas. Económico 2211300, Fuente Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 638.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 125-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03608683-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se propicia la renovación de la designación de Patricia Romina GÓMEZ como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Patricia Romina GÓMEZ se desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2021 en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado de esta Jurisdicción, materializada oportunamente mediante Resolución de firma conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 215/21 (RESOC-2021-215-GDEBA-MJGM);

Que mediante Decreto N° 779/21 se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 (IF-2021-21162062-GDEBA-DPNCMTGP), que establece, a partir del 1º de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el artículo 4º del Decreto N° 779/21, establece que las designaciones en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1º de septiembre de 2021 en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción solicita la renovación de la designación a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de la agente Patricia Romina GÓMEZ, para cumplir funciones en la Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que en tal sentido corresponde propiciar la designación de Patricia Romina GÓMEZ, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en un cargo de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, Agrupamiento Profesional, con una retribución equivalente a la categoría 8, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, atento que se torna indispensable contar con los servicios de la agente, reuniendo la misma los requisitos legales, las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que dicha designación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que la modificación del cargo correspondiente se efectúa en el marco de los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 498 - Categoría de Programa - PRG 012 - SUBPRG 003 - ACT 001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1: el Agrupamiento Ocupacional 5 "Profesional".

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.11.00.000
Finalidad 3- Función 5- Sub-función 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Ubicación Geográfica 999
Unidad Ejecutora 498
Categoría de Programa - PRG 012- SUBPRG 003 - ACT 001
Inciso 1 -Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1
Grupo Ocupacional 3 (Administrativo) un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.11.00.000
Finalidad 3 -Función 5 -Sub-función 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Ubicación Geográfica 999 Unidad Ejecutora 498
Categoría de Programa - PRG 012 - SUBPRG 003 - ACT 001
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1
Grupo Ocupacional 5 (Profesional) un (1) cargo

ARTÍCULO 3º. Designar, en Jurisdicción 1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Delegación III, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a Patricia Romina GÓMEZ (DNI Nº 25.977.542 - Clase 1977), como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, Agrupamiento Profesional, con remuneración equivalente a la categoría 8, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley Nº 15.310:

Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.11.00.000 - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 498 - Categoría de Programa - PRG 012 -SUBPRG 003 - ACT 001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Grupo Ocupacional 5 - Cargos Uno (1).

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 115-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11075221-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propician las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Yamila Milagros ASMAT VARGAS, Macarena FURMAN y Sofía Belén GARAY, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Agrupamiento que se detallan en el Anexo I IF-2022-12338625-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dichas personas, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que las vacantes a utilizar corresponden a los cargos creados mediante el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2022-12338625-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Ejecutora 473 - Programa 1 - Actividad 4 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1; se indica el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de cada una de las agentes, en el Anexo IF-2022-12202719-GDEBA-DCMMPGYDSGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

AnexoIF-2022-12338625-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	5692a400bcf18cb572b007c20103b3e5b1ac6ea2cf059217805891de9693dea6	Ver
AnexoIF-2022-12202719-GDEBA-DCMMPGYDSGP	09f55c6734107273d8419c7fd6e00225a41f1b995190352bf34be92f5c210f5c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 116-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11789315-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propician las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de María Clara BINAGHI y Lautaro MATAS, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento Personal Administrativo, con una remuneración equivalente a la categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dichas personas, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que las vacantes a utilizar corresponden a los cargos creados mediante el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022-12349056-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Unidad Ejecutora 473 - PRG 1 - ACT 4 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 ; se indica el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de cada una/o de las/los agentes, en el Anexo (IF-2022-12206989-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 3º. Establecer que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual propiciará la adecuación presupuestaria de los cargos referidos en los considerandos de la presente, respecto a las vacantes a utilizar en los términos del artículo 11 inciso e) de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

AnexoIIF-2022-12349056-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	5239e9c1ba6fcf9955d9aef083e4837a4c7d7d03b455fa0225f901cfabdbf377	Ver
AnexoIF-2022-12206989-GDEBA-DCMMPGYDSGP	15bea763d485f84cf0b1a15726a2ebea352e3e4ed11d948b2351038404950f0e	Ver

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 599-DGAMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Mayo de 2022

VISTO la Ley N° 13981, los Decreto N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2022-03375045-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 102-0061-LPR22 para la adquisición de mobiliario para puestos de trabajos con destino a las Direcciones Provinciales Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” y de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, ambos dependientes de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”.

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: “...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten...”;

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 2 se acompaña formulario de requerimiento; Que a órdenes N° 3/4 lucen diversos presupuestos;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N°5, por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Salud solicitando que:" (...) tenga a bien considerar la adquisición de 105 escritorios de material aglomerado y terminación melanina, de 1,20 metros de largo, 0,60 metros de ancho y 0,73 de alto, con 2 (dos) cajones y con patas de rosca para ajustar y 70 sillas operativas giratorias con apoyabrazos, a fin de sumar nuevos puestos de trabajo para los equipos de las Direcciones de: Prevención de Enfermedades No Transmisibles; Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales; Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes; Salud ambiental y los programas de Control de la Tuberculosis y Lepra y Control de Enfermedades Inmunoprevenibles, que dependen de esta dirección provincial.";

Que asimismo la mencionada Dirección indica que está iniciándose la gestión de un servicio de la instalación y puesta a punto de la reconfiguración de la conectividad en la oficina 518 de la sede central del Ministerio de Salud provincial en la que se desempeñan las mencionadas Direcciones y Programas, y la única condición que resta para efectivizar la mejora impulsada es proveer el mobiliario necesario para los referidos puestos de trabajo;

Que a órdenes N° 14 y N° 20 han prestado conformidad el Jefe de Gabinete de este Ministerio y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden N° 25, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 102-1872-SG22, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 31 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la cuenta de terceros para la solicitud N° 102-1872-SG22;

Que a orden N° 34 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 35 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-0061-LPR22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de junio de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan MORANDINI y Laura María Emilse SOSA que por N° RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco con 00/100 (\$9.494.065,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 37, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 102-0061-LPR22 y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de mobiliario para puestos de trabajos con destino a las Direcciones Provinciales Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, ambos dependientes de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director/a Provincial o quien haga sus veces, o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados quien: *"Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto"* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos veintisiete millones quinientos mil (\$27.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el artículo 1º de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 102-0061-LPR22, el cual como documento PLIEG-2022-15760811-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de mobiliario para puestos de trabajos con destino a las Direcciones Provinciales Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, ambos dependientes de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, por la suma total de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco con 00/100 (\$9.494.065,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de junio de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan MORANDINI y Laura María Emilse SOSA.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-1872-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2022-15760811-GDEBA-
DCYCMSALGPacb59e4799cd40aa6a092785866b19bfaec8bc17b864f723269f5d6d3faff15 [Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 437-HZPDRCMSALGP-2022**CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Mayo de 2022

VISTO: La solicitud del Requerimiento de contratación de Angioplastias para el servicio de Hemodinamia afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, Inciso 3 (Servicios no personales), para cubrir las necesidades desde Mayo 2022 hasta Octubre 2022 y el EX 2021-24178328-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 19/2022 según lo dispuesto por la DISPO-2022-268-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 19/2022 encuadrándose por el art. 17, apartado 1 del Decreto 59/19, art. 17 de la Ley 13981/09 y la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Única Oferta a la firma ANGIO SALUD S.A. los renglones 1, 2,3 y 4 por la suma de Pesos: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$23.840.000,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: ANGIO SALUD S.A. por la suma de Pesos: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$23.840.000,00).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022 Inciso 3 (Servicios no personales), Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - Pdap 4, Pdapa 2; RENTAS GENERALES. - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Cat. Nro. Prog.: PRG 015 SUB 001 Act 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11, por la suma de Total de Pesos: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$23.840.000,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 241-HIGAPDLGMSALGP-2022HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° 2022-11393257-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 41/22, tendiente a la adquisición de Placas Radiográficas para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SEIS MILLONES

SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$6.750.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.**PROF. DR. LUIS GÜEMES****DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 41/22 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Placas Radiográficas, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos”.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA. Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarios: 2-9-5.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 07 de junio de 2022 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 622-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-13570158-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 31/2022, tendiente a la adquisición de Guías para bombas de infusión, con destino a este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Enfermería confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la ley 13.981 y el Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 08/06/2022 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuatro Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos (\$ 4.870.800,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la ley 13.981 y el Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Guías para bombas de infusión, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 08/06/2022 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional

1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2 Ppr. 9 Ppa. 5

ARTÍCULO 4º: Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-440872-18 la Resolución N° 899.313 de fecha 12 de septiembre de 2018.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Cervantes, Diegep 4834, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$633.201 (Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos uno), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 899.313

VISTO, el expediente N° 21557-440872-18 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Cervantes, DIPREGEPE N° 4834, Distrito Vicente López, Nivel Secundario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del establecimiento educativo privado Instituto Cervantes, DIPREGEPE N° 4834, Distrito Vicente López, Nivel Secundario, señor Fernando José MURANO, Documento Nacional de Identidad N° 5.552.447, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2007 a febrero de 2018.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 07/11, por el lapso marzo de 2007 a diciembre de 2010.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que vengan a partir del mes de la adhesión, y/o de una (1) cuota del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedido el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde enero de 2011 a febrero de 2018;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/20, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos uno (\$633.201.);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá

proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;
Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos uno (\$633.201.), enconcepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período marzo de 2007 a febrero de 2018, adeudados por el propietario del establecimiento educativo privado Instituto Cervantes, DIPREGEPE N° 4834, Distrito Vicente López, Nivel Secundario, señor Fernando José MURANO, Documento Nacional de Identidad N° 5.552.447, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-472136-18 la Resolución N° 909.135 de fecha 13 de febrero de 2019.-
Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Educativo y Cultural San Marco, Diegep 5057, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 4.447.764,49 (Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio

RESOLUCIÓN N° 909.135

VISTO, el expediente N° 21557-472136-18 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Educativo y Cultural San Marco, DIEGEP N° 5057, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del establecimiento educativo privado Instituto Educativo y Cultural San Marco, DIEGEP N° 5057, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, EDUQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 1997 a septiembre de 2018.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso enero de 2010 a marzo de 2013, la cual incluye la liquidación de la reprogramación de la Resolución del Honorable Directorio N° 19/06, por el período enero de 1997 a noviembre de 2007.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: ..."Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde abril de 2013 a septiembre de 2018;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 15/39, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100 (\$4.447.764,49);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100 (\$4.447.764,49), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período enero de 1997 a septiembre de 2018, adeudados por el propietario del establecimiento educativo privado Instituto Educativo y Cultural San Marco, DIPREGEPE N° 5057, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, EDUQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Posen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores
Christian Gribaldo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-484975-19 la Resolución N° 919.551 de fecha 20 de mayo de 2021.- Se intimá de pago al propietario del Establecimiento Educativo Pasos del Libertador, Diegep 8323, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$3.193.201,30 (Pesos tres millones ciento noventa y tres mil doscientos uno con 30/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 919.551

VISTO el expediente N° 21557-484975-19 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pasos del Libertador, DIEGEP N° 8323, Distrito La Plata, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pasos del Libertador, DIEGEP N° 8323, Distrito La Plata, Nivel Primario, Sr. Darío Javier ARDIZZI, Documento Nacional de Identidad N° 20.294.865, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2015 a enero de 2019.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 17/17, por el lapso enero 2015 a febrero de 2018.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: ..."Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos pelel presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio".

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde marzo de 2018 a enero de 2019;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/15, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos tres millones ciento noventa y tres mil doscientos uno con 30/100 (\$3.193.201,30);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias) ;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos tres millones ciento noventa y tres mil doscientos uno con 30/100 (\$3.193.201,30), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período octubre de 2012 a enero de 2019, adeudados por el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pasos del Libertador, DIEGEP N° 8323, Distrito La Plata, Nivel Primario, Sr. Dario Javier ARDIZZI, Documento Nacional de Identidad N° 20.294.865, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pisen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-390266-16 la Resolución N° 974.573 de fecha 4 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 974.573

VISTO el expediente N° 21557-390266/16 por el cual Mirta Beatriz ROMANO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Rogelio Enrique RICABARRA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mirta Beatriz ROMANO con documento DNI N° 10.257.916 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 13 30 hs., con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 01/01/2017 hasta el 12/03/2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Rogelio Enrique RICABARRA, con documento DNI N° 8.286.575.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 13 de marzo de 2020 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 13 30hs., con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrá" interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (a" c- c 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Edictos. Cumplido girar al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-288856-14 la Resolución N° 971.446 de fecha 6 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 971.446

VISTO el expediente N° 21557-288856-14 iniciado por Esteban David CASALIN en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el titular solicitando le sean reconocidos los servicios que oportunamente desempeñara como Becario en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero por el lapso comprendido entre el 22/01/93 al 31/12/98, en el marco de lo normado por Resolución N° 164/72;

Que de las constancias de autos resulta acreditado el desempeñado de los servicios aludidos, por ende deviene viable su reconocimiento, ello así toda vez que si bien los servicios de Becarios no obstante la ausencia de una típica relación de trabajo, existe una relación de subordinación y de dependencia entre el agente y la Administración Pública, resultando en consecuencia ajustado a derecho el reconocimiento a los fines previsionales de los servicios en cuestión, conforme argumentos vertidos en antecedente jurisprudencial caratulado causa B 65219 "Pisano Juan José";

Que conforme dispone la Resolución N°164/72 el establecimiento donde se ha desempeñado el titular, es de carácter insalubre, con los efectos establecidos en el Decreto N° 1351/71;

Que en este entendimiento se practicó cargo deudor por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 22/01/93 al 31/12/98 que asciende a la suma de \$256.052,29 por aportes personales diferenciales y \$192.039,22 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por los arts. 4 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que a foja 39/40 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, en coincidencia con la intervención de fojas 32 de Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 6 de abril de 2022, según consta en el Acta N° 3613;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios insalubres esempeñados por Esteban David CASALIN como Becario en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Alejandro Korn" de Melchor Romero por el lapso comprendido entre el 22/01/93 al 31/12/98, de acuerdo con lo normado por la Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 22/01/93 al 31/12/98 que asciende a la suma de \$256.052,29 por aportes personales diferenciales y \$192.039,22 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a efectos que en plazo de 10 días desde su notificación proponga forma de pago a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales no efectuados, poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las actuaciones al pago total y dejar establecido que podrá remitir la propuesta por vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Aministrativo/Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidenta

jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-411857-17 la Resolución N° 930.278 de fecha 12 de diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 930.278

VISTO el expediente N° 21557-411857-17 iniciado por Roberto Daniel GONZALEZ, atento la presentación efectuada por el titular de autos solicitando reconocimiento de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. GONZALEZ solicitando el reconocimiento de servicios prestados en el Ministerio de Desarrollo Social (ver foja 8);

Que los servicios en cuestión resultan insalubres a tenor de lo normado por el Decreto N° 923/13, el cual dispone un régimen especial para el personal descripto en el art. 1° del mismo, estableciendo que tendrá derecho a una Jubilación Ordinaria con 50 años de edad y 25 años de servicios, desprendiéndose de los considerandos de aquel, que tal beneficio de menores recaudos, lo es en función de las especiales características que presenta la actividad, que es determinante de agotamiento prematuro, por encontrarse quienes la desarrollan expuesto a riesgos psicosociales que podrían producir daños específicos en la salud, vale decir, se trata de una declaración de insalubridad emanada del Poder Ejecutivo Provincial en el marco del art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que tales servicios conforme lo normado por art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80 resultan de afiliación obligatoria, al igual que el carácter de insalubres, reafirmando tal concepto el art. 3 del Decreto N° 926/13 al disponer que el IPS formulará cargo deudor por los mayores aportes y contribuciones no efectuados oportunamente, respecto de aquellos agentes que se acojan al beneficio trayendo al cómputo servicios de los referidos en el art. 1, aún en el supuesto de ser su presentación anterior a la vigencia de la norma;

Que ello en virtud de que el carácter de las normas que establecen insalubridades es "declarativo", no constitutivo, vale

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

decir solo declaran la insalubridad de las tareas o el lugar donde se presta, independientemente de la fecha de su desempeño, dado que la existencia de la misma no depende de la norma que califica como tal;

Que la obligatoriedad de integrar los aportes en función del régimen diferencial que establece el Decreto N° 926/13, surge de lo normado en los arts. 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y los mismos son exigibles por todo el período de desempeño en las tareas descriptas en el art. 1, independientemente de la fecha de vigencia del Decreto N° 926/13;

Que en tal sentido, a fojas 33/34 el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados durante el período que comprende desde el 21/02/1986 hasta el 06/02/2003, que asciende a la suma de \$99.798,06 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 06/100), conforme arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que a fojas 44/45 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, conteste con la intervención de foja 36 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 12 de diciembre de 2019, según consta en el Acta N° 3492;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios desempeñados por Roberto Daniel GONZALEZ en el Ministerio de Desarrollo Social durante el período que comprende desde el 21/02/1986 hasta el 07/02/2003, por un total de 16 años, 11 meses y 17 días, conforme Cómputo de Servicios de foja 42, a fin de hacerlos valer ante la Anses.

ARTÍCULO 2. Reconocer, a los fines previsionales, la insalubridad de los servicios prestados por Roberto Daniel GONZALEZ en el Ministerio de Desarrollo Social durante el período que comprende desde el 21/02/1986 hasta el 07/02/2003, en virtud de lo normado por el Decreto N° 926/13, art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

Departamento Técnico Aministrativo/Sector Orden del Día
Pablo Javier Carrera, Director

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-415811-17 la Resolución N° 959.922 de fecha 20 de octubre de 2021.- Se los intimá de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 código procesal civil y comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 959.922

VISTO el expediente N° 21557-415811-17 por el cual se analiza la situación previsional de Juan Carlos CALDERÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 905.652 de fecha 6 de diciembre de 2018, se acordó el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al titular, a partir del 1º de julio de 2017;

Que, posteriormente, se presentó voluntariamente denunciando que por Decreto N° 2463/19, que luce en autos, fue reincorporado a la actividad a partir del 01/01/2019, con motivo de la sentencia recaída en autos "Calderón Juan Carlos c/Municipalidad de General Pueyrredón s/Reinstalación (sumarísimo);

Que, en este entendimiento, y toda vez que no existe cese en los términos del artículo 72 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, corresponde revocar la Resolución N° 905.652, en virtud de lo normado en el artículo 114 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, por ello, tomó intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, liquidando el correspondiente cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2017, fecha de comienzo del beneficio, hasta el 30/09/2020, fecha en que operó la baja, que corresponde declarar legítimo en esta instancia;

Que, en consecuencia corresponde revocar la resolución de referencia y regular declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 905.652 de fecha 6 de diciembre de 2018, por la que se acordó el beneficio de JUBILACIÓN por EDAD AVANZADA Juan Carlos CALDERÓN, con documento DNI N° 10.428.690, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/07/2017 y hasta 30/09/2010, que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y ocho con 53/100 (\$1.492.338,53).

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos e iniciar las acciones legales correspondientes.

Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar

ARTÍCULO 3º. El Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá verificar el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado precede.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. 0.1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-362813-16 la Resolución N° 970.969 de fecha 30 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 970.969

VISTO el expediente N° 21557-362813-16, correspondiente a Arnaldo Mario CALCAGNO, DNI 13.582.161, con domicilio en calle General Paz s/n, B° Ferroviario, Manzana F, Casa 18, Junín, Provincia de Buenos Aires, en el que tramita el pedido de reconocimiento de servicios formulado por el titular, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 877454 de fecha 12 de octubre de 2017 el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires reconoció los servicios desempeñados por el titular como becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, por el período comprendido entre el 01/05/2004 y el 31/10/2007, e impuso un cargo deudor en cabeza del titular en concepto de aportes personales no efectuados, el que asciende a la suma de \$96.469,92 (pesos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 92/100);

Que contra dicho acto el titular formula discrepancias a fojas 32, solicitando la eximición de la deuda, agravios que -desde el punto de vista formal- serán considerados como recurso de revocatoria no obstante carecer de tal denominación, en virtud del principio de formalismo moderado;

Que la presentación ha sido interpuesta en tiempo hábil, conforme a notificación de fojas 30/31 (art. 74 del Decreto Ley N° 9650/80) y art. 88 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70);

En lo sustancial el titular se agravia del cargo deudor por aportes personales, solicitando se lo exima de abonar los mismos, en virtud de superponerse con los servicios desempeñados en el Municipio de Junín;

Que en esta instancia corresponde desestimar el recurso presentado en autos, y conformar la resolución recurrida, en virtud del carácter obligatorio de los aportes personales, conforme a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Ley N° 9650/80, no habiéndose incorporado en autos elementos nuevos de hecho o de derecho que impongan la modificación de lo resuelto en el acto atacado;

Que, no obstante ello, siendo que la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos del H. Directorio ha variado el temperamento de aplicación en el marco del Decreto 58/15, y que las tareas revistadas resultan de agotamiento prematuro, corresponde revocar a "contrario sensu" del artículo 114 del Decreto Ley N° 7647/70, el artículo 2º de la Resolución N° 877454 de fecha 12 de octubre de 2017;

Que en virtud de la liquidación que luce a fojas 41, siendo los servicios como becaria de agotamiento prematuro conforme a la norma señalada precedentemente, y siendo competencia del IPS, por ser autoridad de aplicación de la normativa emanada del Poder Ejecutivo Provincial, y no facultad discrecional del mismo, decidir la consideración de insalubridad de las tareas en oportunidad de resolver un reconocimiento de servicios;

Que al respecto el artículo 26 del Decreto Ley N° 9650/80 indica que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial establecer los límites de edad y servicios diferenciales, en el caso de las tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Que a fin de definir pautas respecto a su cálculo el IPS procedió a dictar la Resolución 8/2018 y el Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que dicte este Organismo, mediante el cual se reconoczan los servicios desempeñados bajo la modalidad de beca a los fines previsionales, circunstancia que deberá contemplarse oportunamente;

Que en esta instancia corresponde declarar legítimo el cargo deudor por la suma de \$124.025,72 (pesos ciento veinticuatro mil veinticinco con 72/100) y \$93.019,29 (pesos noventa y tres mil diecinueve con 29/100) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales diferenciales, respectivamente;

Que a fojas 36 y 43 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, respectivamente, 44 la Fiscalía de Estadio y a fojas 45 la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos del H. Directorio;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Arnaldo Mario CALCAGNO, DNI 13.582.161, con domicilio en calle General Paz s/n, Bº Ferroviario, Manzana F, Casa 18, Junín, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 877454, en virtud del carácter obligatorio de los servicios desempeñados por el titular y reconocidos por el Organismo.

ARTÍCULO 2º. Ampliar el artículo 1o de la Resolución N° 877454, en función de jch establecido en el Decreto N° 58/2015, dejándose debidamente establecido que los servicios desempeñados son de agotamiento prematuro.

ARTÍCULO 3º. Revocar a "contrario sensu" de lo establecido en el artículo 114 del Decreto Ley N° 7647/70 el artículo 2o de la citada resolución, disponiéndose que se declara legítimo el cargo deudor por la suma de \$124.025,72 (pesos ciento veinticuatro mil veinticinco con 72/100) y \$93.019,29 (pesos noventa y tres mil diecinueve con 29/100) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales diferenciales, respectivamente (conforme Resolución N° 8/2018 y Memorandos N° 4/18, N° 2/18, artículos 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 4º. Mantener firme la Resolución N° 877454 en los restantes artículos, por resultar ajustada a derecho.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al titular. Hecho dar el trámite que corresponda según el estado de las actuaciones.

Sector Gestión y Recupero de Deudas Dirección de Planificación y Control de Gestión
Marina Moretti, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-389064-16 la Resolución N° 976.158 de fecha 19 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 976.158

VISTO el expediente N° 21557-389064-16 por el cual María OVIEDO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María OVIEDO, con documento DNI N° 10.974.631, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - Categoría 9 - 48 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2017 hasta el 20 de abril de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-223731-12 la Resolución N° 975.208 de fecha 11 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 975.208

VISTO el expediente N° 21557-223731-12 por el cual Antonio CORONITI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 882.269, de fecha A3 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 948.474 de fecha 19 de Mayo de 2021 se deslizó un error de hecho al consignar el apellido del titular de autos, por lo que corresponde revocar la resolución mencionada y establecer una correctamente;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que se ataca la resolución y el cargo deudor por entender que le asistía derecho al beneficio pensionario;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión

adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que se liquida la deuda por haberes indebidamente percibidos, y teniendo en cuenta el fallecimiento del titular, se deberá accionar contra los derecho habientes para su recupero;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 948.474 de fecha 19 de Mayo de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Antonio CORONITI, con documento DNI N° 13.271.763, contra la Resolución N° 882.269, de fecha 03 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Antonio CORONITI, con documento DNI N° 13.271.763, por el periodo comprendido desde el 05/11/2011 y hasta 30/06/2018, que asciende a la suma de pesos un millón diecinueve mil seiscientos setenta con nueve centavos (\$1.019.670,09).- INTIMAR a los derecho habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento aplicar intereses compensatorios sobre saldos im pagos e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-00058-97 la Resolución N° 967.742 de fecha 14 de junio de 2017.- ADEMÁS INTIMA por el plazo de 10 días a los derechohabientes de Néstor Antonio CASTILLO a pagar la suma de \$35.411,08 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos once con 08/100) que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos indebidamente conforme a la Resolución N° 867742, dictada en el Expediente N° 2352-58-97, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación a este Organismo dentro de los diez decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.-

RESOLUCIÓN N° 967.742

VISTO el expediente N° 2352-00058-97, correspondiente a CASTILLO, Néstor Antonio en el cual resulta un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 537529, por la cual caducó el Retiro Especial establecido por Ley N°11.945 e impuso cargo deudor por el importe de \$35.411,08, por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 20/10/2000 al 30/11/2003;

Que notificado del saldo deudor, el Sr. CASTILLO, Néstor Antonio, se presenta ante este Instituto y propone saldar la deuda mencionada con el 20% de los haberes que percibe en la A.N.S.E.S.;

Que la propuesta de pago efectuada fue receptada favorablemente por este Instituto mediante Resolución N° 813077 con fecha 13/05/2015, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto ley 9650/80;

Que notificado de la Resolución que precede, se presenta el Sr. CASTILLO, Néstor Antonio en fecha 22/09/2015, solicitando que se contemple la posibilidad de rever el porcentaje de las cuotas mensuales, iguales y consecutivas equivalentes al 20% de los haberes que percibe en la A.N.S.E.S., hasta saldar el monto total de lo adeudado a este I.P.S., efectuando con ello nueva propuesta, consistente en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al 10% de los haberes que percibe la A.N.S.E.S. que serán destinadas a saldar la deuda que mantiene con este I.P.S. que asciende a la suma de \$35.411,08 por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 20/10/2000 al 30/11/2003;

Que la nueva propuesta de pago presentada por el Sr. CASTILLO, Néstor Antonio se funda en un menoscabo económico que afectó al proponente, ante la intempestiva necesidad de someterse a una operación de cerebro a fin de extirpar un tumor maligno, con los gastos pre y post operatorios que ello conlleva;

Que la propuesta citada deviene atendible, toda vez que resultan acreditadas en autos las causales que la fundamentan, y por hallarse en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el art.61, último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Debiéndose, en virtud de lo expresado en el párrafo que antecede, modificar el art. 1 de la Resolución N°813077 en su parte pertinente, toda vez que la nueva modalidad de pago consistirá en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al 10% (v no el 20%) de los haberes que percibe de la A.N.S.E.S. que serán destinadas a saldar la deuda que mantiene con este I.P.S. que asciende a la suma de \$35.411,08 por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 20/10/2000 al 30/11/2003:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el art. 1 de la Resolución N° 813077 en su parte pertinente y Receptar la nueva propuesta de pago efectuada por el Sr. CASTILLO, Néstor Antonio, consistente en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al 10% de los haberes que percibe de la A.N.S.E.S. que serán destinadas a saldar la deuda que mantiene con este I.P.S. que asciende a la suma de \$35.411,08 por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 20/10/2000 al 30/11/2003.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite a la Dirección de Recaudación y Fiscalización para que verifique el ingreso de las sumas correspondientes. Hecho, siga el trámite como por derecho corresponda

Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-473126-18 la Resolución N° 909.148 de fecha 13 de febrero de 2019.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo La Nueva Escuela. Diegep 3106, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$11.867.620,30 (Pesos once millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veinte con 30/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 909.148

VISTO el expediente N° 21557-473126-18 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada La Nueva Escuela, DIPREGEPE N° 3106, Distrito Esteban Echeverría, Nivel Educación Especial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que los propietarios del establecimiento educativo privado La Nueva Escuela, DIPREGEPE N° 3106, Distrito Esteban Echeverría, señora MARÍA SILVIA PIÑEIRO, Documento Nacional de Identidad 5.737.771 y señor ANGEL FACUNDO BO, Documento Nacional de Identidad 21.086.692, adeudan aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos octubre de 1992 a septiembre de 2018.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 05/15, Plan A, por el lapso octubre 1992 a octubre de 2015.

Que tal compromiso se encuentra decadido tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: ..."Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio".

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2015 a septiembre de 2018;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 9/32, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos once millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veinte mil con 30/100 (\$11.867.620,30).

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5 y 10 del Decreto-Ley 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 05/15, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos once millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veinte mil con 30/100 (\$11.867.620,30), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios, por el período octubre de 1992 a septiembre de 2018, adeudados por los propietarios del establecimiento educativo privado La Nueva Escuela, DIPREGEP N° 3106, Distrito Esteban Echeverría, señora MARÍA SILVIA PIÑEIRO, Documento Nacional de Identidad 5.737.771 y señor ANGEL FACUNDO BO, Documento Nacional de Identidad 21.086.692, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5 y 10 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 5/15 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-27574-05 el proveído de fecha 9 de mayo de 2022:

Atento lo requerido por el Sr. Fiscal de Estado a foja 215 y en atención a lo informado en constancias del correo argentino de fs 218/219, pasen las presentes actuaciones al Departamento Técnico Administrativo- Sector Edictos a los fines de publicar edictos Conforme los términos del art. 66 del Dec. Ley 7647/70, debiendo intimarse a NIEVAS BÁRBARA MICAELA a que en el plazo improrrogable de 10 días, Acompáñe A las presentes actuaciones, certificados de alumna regular y/o constancias de asistencia y/o finalización de estudios respecto a los ciclos lectivos 2013, 2014,2015,2016, 2017, ello bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos, y declarar la caducidad del beneficio pensionario que percibiera al 01/03/2013, y en consecuencia declarar legítima la deuda liquidada, por percepción indebida de haberes desde el 01/03/2013 y hasta el 30/06/2017 por un total de pesos doscientos setenta y dos mil novecientos veintiocho, CON 18/100 (272.928,18), a causa de no estar acreditados en autos los extremos del 37 del Decreto- Ley N° 9650/80 T.O. 600/94 para convalidar la prórroga del beneficio durante el período de la deuda referida.

Departamento de Relatoría
Maria José Strevezza

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.-

1.- EXPEDIENTE N° 21557-70261-07 COCERES ELSA BEATRIZ DNI 13.874.350 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0003978/1 FECHA 15/12/21 RESOLUCIÓN N° 943.867 MONTO: \$9.275,45.-
2.- EXPEDIENTE N° 21557-157141-10 DE WAISS ABRAHAM DNI 4.052.479 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0003977/8 FECHA 15/12/21 RESOLUCIÓN N° 936.539 MONTO: \$21.949,06.-

Maria Evangelina Fortier, Subdirectora

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).-

1.- EXPEDIENTE N° 21557-202260-11, JULIANELLI ANGEL ALBERTO s/Suc.
2.- EXPEDIENTE N° 21557-504698-19, BENAS MILAN YURI FEDERIC s/Suc.
3.- EXPEDIENTE N° 21557-335389-15, GÓMEZ DONATO MARCELINO s/Suc.
4.- EXPEDIENTE N° 21557-387531-16, FRANCIONI ALBERTO HORACIO s/Suc.
5.- EXPEDIENTE N° 21557-492677-19, DELGADO JUAN HUMBERTO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Celina Sandoval

jun. 1º v. jun. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor ERNESTO LISANDRO CAVIGLIONI, que en el expediente N° 2-061.10-2020 Consejo

Escolar de La Plata - ejercicio 2020, que mediante Resolución del día 10/03/2022 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Jaime Oscar Lopez Muro. Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Díez, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

Ricardo César Patat, Director

may. 27 v. jun. 2

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - Se solicita publicación de las resoluciones de caducidad de las siguientes Agrupaciones Municipales:

- ACCIÓN VECINAL POR BRANDSEN
- PODEMOS DE 25 DE MAYO
- ACCIÓN POLÍTICA DE CHASCOMUS
- PRIMERO ALBERTI
- UNIDOS POR CAMPANA
- RAMALLO SOMOS TODOS
- VECINALISMO EN ACCIÓN SAN VICENTE
- CREAR VILLA GESELL
- JUNTOS POR LA CIUDAD DE LA PLATA
- SAN MIGUEL SOMOS TODOS
- TODOS POR BAHÍA
- MAREA POPULAR DE LUJÁN
- UNA NUEVA OPORTUNIDAD SUARENSE
- SUMEMOS PILAR

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento

ANEXO/S

ACCION POLITICA DE CHASCOMUS	e7097589c605f72d1d4f94297633fc2c3aaa2d49ba97ce0918b2994a19a9cd5b	Ver
ACCION VECINAL POR BRANDSEN	4514692c0d090dd897c72f57a111633945c62c80314197af940a332f7a7fa5f4	Ver
CREAR VILLA GESELL	d96c8dfbb8a9aa4829165c7c08894ca90d7b4c0b4f6ba23e26a1547cb2270282	Ver
JUNTOS POR LA CIUDAD DE LA PLATA	7e3e54776ffb9dadf0e9731f823bb6f502efa6a0c54cf69357b885e04b6efa72	Ver
MAREA POPULAR DE LUJÁN	fd0082f5404f8db76e1cb8a1e480a4ad44c1a8b669d05876e7e57c1a98b31c48	Ver
PODEMOS 25 DE MAYO	cccbd7be4e82a68ac4fcfe45236ae772d9e709659669172a767dc235e852df38	Ver
PRIMERO ALBERTI	5eff488651657494539a7f469e60e1a475749964b5528d6204e8f35b47784bdc	Ver
RAMALLO SOMOS TODOS	85250e083ddb8cc8f2035491f450a94a70f87cada37f8ba02f56debac54d763	Ver
SAN MIGUEL SOMOS TODOS	32f93e75ac6ce8233ac4a84034c410aadd201b6b69cd458a47ab3acb3925991c	Ver
SUMEMOS PILAR	98763ea8961bf113af5a0d2d93103b21fd9b3f3f4dd2fd8c85f26b37c4fd1be2	Ver
TODOS POR BAHÍA	83ede9c40f8bace28e81c39be83ee179fcf5d7a58bffeabcb7ae129cbe6527c6	Ver
UNA NUEVA OPORTUNIDAD SUARENSE	b3f07d0c2e098ad6c0fcf2f265bc6a04fcdf30fe9e550b8ce331de71cab9abd9	Ver
UNIDOS POR CAMPANA	f4b7dfe037513b679f0299727c87dd839c4936584c738715ea70769b8f5857da	Ver
VECINALISMO EN ACCIÓN SAN VICENTE	009c8bcbb8f6c4a8671eba595ef75492b15941fe9fc9b1d8dcc387698f3e3af3	Ver

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 17/2022

POR 15 DÍAS - Revalorización de Espacios Verdes y Equipamientos Comunitarios en Campo Tongui enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Presupuesto oficial: \$97.277.266,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 12 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 06 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 06 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29781469-GDEBA

may. 12 v. jun. 3

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nacional N° 11/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0037-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Altonivel RP N° 21 - Empalme RP N° 6 - Partido de la Matanza - Macos Paz - Cañuelas - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta con Setenta y Cinco Centavos (\$750.283.960,75) referidos al mes de enero de 2021 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses, a partir del replanteo de la misma.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Quinientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Sesenta Centavos (\$7.502.839,60).

Apertura de ofertas: 29 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de mayo del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

may. 13 v. jun. 6

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Licitación Pública Nacional N° 46/19-0086-LPU22**

POR 15 DÍAS - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU22.

Obra de Conservación Mejorativa en la Ruta Nacional N° 33 - Provincia de Buenos Aires. -Tramo: Trenque Lauquen - Rufino - Sección: Cruce R.N. N° 5 - Cuero de Zorro - Km. 320,550 - Km. 350,240

Presupuesto oficial y Plazo de obra: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/00 \$184,540,000 valores referidos al mes de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de 6 (seis) meses

Apertura de ofertas: 10 de junio de 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de junio de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 13 v. jun. 6

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Licitación Pública Nacional N° 46/19-0092-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra Construcción de Calzada Ruta Provincial N° 31 Ruta Nacional N° 31 Tramo: Ruta Provincial N° 41 - Distribuidor Ruta Provincial N° 31 - Tramo: Distribuidor Ruta Provincial N° 31 - Ruta Nacional N° 8 - Partido: San Antonio de Areco - Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Diecisésis con 26/100 \$189.639.916,26 valores referidos al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de doce (12) meses

Apertura de ofertas: 21 de junio de 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de mayo de 2022.

may. 13 v. jun. 6

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 18/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 18/2022 Saneamiento Hídrico entubamiento del Canal Eva Perón del Municipio de San Martín.

Presupuesto oficial: \$258.806.698,54. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 19/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 19/2022 Parque Urbano San Vicente Etapa I, jurisdicción del Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$95.867.701. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 20/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 20/2022 Desagües Pluviales y Pavimento - Barrio 17 de Noviembre, del Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$839.909.062,80. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 450 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 20 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-07609903-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 11/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto: Reactivación Comercial Av. Colonia y Av. Crovara enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR. Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$167.751.254,62. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

//www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra

Fecha de publicación del llamado: El día 6 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 16 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2022-05032460-GDEBA-DEOPISU.

may. 20 v. jun. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 21/2022

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de una Serie de Obras en el Marco de Centro Integral de Atención para Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$87.240.186,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 20 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 16 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU.

may. 20 v. jun. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 14/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Obra de Puesta en Valor de Espacio Público y frentes del Mercado Gardel enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$89.380.776,34. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 270 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 24 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-07689516-GDEBA-DEOPISU

may. 24 v. jun. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 22/2022

POR 15 DÍAS - Expediente EX-2021-19139041-GDEBA-DEOPISU Obra Centro de Primera Infancia - San Martín. Obra temprana enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$117.685.864,28. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 24 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

may. 24 v. jun. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Procedimiento Abreviado N° 411-0242-PAB22

POR 5 DÍAS - Objeto: Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Trece (13) Impresoras Multifunción Láser" para abastecer de la mencionada herramienta a los empleados que ocupan el nuevo edificio de este Organismo, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la Ciudad de La Plata, desde el perfeccionamiento del contrato y por el plazo de doce (12) meses, prorrogable por hasta doce (12) meses.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Procedimiento Abreviado N° 411-0242-PAB22.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Millones Setecientos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$3.709.968,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 6 de junio de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° DI-2022-15504036-GDEBA-DGAOPISU.

Expediente: EX-2022-06730612-GDEBA-DEOPISU.

may. 26 v. jun. 1º

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Licitación Pública Nacional N° 7/2022**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación. Objeto: Construcción del Edificio del Centro de Formación Laboral N° 1 Mario Lázaro Bernis

Distrito: Olavarría

Presupuesto oficial: \$202.575.862,11.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 29/06/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 29/06/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 365 días

Valor de pliego: \$101.300,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2022 y el día 10 del mes de junio de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-0120000158157 - CUIT 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 26 v. jun. 8

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Licitación Pública Nacional N° 8/2022**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Saavedra.

Localidad: Matheu

Distrito: Escobar

Presupuesto oficial: \$103.299.040,06.-

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 29/06/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 29/06/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días

Valor de pliego: \$51.700,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2022 y el día 10 del mes de junio de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3

may. 26 v. jun. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 23/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Centro Juvenil - San Martín. Obra temprana enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR.

Presupuesto oficial: \$176.845.305,72 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 27 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: el día 23 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19149440-GDEBA-DEOPISU

may. 27 v. jun. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 13/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Construcción de Polideportivo y Mejoramiento del Entorno enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$209.696.680,60 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 360 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de mayo del 2022. La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-27557895-GDEBA-DEOPISU.

may. 26 v. jun. 15

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 12/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2022 - Construcción y Montaje de un Tinglado para el Pañol/Almacén del Obrero Hudson

Presupuesto del servicio: \$11.000.000 (Pesos Once Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 01/07/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA.

may. 30 v. jun. 1º

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 24/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Marco de Centro de Salud - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$121.940.713,49. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 31 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19148037-GDEBA-DEOPISU

may. 31 v. jun. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 25/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Marco de Centro de Producción de Alimentos - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$216.220.655,74. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: el día 31 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19152451-GDEBA-DEOPISU

may. 31 v. jun. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Privada N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Ampliación de 2 Aulas y Dirección con destino al JI 926 del Distrito de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$15.587.094,24.

En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el expediente interno N° 043-0615/2022 llámanse a Licitación Privada N° 008/22 cuyo objeto es Ampliación de 2 Aulas y Dirección con destino al JI 926 del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Valor del pliego: Pesos \$50.000.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs. en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de visita de obra: Viernes 10 de junio 9:30 hs.

Fecha de apertura: El día martes 21 de junio 9:30 hs.- Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

may. 31 v. jun. 1º

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Privada N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Ampliación de 4 Aulas y Dependencias Administrativas con destino a la EP 51/ ES 39 del Distrito de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$24.442.947,13.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el expediente interno N° 043-0621/2022 llámate a Licitación Privada N° 009/22 cuyo objeto es Ampliación de 4 Aulas y Dependencias Administrativas con destino a la EP 51/ ES 39 del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Valor del pliego: Pesos \$50.000.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs. en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Lunes 6 de junio 10 hs.

Fecha de apertura: El día Jueves 16 de junio 10 hs.- Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

may. 31 v. jun. 1º

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN****Licitación Privada N° 12/2022**

POR 2 DÍAS - Ampliación con Destino a la EP 74/ ES 69 del Distrito de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$20.224.168,35.

En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el expediente interno N° 043-0624/2022 llámate a Licitación Privada N° 012/22 cuyo objeto es Ampliación con destino a la EP 74/ ES 69 del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Valor del pliego: Pesos \$50.000.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs. en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Miércoles 8 de junio 10 hs.

Fecha de apertura: El día martes 21 de junio 10 hs.- Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

may. 31 v. jun. 1º

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN****Licitación Privada N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Ampliación de Aulas y Acceso con destino a la ES 34 del Distrito de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$30.771.699,67.

En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el expediente interno N° 043-0625/2022 llámate a Licitación Privada N° 013/22 cuyo objeto es Ampliación de Aulas y Acceso con destino a la ES 34 del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Valor del pliego: Pesos \$50.000.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs. en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Martes 7 de junio 9:30 hs.

Fecha de apertura: El día miércoles 22/06 9:30 hs.- Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 30 de junio de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Compra de Tableros Eléctricos - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser

retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$61.000,00, en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$61.076.400,00.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 20/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Ropa de Trabajo, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$10.000,00)

Fecha de apertura: 13 de junio de 2022 - Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 13/6/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 3 de junio de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189625/2022

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 67/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitacion Pública N° 67/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de 4 Aulas y Una Dependencia en el Establecimiento que Comparten la Escuela de Educación Secundaria N° 7 y la Escuela de Educación Técnica N° 3.

La idea de esta ampliación es completar el edificio en el lugar donde se dejó planteado este espacio: sobre la losa que ocupa el segundo nivel del edificio.

Se opta por sistema de construcción tradicional: mampostería de ladrillo hueco y macizo en vista y cubierta de chapa. Similar imagen a la existente en la actualidad.

Se respeta el criterio de diseño que posee el edificio respecto de materiales, alturas y aberturas (solo se readecua sistema de aperturas).

Fecha de apertura: 16 de junio de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$23.480.707,44

Valor del pliego: \$23.480,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 6 y 7 de junio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 9 y 10 de junio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 16/06/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3133/2022 - Expte.: 4132-18959/2022

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 68/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 68/2022 por la Provisión de Insumos y Repuestos para los Móviles Ford Ranger 2.2 pertenecientes al Comando de Patrullas - Pcia. de Buenos Aires, solicitado por la Dirección Gral. de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de junio de 2022.

Hora: 12:00.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Presupuesto oficial: \$15.398.526,00.

Valor del pliego: \$15.400,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 6 y 7 de junio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 9 y 10 de junio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/06/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 3168/2022 - Expte.: 4132-19177/2022.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la obra Puesta en Valor - Plaza 1º de Mayo, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 10 de junio de 2022, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil con Cero Centavos (\$15.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Sesenta con Cincuenta y Tres Centavos (\$16.809.160,53).

Período de consulta y venta: Hasta el día 3 de junio de 2022 inclusive.

Expediente N° 4016-24030/2022.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 43/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Reparación de Cubierta, y Remodelación de Núcleo Sanitario y Pasillos de Planta Baja, en la Escuela Primaria N° 56, en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$33.273.362,27.

Valor del pliego: \$165.000,00.

Fecha de apertura: 24 de junio de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación por el término de Cuatro (4) Años de Servicios de Otorgamiento de Licencias Sanitarias; Realización de Análisis de Agua Físico - Químico y Bacteriológico; determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencias de Conductor y Examen Pre-ocupacional del Personal Municipal

Valor del pliego: \$45.000 (pesos Cuarenta y Cinco Mil)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 24 de junio de 2022 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 27 de junio de 2022 a las 12 (doce) horas

Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó - Tel./fax 5068-9327/9325
comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 28/2022

POR 2 DÍAS - Objeto - Dirección General Mantenimiento Urbano - Construcción de Pavimentos de Hormigón en Calles de Tierra y Repavimentación de Calles Existentes en Barrio Los Eucaliptus.

Fecha y hora de apertura: 27 de junio de 2022 - 10:00 horas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Valor del pliego: \$199.997,00 (Pesos Ciento Noventa Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete).

Presupuesto oficial: \$199.996.630,05 (pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta con Cinco Centavos).

Plazo de ejecución: 150 (Ciento Cincuenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: Nº 971-S-2022.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Adquisición de Una Camioneta.

Fecha de apertura: 14/6/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Municip. de Carlos Tejedor, Sala de Reuniones, calle Almirón 301.

Valor del pliego: \$9.800.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 13 de junio.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto: 1728/22.

Expediente 4020-6960/22.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 84/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio para nuevo Jardín Maternal Municipal Piñeyro - Dirección General de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 22-06-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$33137,18

Presupuesto oficial: \$66.274.360.97 (Pesos Sesenta y Seis Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 97/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto nro. 2533 de fecha 24 de mayo del 2022

Expediente 97090/2022

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 85/2022**

POR 2 DÍAS - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Denominación Provisión de Materiales para Cubierta de Chapa para el Predio Alianza II Manzana 9 - Dirección General de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 23-06-2022.

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$7.489,35

Presupuesto oficial: \$14.978.700,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda

Horario: 08:00 a 14:00 horas

Decreto N° 2531 de fecha 24 de mayo del 2022

Expediente: 96750/2022

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 86/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Construcción de Nuevo Edificio para el Club Islas Malvinas -Dirección General de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 23/6/2022 - Hora: 11:00.
Valor del pliego: \$77.089,43
Presupuesto oficial: \$154.178.876,72 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con 72/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 A 14:00.
Decreto N° 2532.
Expediente: 96.568/2022.

may. 31 v. jun. 1°

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 4/2022 para la Adquisición de Luminaria y Columnas destinadas al Parque General San Martín.
Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100.- (\$7.868.568,00).
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey, hasta el día lunes 27 de junio de 2022 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125. E-mail: compras@lincoln.gob.ar/ccuadrado@lincoln.gob.ar.
Valor del pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día lunes 27 de junio de 2022.
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey, hasta el día martes 28 de junio de 2022 a las 8:30 hs.
Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Martes 28 de junio de 2022 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey.
Decreto de llamado N° 2451/2022.
Expediente: 4065-0078/2022.

may. 31 v. jun. 1°

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**Licitación Pública N° 7/2022**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la "Adquisición de Dos Vehículos Utilitarios Tipo Pick Up Doble Cabina.
Localidad: Maipú
Partido: Maipú, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$9.600.000,00.
Apertura de ofertas: El 21 de junio de 2022, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.
Venta e inspección de pliegos: A partir del 1° de junio al 16 de junio de 2022 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú - Tel. (02268) 421-371 Interno 124.
Recepción de consultas por escrito hasta el 15 de junio de 2022.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 16 de junio de 2022.
Recepción de ofertas: Hasta el 21 de junio de 2022 a las 10:00 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Maipú, calle Rivadavia N° 455, Maipú.
Valor del pliego: \$19.200,00
Expediente: 4071-2801/22.

may. 31 v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Edificio del Servicio de Tomografía Computada (CEDIM)
Presupuesto oficial: \$38.561.153,29 (pesos Treinta y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres con Veintinueve Centavos)
Valor del pliego: \$38.561 (pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno)
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 24 de junio de 2022 (Dirección de Compras)
Apertura de las ofertas: 27 de junio de 2022 a las 13 (trece) horas
Dirección de Compras: Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó - Tel./fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.
may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS -Objeto: Obra: Refacción de Edificio - Ex Acción Social.

Presupuesto oficial: \$23.000.000,00.

Valor del pliego: \$23.000.

Vista de pliegos: Desde el lunes 6 al miércoles 8 de junio del 2022 en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del Municipio, av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: El viernes 10 de junio del 2022 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad.

Venta de pliegos: Del lunes 13 hasta el miércoles 15 de junio de 2022 en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Presentación de ofertas: Hasta el jueves 23 de junio del 2022 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Jueves 23 de junio del 2022 a las 11:00 horas.

Expediente N°4044-268/2022.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2022 - Primer Llamado - para la Adquisición de 320 Toneladas de "Concreto Asfáltico en Frío y 18 Tambores de Emulsión Asfáltica.

Presupuesto oficial: \$7.562.000 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil).-

Valor del pliego: \$7.562 (Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos).-

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Apertura de ofertas: 15 de Junio de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-13627/2022.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2022 -Primer Llamado- para la Adquisición de un (1) Automóvil 0 km.

Presupuesto oficial: \$3.500.000 (Tres Millones Quinientos Mil)

Valor del pliego: \$3.500 (Tres Mil Quinientos)

Adquisición del pliego y consultas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: 15 de junio de 2022 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-13637/2022

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°12/2022 - Primer Llamado - para Construcción de 96 Nichos para la Ampliación del Cementerio Norte de la Localidad Cabecera.

Presupuesto oficial: \$13.000.000 (Trece Millones).

Valor del pliego: \$13.000 (Trece Mil).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Apertura de ofertas: 15 de junio de 2022 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-12941/2022.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 37/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 37/2022 para el día 14 de junio de 2022 a las 9:30 hs.

Objeto: Adquisición de Carne por 3 (Tres) Meses para la Casa de La Niñez.

Decreto Municipal: 1059/2022

Presupuesto oficial: \$687.900,00.- (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos).

Valor del pliego: \$1.376,00.- (Pesos Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-231.669/2022

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 38/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 38/2022 para el día 14 de junio de 2022 a las 9:00 hs.

Objeto: Adquisición de Carne por 3 (Tres) Meses para Comedores Municipales y Barriales

Decreto Municipal: 1060/2022

Presupuesto oficial: \$5.957.500,00.- (Pesos Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos).

Valor del pliego: \$6.957,00.- (Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete Con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-231.668/2022

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 39/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 39/2022 para el día 14 de junio de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Adquisición de Frutas y Verduras por 3 (Tres) Meses para Programa Bajo Peso y Casa de La Niñez.

Decreto Municipal: 1061/2022

Presupuesto oficial: \$1.586.870,00.- (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta).

Valor del pliego: \$2.587,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-231.664/2022

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 40/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 40/2022 para el día 14 de junio de 2022 a las 10:30 hs.

Objeto: Adquisición de Frutas y Verduras por 3 (tres) meses para Comedores Municipales y Barriales.

Presupuesto oficial: \$2.691.400,00.- (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos).

Valor del pliego: \$3.692,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1062/2022

Expediente 4050-231.666/2022

may. 31 v. jun. 1º

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Privada - Proceso de Compra N° 102-0061-LPR22**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra N° 102-0061-LPR22 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la cual tiene por objeto la Adquisición de Mobiliario para Puestos de Trabajos con destino a las Direcciones Provinciales Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara y de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, ambos dependientes de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$9.494.065,00.

Disposición DISPO-2022-599-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 27/05/2022

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 13 de junio de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Expediente: EX-2022-03375045-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Privada N° 22/2021 - Proceso de Compra N° 161-0157-LPR21**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2021 - Proceso de Compra N° 161-0157-LPR21 para la Adquisición de Insumos de Odontología, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-254-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Día y hora límite para la recepción de muestras y folletos: 10 de junio de 2022 hasta las 12:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 14 de junio de 2022 a las 12:00 hs.

Expediente N° EX-2021-28831157-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública N° 10/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Ejecución de la obra Readecuación de Planta Baja para el Juzgado de Familia y de Subsuelo para el Archivo del Inmueble sito en calle Istilart N° 36/58 de la ciudad de Tres Arroyos. Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de junio del año 2022, a las 10:00 horas en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp.

Presupuesto estimado: \$149.362.130,70.

Expediente 3003-6412-2021.

jun. 1º v. jun. 7

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública - Proceso de Compra N° 1-0143-LPU/22**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 3 - Dispositivos de Hardware (Presupuesto 2022) con destino a la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de junio del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar/](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Presupuesto estimado: \$173.143.465,00

Expediente 3003-7650-2022

jun. 1º v. jun. 3

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO****Licitación Privada N° 10/2022**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-18P llámese a Licitación Privada N° 10/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacciones Varias destinado a la EP N° 56 por la suma total de pesos Dieciseis Millones Setenta y Siete Mil Seiscientos Seis con 98/100 (\$16.077.606,98) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-410/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 7 de junio de 2022, 10:00 hs.

Valor del pliego: \$80.338.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 11/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-19P llámese a Licitación Privada N° 11/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacciones Generales destinado a la EP N° 55 por la suma total de pesos Cinco Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Setenta con 51/100 (\$5.566.770,51) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-411/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 7 de junio de 2022, 11:00 hs.

Valor del pliego: \$27.833.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 12/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-20P llámese a Licitación Privada N° 12/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacción Instalación de Gas y de Acondicionamiento Térmico destinado a la EP N° 14/ES 54 por la suma total de pesos Cinco Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 03/100 (\$5.932.999,03) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-412/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 7 de junio de 2022, 12:00 hs.

Valor del pliego: \$29.664.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 13/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-21P llámese a Licitación Privada N° 13/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacción General destinado a la ES N° 23 por la suma total de pesos Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Diecinueve con 37/100 (\$21.877.019,37) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-413/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 7 de junio de 2022, 13:00 hs.

Valor del pliego: \$109.385.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 14/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-22P llámese a Licitación Privada N° 14/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacción General destinado a la ES N° 54/EP N° 14 por la suma total de pesos Trece Millones Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete con 91/100 (\$13.409.677,91) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-414/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 7 de junio de 2022, 14:00hs

Valor del pliego: \$67.048.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ****Contratación Directa N° 6/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Contratación Directa N° 06/22 - Autorizada por Disposición N° 213/22, tendiente a Contratar Reemplazo de Piso y Contrapiso en SUM PB EP 1, Benito Juárez, con un presupuesto estimado de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos Diecisiete con 78/100 (\$2.401.917,78), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Del 30 de mayo al 10 de junio de 2022, de 8:00 a 12:00 hs. en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Valor del pliego: \$8.000 (Ocho Mil Pesos). El importe deberá ser depositado en la cuenta número 10.003/8 de la sucursal 6361 del banco de la provincia de Buenos Aires sucursal Benito Juárez hasta el 10/06/2022 inclusive.

Lugar de presentación de las ofertas: Día 21 de junio de 2022 a las 9:00 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de junio de 2022 a las 9:00 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Visita de obra: 7 de junio de 2022 a las 8:30 hs.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, de 8:00 a 12:00 hs. Tel. 02292-452731.

Expte. N° 052-CUFP06/2022

jun. 1º v. jun. 7

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ****Contratación Directa N° 7/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Contratación Directa N° 07/22 - Autorizada por Disposición N° 214/22, tendiente a Contratar Ejecución Cisterna A. Mitre. Remodelación Baño Docentes PB EP 1, Benito Juárez, con un presupuesto estimado de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 63/100 (\$1.654.553,20), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Del 30 de mayo al 10 de junio de 2022, de 8:00 a 12:00 hs. en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Valor del pliego: \$5.000 (Cinco Mil Pesos). El importe deberá ser depositado en la cuenta número 10.003/8 de la sucursal 6361 del banco de la provincia de Buenos Aires sucursal Benito Juárez hasta el 10/06/2022 inclusive.

Lugar de presentación de las ofertas: Día 21 de junio de 2022 a las 09:30 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de junio de 2022 a las 9:30 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Visita de obra: 7 de junio de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, de 8:00 a 12:00 hs. Tel. 02292-452731.

Expte. N° 052-CUFP07/2022

jun. 1º v. jun. 7

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ****Contratación Directa N° 8/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Contratación Directa N° 08/22 - Autorizada por Disposición N° 215/22, tendiente a Contratar Reemplazo Piso SUM JI 902, Benito Juárez, con un presupuesto estimado de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 63/100 (\$2.473.343,79), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Del 30 de mayo al 10 de junio de 2022, de 8:00 a 12:00 hs. en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Valor del pliego: \$8.000 (Ocho Mil Pesos) El importe deberá ser depositado en la cuenta número 10.003/8 de la sucursal 6361 del Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Benito Juárez hasta el 10/06/2022 inclusive.

Lugar de presentación de las ofertas: Día 21 de junio de 2022 a las 10:00 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de junio de 2022 a las 10:00 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Visita de obra: 7 de junio de 2022 a las 9:30 hs.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, de 8:00 a 12:00 hs. Tel. 02292-452731.

Expte. N° 052-CUFP08/2022

jun. 1º v. jun. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Contratación Directa N° 9/2022

POR 5 DÍAS - Llámase a Contratación Directa N° 09/22 - Autorizada por Disposición N° 216/22, tendiente a Contratar Reemplazo de Cubierta y Aberturas en Escuela Primaria 30 de "El Luchador", Benito Juárez, con un presupuesto estimado de pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 20/100 Ctvos. (\$1.654.553,20), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Del 30 de mayo al 10 de junio de 2022, de 8:00 a 12:00 hs. en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Valor del pliego: \$12.000 (Doce Mil Pesos). El importe deberá ser depositado en la cuenta número 10.003/8 de la sucursal 6361 del Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Benito Juárez hasta el 10/06/2022 inclusive.

Lugar de presentación de las ofertas: Día 21 de junio de 2022 a las 10:30 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de junio de 2022 a las 10:30 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Visita de obra: 7 de junio de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, de 8:00 a 12:00 hs. Tel. 02292-452731.

Expte. N° 052-CUFP09/2022

jun. 1º v. jun. 7

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 41/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Placas Radiográficas, para cubrir el período de 6 de mayo del 2022 al 31 de diciembre del 2022, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 7 de junio del 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$6.750.000,00 (son Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2022-241-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2022-11393257-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 31/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2022, Referente a la Adquisición de Guías para Bombas de Infusión con Destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 8 de junio del 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Av. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Expte. 2022-13570158-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE****Licitación Pública N° 25/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 25/2022. Obra de Reforma y Ampliación a Ejecutarse en el Edificio 2A Sector Buffet, Comedor Público Planta Baja y Planta Alta, del Hospital de Alta Complejidad El Cruce SAMIC "Dr. Néstor C. Kirchner".

Hora de apertura: Día 10 de junio de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, previa acreditación del pago del pliego y certificado de visita de Obra realizada. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-13037/2022

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y Demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra, Construcción del Centro de Desarrollo Infantil N° 2, ubicado en calle 17 entre 30 y 31 de la ciudad de 25 de Mayo.

Fecha de apertura: 21 de junio de 2022.

Recepción de sobres: 21 de junio de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$22.618,12.

Presupuesto oficial: \$45.236.230,55.

Expediente municipal: N° 4118-001873/22.

jun. 1º v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**Licitación Pública N° 7/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra Remodelación Teatro Pedro Barbero - Etapa I, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 9 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Ochenta y Cinco Mil con Cero Centavos (\$85.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Dos con Quince Centavos (\$87.949.032,15)

Período de consulta y venta: Hasta el día 3 de junio de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-22701/2022

jun. 1º v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**Licitación Pública N° 7/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Descartables para el Hospital Municipal Dr. Héctor J. D. Agnillo.

Presupuesto oficial: Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 40/100 (\$2.463.699,40).

Acto de apertura: 13 de junio de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sito en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sito en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 13 de junio de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sito en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-684/2022.

jun. 1º v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 87/2022

POR 2 DÍAS - Denominación "Construcción de Edificio para el Nuevo Jardín Maternal Municipal Villa Inflamable - Dirección General de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Fecha de apertura: 24-6-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$38.620,35

Presupuesto oficial: \$77.240.708,07 (Pesos Setenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ocho con 07/100).-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2555 de fecha 26 de mayo del 2022.

Expediente: 97.067/2022

jun. 1º v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**Licitación Pública N° 34/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 27 de junio de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Obra: Carpintería Interior y Exterior - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$110.000,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$110.887.920,00.

jun. 1º v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 56/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 56/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Pavimentación de Calles Fonrouge y Guatambú, Sector Industrial Planificado de Almirante Brown.

Presupuesto oficial asciende hasta la suma de: \$109.999.985,63 (Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Sesenta y Tres Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de junio de 2022.

Apertura de las propuestas se realizará en: La dependencia antes mencionada el día 21 de junio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$109.999,98 (Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Ocho Centavos).

Expediente: 4003-47461/2022.

jun. 1º v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 57/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 57/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Puesta en Valor de Edificio para Desarrollo Social, en Plaza de La Memoria y Derechos Humanos, en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown.

Presupuesto oficial: Asciende hasta la suma de \$17.331.554,15 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Quince Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en: La Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de junio de 2022.

Apertura de las propuestas se realizará en: La Dependencia antes mencionada el día 21 de junio de 2022 a las 12:00 horas. Valor del pliego de: \$17.331,55 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno con Cincuenta y Cinco Centavos).

Expediente: 4003-47466/2022.

jun. 1º v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO URBANO****Licitación Pública N° 9/2022**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación por el Término de Ocho (8) Años de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual y Mecánico de Distintas Arterias Distritales y su Recolección, Recolección de Ramas y Montículos y Desobstrucción de Sumideros y Pluviales.

Presupuesto oficial: \$16.732.800.000.- (Pesos Diecisésis Mil Setecientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil).

Valor del pliego: \$2.091.600.- (Pesos Dos Millones Noventa y Un Mil Seiscientos).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 29 de junio de 2022 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 1º de julio de 2022 a las 12 (doce) horas, Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingó- Tel./fax 5068-9327/9325comprasituzaingo@gmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

jun. 1º v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Ampliación Red de Desagües Cloacales en Monte Hermoso Este.

Presupuesto oficial: \$88.265.222,39

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Apertura: 28 de junio a las 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nélida Fossatty 250,1º Piso.

Valor del pliego: \$88.265.222

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 7 de junio de 2022 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo)

Visita de obra: 14 de junio de 2022 en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1º piso, Monte Hermoso.

Financiamiento: ENOHSA - Plan "Argentina Hace".

jun. 1º v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ

Licitación Pública N° 4

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de 11 Viviendas en las Localidades de Roque Pérez y Carlos Beguerie.

Presupuesto oficial en pesos: \$66.386.992,90.

Presupuesto oficial en Unidades de Vivienda (UVI): \$664.933,82 (Valor referido al 31 de diciembre de 2021).

Valor pliego: \$33.193,50.

Apertura de ofertas: Viernes 17 de junio de 2022 - 10:30 hs. Tendrá lugar en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Roque Pérez - Calle Mitre N° 1310.

Los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro del Partido de Roque Pérez.

Plazo de obra: 12 meses.

Ente contratante: Municipalidad de Roque Pérez.

Tipo de contratación: Ajuste alzado. (Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total en Pesos y su correspondiente en Unidades de Vivienda "UVI").

Venta de pliegos a partir del 1º de junio de 2022, hasta cinco días antes de la apertura.

Expediente N° 4096-0984/2022.

jun. 1º v. jun. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.239

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.239.

Objeto: Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias de Software Tableau.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 13/06/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$43.177.

Fecha tope para efectuar consultas: 06/06/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 12/06/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.829.

jun. 1º v. jun. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.255

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.255.

Objeto: Ampliación de Banca Electrónica - Sucursal Villa Díaz Vélez.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$11.258.106,50.

Fecha de la apertura: 10/06/2022 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 02/06/2022.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.935.

AGUAS BONAERENSES S.A.**Licitación Pública Nacional N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Ampliación de Planta Depuradora de Efluentes Cloacales General Alvear", incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento y en el Convenio de Asistencia suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires y conforme su designación como Ente Ejecutor por la Resolución N° 883-MIYSPGP-2020, efectúa el presente llamado en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020).

Licitación Pública Nacional: Nro. 02/2022.

Obra: Ampliación de Planta Depuradora de Efluentes Cloacales General Alvear.

Consulta de pliegos: Desde el 06 de junio de 2022 a las 10:00 hs., hasta el día 15 de junio de 2022 a las 12:00 hs. en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 06 de junio de 2022 a las 10:00 hs., hasta el día 15 de junio de 2022 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de adquisición de pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$243.864.282,21 + I.V.A.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$2.950.757,81.

Plazo de ejecución: Trescientos Sesenta (360) días corridos.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 23 de junio de 2022 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 23 de junio de 2022 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: +54 9 11 4174-1120.

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jun. 1º v. jun. 3

COLEGIACIONES**COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Delegación IV - San Justo**

LEY 7.193 TO - LEY 11.998

POR 3 DÍAS - IRUSTA NATALIA CRISTINA, DNI 26.966.360, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Mayo de 2022. Oller Alejandra Beatriz, Presidente.

may. 30 v. jun. 1º

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Greg. de Laferrere**. WENG LIANGGUANG, transfiere a Yan Wanmu su comercio de Bazar, sito en Av. Luro

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

Nº 6155/57, Greg. de Laferriere, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. La razón social RAMIRO SANCHEZ JUAN AGUSTIN RUDONI SOCIEDAD LEY, con QUIT 30-71567808-6, transfiere a Detalle Gourmet S.A., con Quit 30-71518693-0, el Fondo de Comercio "Miwa Art Sushi", destinado al rubro: Restaurante de Sushi con Servicio de Mesa y Delivery, ubicado en la calle Mendoza 1667 local 8 localidad de Ingeniero Maschwitz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. CAPRARO JUAN, CUIT 20-26670707-0, transfiere fondo de comercio: Elaboración de Productos de Panadería y Confitería para Venta Directa y Exclusiva al Público, sito en calle Luis Braile 1002 de Florencio Varela, Exp. Municipal 4037-678-C-2015, a Moreira Celso Duarte, DNI 94.770.508. Reclamos de ley en el mismo.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La Plata. FAUSTA INES NEGRO, DNI Nº 11.083.528, transfiere fondo de comercio, Farmacia Grattoni, sita en calle 64 Nº 650 de La Plata, a doña Sofia Cosentino, DNI 34.513.719 Reclamos de ley en calle 9 Nº 1.440. La Plata. Héctor Guillermo González. Contador Público Nacional.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Zárate. CLAUDIO RICARDO CEBILE, CUIT 20-16354154-9, transfiere a Mauricio Cebile, CUIT 23-35836420-9, el fondo de comercio del comercio de su propiedad rubro: "Venta de Materiales para la Construcción" conformado por el local de ventas en J. Lima 1185, el depósito de materiales en J. Lima 1188 y depósito de materiales en J. Lima 1078 todos de Zárate. Reclamos de ley J. Lima 1185.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Transferencia de fondo de comercio (Art. 2 de la Ley 11867). NUEVA POMPEYA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT Nº 30-66001081-1, con domicilio social en calle San Juan Nº 1210 de Mar del Plata, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Roberto Carlos Molina, DNI 12.069.733, con domicilio en calle Rejón Nº 4143 de Mar del Plata, destinado al rubro de Farmacia, ubicado en calle San Juan Nº 1210 de Mar del Plata. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle España Nº 2142 de Mar del Plata. 23 mayo de 2022.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. CARAMP JORGE, CUIT 20101632572, transfiere a Crespin Sebastian, CUIT 20301617403, fondo de comercio PolleríA, sito en Rivadavia Nº 499, Belén de Escobar. reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El Sr. JUAN MARIO FANTINA, con domicilio en calle San Lorenzo 2768 de la ciudad de Bahía Blanca, Transfiere el Legajo de Taxi Nº 144, al Sr. Sergio Roberto Becchio, con domicilio en calle Colonia San Adolfo de Hilario Ascasubi, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires Escribano interviniente: Santiago Francisco Oscar Scattolini, titular del Registro Nº 63, con domicilio en calle Lamadrid 249, piso 1, oficina 1 de la ciudad de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - San Vicente. En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, la razón social RELATED RECORDERS S.A. con CUIT Nº 30-71580386-7, representada por Hugo A. Pavlovich, DNI 18.235.267, apoderado; anuncia el cambio titularidad de la habilitación comercial del rubro: Grabado de Auto partes, sito en Av. Sarmiento Nº 1973 de la Localidad de San Vicente Partido del mismo nombre a favor de la firma Metalmark S.A. con CUIT Nº 30-71602698-8, representada por Verónica L. Hermann, DNI 23.337.828, directora, bajo el expediente de la habilitación municipal Nº H 44327/2018. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Zárate. Se hace saber que, en virtud de los dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 11.867, CELRIV S.A. con sede social Coltelli 1708, Campana, Pcia. Bs. As., inscripta ante DPPJ el 2/12/08, bajo el legajo 160911, matrícula 91899 (en adelante, la "Transmitente") transferirá a Ladosur S.A. con sede social en Coltelli 1708, Campana, Pcia. Bs. As., inscripta ante DPPJ el 4/1/18, bajo el legajo 232639, matrícula 136281, el Fondo de Comercio compuesto de ciertos contratos, bienes de uso y bienes de cambio, entre otros, relacionados con Venta de Alimento Balanceado para Animales, que gira en Avellaneda 752, Zárate, Pcia. Bs. As., República Argentina. Habilitación Municipal 17841. Gustavo Alejandro Cellia, Presidente.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - San Miguel. CASTAÑEIRA MARÍA FLORENCIA, CUIT 27-35817666-1, transfiere a Cornetta Pablo Sebastián, DNI 26.916.914, un comercio rubro, Servicio de Cobro a Terceros (Rapipago), Venta de Accesorios de Celulares, en Av. Pte. Perón Nº 1616 Loc. 20. Reclamo de Ley en el mismo.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - La Plata. Se hace saber que la señora LORENA EDITH PARDINI, DNI 25.908.312, CUIT 27-25908312-0, propietaria y directora técnica de la farmacia que gira en plaza bajo la denominación de Farmacia Pardini, sita en Diagonal 73 Nº 3387 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Vende el precitado Fondo de Comercio a la razón social Farimasi S.C.S., integrada por farmacéutica y socia comanditada Soledad Burgos, DNI 26.529.816, CUIT 27-26529816-3,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

domiciliada en calle 10 Nº 1356, p3, dto. D, La Plata, Provincia de Buenos Aires; y los socios comanditarios, Juna Pablo Guido, DNI 32.312.724, CUIT 20-32312724-8, domiciliado en calle 63 Nº 1457, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Mauro Ariel Guerrero, DNI 30.777.827, CUIT 20-30777827-1, domiciliado en calle 25 Nº 4234, Gonnet, Provincia de Buenos Aires; Lucas Almundoz, DNI 36.936.4539, CUIT 23-36936953-9, domiciliado en calle 64 Nº 2234, Los Hornos, Provincia de Buenos Aires; y César Abel Sarthou, DNI 16.768.292, CUIT 20-16768292-9, domiciliado en calle 69 Nº 1418, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en Diagonal 73 Nº 3387, La Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00. Escribana Alejandra Nélida Aramburu de Tenti.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Paso del Rey. La Señora CRISTINA IOANNIDIS, DNI 6.677.525 CUIT 27-06677525-4, Cede en forma gratuita al Señor Martin Alejandro Vella, DNI 28.753.507, CUIT 20-28753507-5, con domicilio en Bme. Mitre 675, Paso del Rey. El fondo de Comercio del rubro: Repuestos Sanitarios, con domicilio en Bme. Mitre 675, Paso del Rey, Expte. municipal Nº 7241. Cuenta de comercio 3548. Reclamos de la ley en los domicilios informados más arriba.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. CAICOYA CLAUDIO GUILLERMO, CUIT 23-14715814-9 transfiere fondo de comercio Resto Bar - Cigarrillos a Aljancic Otero Federico CUIT 20-35607639-8 y a Estrella Florencia Rocío CUIL 27-34744189-4, sito en España 516, Florida, Pcia. Bs. As. Reclamo de Ley en Estrada 627 Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, la razón social SANGUINERI NATALIA JULIETA, CUIT 27-32327503-9, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Restaurante, Bar y Pubs con Derecho a Espectáculos Artísticos, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 375 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social; Sanguineri Viviana Elisa, CUIT 27-12889050-0, expediente de habilitación Nº 7207/2019, Cta. Cte.: 24577. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. La Martillera Adriana N. C. De Rios, Mat. 1855 CMM, comunica que ERRICO ANDRES EZIO DANTE, transfiere a Jara Leandro Rafael, Venta de Alimentos y Accesorios para Mascotas en Veterinaria, sito en la calle 24 de Octubre 970 Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, para reclamos dentro de los plazos de Ley. Mariano Acosta 144, Ituzaingó.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. BRAVO PABLO ALEJANDRO, transfiere a Lopez Nicolas Tomas la Cervecería, Restaurantes, Cantinas y Parrillas Sin Espectáculo, Comidas Rápidas, sito en Lamadrid 2700, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Adrogué. MIGUEL ANGEL ARISPE MENESES, con domicilio legal en Pueyrredón 1675 de la Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Vende a Romina Olivera con domicilio legal en la calle Serrano 748 de la localidad de Adrogué, Prov. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro: Autoservicio, sito en Serrano 254 de la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Miguel Angel Arispe Meneses.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - San Justo. GRUPO SAN S.R.L., transfiere fondo de comercio, rubro: Pizzería y Restaurante, sito en Av. Brig. Gral. J. M. de Rosas 3910, local Nº 127, San Justo, a favor de Pizza Food S.R.L. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Garín. VILLALBA FLORENCIA BELINDA, CUIT 23383921864, transfiere a Martinez Nancy Elena, CUIT 27273748275, el fondo de Comercio de Forrajería, sito en Tomas Marquez 2603, Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social J.C.O. S.R.L., CUIT 3370745215-9, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Alquiler de Andamios, con Montaje y Desmontaje. Sito en la calle Estanislao López 2970 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social: Aisgo 21 S.R.L., CUIL 33-71733015-9 expediente de habilitación Nº 5374/007 Cte.: 15790 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Del Viso. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social SITIAN GROUP S.R.L., CUIT 33-71550830-9, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro: Restaurant, sito en la calle Necochea Golf Club Nº 3110 de la localidad de Del Viso, Ciudad de Pilar, a favor de la Razón Social Kinanor S.A., CUIT 30-71702877-1, bajo el expediente de habilitación Nº 699/11, Cta. Cte. 18958. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Moreno. Petasne Ingrid, abogada, T II F 76 CAMGR comunica que PAZGON ROBERTO DANIEL, DNI

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

26.749.757, CUIT 20-26749757-6, con domicilio real en la calle Canadá y Cervantes sin número, Barrio Los Paraíso del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires Transfiere a Frigorífico del Rosario S.R.L., CUIT 30-71506800-8 con domicilio en la calle Lavalle número 1567, piso 2, oficina 214, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Fondo de Comercio denominado "Del Rosario" sito en la calle Avenida del Libertador N° 6966, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Partida Municipal 118627. Rubro: Venta al Por Mayor y Menor de Carne y Productos de Granja. Número de expediente municipal es 128086-P-2012. Reclamos de ley en igual domicilio. Moreno, 28 de abril de 2022.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - La Matanza. La Sra. SILVIA NOEMI KIFEL, DNI 30.234.548, con domicilio en Aranguren 4610, CABA, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o de habilitación, rubro: Bar con Minutas, sito en Av. Brig. Gral. J. M. de Rosas 3910, localidad La Matanza, a favor de Gourmet Food S.R.L., CUIT 30-71650074-4, domicilio en Díaz Colodrero 2740, 4º piso, dpto. A, CABA. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 1º v. jun. 7

CONVOCATORIAS

COSTA AZUL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley Gral. de Soc. 19.550. Convoca en Asamblea Ordinaria, a los Sres. Socios y/o sus representantes de hecho y derecho, a la Reunión de Socios a realizarse el día 13/6/2022 a las 12:30 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria a las 13 hs. En la calle Santiago del Estero 3136, de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Acreditación de la calidad de socios conforme a la documentación pertinente validada ante la DPPJ.
- 2- Racconto de la documentación perteneciente a la sociedad, existente y/o que se hubiera extraviado.
- 3- Aprobación de cambio de la Administración Social y nombramiento de Gerente.
- 4- Consideración de la explotación comercial de la Sociedad.

Jorge Ruben Moreira y/o Pablo Carmona, Abogados.

may. 26 v. jun. 1º

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 5 de julio de 2022 en General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio N° 50 finalizado el 31-12-2021
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y Aprobación de la Gestión del Directorio
- 5) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.

Oscar Alberto Brisioli, Director.

may. 27 v. jun. 2

YANKO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Yanko de Mar del Plata S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de junio de 2022, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la calle Quintana N° 724, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la sociedad;
- 2º) Reforma del Artículo 4º del Estatuto Social cumpliendo la observación de la DPPJ.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. María Rosa Loiacono, Presidente

may. 27 v. jun. 2

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 13 de junio de 2022 a las 15:00 horas, en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida Henry Ford N° 3295, Localidad Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos y el informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, confeccionados en forma comparativa con el ejercicio anterior.
3. Consideración del resultado del ejercicio económico y su destino.
4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y determinación de los honorarios del Directorio.
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y determinación de sus honorarios.
6. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, por el término de un ejercicio.
7. Otorgamiento de autorizaciones.

La Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Gustavo Nunes, Presidente.

may. 27 v. jun. 2

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse del día 24 de junio de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza N° 662 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria y el balance general correspondiente al ejercicio económico N° 43 finalizado el 28 de febrero de 2022, según lo prescripto por el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550.
- 3) Distribución de utilidades. Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Designación de directores titulares y suplentes por tres ejercicios.
- 5) Modificación del artículo Decimo primero del Estatuto Social, modificando duración del mandato del Síndico Titular y Suplente elevándolo a tres años y eliminación de la alternativa del Consejo de Vigilancia.
- 6) Designación de Síndico Titular y Suplente conforme resolución punto número 5 del presente orden del día.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Enrique Omar Lopez, Presidente.

may. 30 v. jun. 3

AMI MEDICINA INTEGRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los accionistas de Ami Medicina Integral S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en calle Sarmiento N° 1646, San Miguel, Prov. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Gustavo Durán al cargo de Director Titular - Presidente de la sociedad.
- 3) Determinación del número de directores y se designación por el período remanente.
- 4) Conformación del nuevo directorio.
- 5) Autorización de inscripción.

Sociedad no comprendida en Art 299 LSC. Presidente: Rodolfo Gustavo Duran.

may. 30 v. jun. 3

OTTAWA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. Lugar: Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022; Resultado del mismo y distribución de utilidades.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Remuneración del Directorio.-
Adolfo O. Fernández, Presidente

may. 30 v. jun. 3

MARISCAL S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 10:00 horas en segunda convocatoria. Lugar: Hernandarias N° 9635, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022; Resultado del mismo y distribución de utilidades.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Remuneración de miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 61 Ley 1.9550, por el desempeño de funciones técnico administrativas.

Pablo F. Cattafesta, Presidente

may. 30 v. jun. 3

ESTAMPA LEX SAI Y C.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio del 17/05/22, se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30/06/2022, a las 10 horas en 1º convocatoria, y 11 hs. en 2º convocatoria; en calle Carlos Tejedor N° 4727, Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Nombrar miembros del Directorio por tres ejercicios.
3) Autorizaciones para inscripciones.

Sergio Gustavo Seifert, Presidente.

may. 30 v. jun. 3

PRODUCTIVA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19.550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.

Adolfo O. Fernández, Presidente.

may. 31 v. jun. 6

INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA NECOCHEA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 66 N° 2596 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de junio de 2022, a las 9:00 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Aumento del número de directores.
3. Designación de directores.

Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley Gral. de Soc. 19.550. Jaime H. Nuñez Peñaloza, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

MÉDICOS DE ENSENADA S.A.

Asamblea General Ordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Ar. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 24/06/2022 a las 12:30 hs. 1º convocatoria y 14:00 hs. 2º convocatoria, a celebrarse en sede social, La Merced 383 de Ensenada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) Apertura.

B) Designación de socios para firmar el acta.

C) Tratamiento de los estados contables, anexos, cuadros y notas para el ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2022 y demás documentación que prescribe el ar. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades 19.550. Distribución de utilidades del ejercicio.

E) Aprobación de la gestión del directorio

F) Cierre.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Ensenada, 19 de mayo de 2022. El Directorio. Alejandra N. Aramburu de Tenti, Notaria

jun. 1º v. jun. 7

SADEGI S.R.L.**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2022 a las 15:30 horas en la calle Laprida 2222 de San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos socios para firmar el Acta.

2º) Consideración de la renuncia de la Gerente Sabrina Mara Giorgi y elección de su reemplazo.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Ana Cristina Palesa, Abogada.

jun. 1º v. jun. 7

RED MÁRQUEZ S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2022 a las 13:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - Pcia. de Bs. As. En caso de algún impedimento legal para celebrar reuniones sociales y la libre circulación de las personas la asamblea podrá ser celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCyCN mediante sistema de videoconferencia Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2. Ratificación del Acta de directorio N° 192 con fecha 4/11/2021 determinando el número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, según lo dispuesto por esta Asamblea por 2 ejercicios, por mandato vencido.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 del estatuto social, rige el quórum del Art. 243 LGS. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 LGS, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "rrhh@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado a todos los accionistas por correo electrónico. La sociedad no se encuentra alcanzada por el Art. 299 LGS. Dario Fabian Majevsky, Presidente.

jun. 1º v. jun. 7

CLUB NÁUTICO SARANDÍ**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28º inciso "a,b y f" y 41º al 50º del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Náutico Sarandí, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de junio del corriente año, a las 10:00 hs., en la sede social sita en Av. Mitre 1699 de San Isidro, Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As., para lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 88 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

3) Informe de obras realizadas y plan de acciones y obras. Sugerencias de los Socios.

4) Informe de la Comisión Directiva sobre modificaciones de cuotas.

5) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiéndose elegir:

- Por dos años: Presidente, Comodoro, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales Titulares.

- Por un año: Vice-Comodoro, un Vocal Titular, Tres Revisores de Cuentas Titulares, seis Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas Suplentes.

6) Designación de la Sub Comisión de Ética compuesta de tres Miembros Titulares y dos Suplentes con mandato por un año.

Daniel De Santi, Secretario; Gustavo A. Filgueira, Presidente

SOCIEDADES

BPH SERVICIOS Y PRODUCTOS SUSTENTABLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Gerencia y Reforma - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 01/03/2022, 1) Renuncia como Gerente el Sr. Edgardo Adrian Hernandez y se designa como nuevos socios gerentes a Lucas Eduardo Pascuale, DNI 31.912.815, CUIL 20-31912815-9, con domicilio en calle San Martín 143, Campana, y a Fernando Ramon Andrioli, DNI 17.592.619, CUIL 20-17592619-5, con domicilio en calle Viamonte 526, Campana, quienes aceptan los cargos propuestos y constituyen domicilio especial en calle San Martín 143, ciudad y partido de Campana; 2) Se reforma el Art. Sexto del Estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Sexto: La administración será ejercida por ambos socios con el cargo de gerente conforme gerencia plural con administración indistinta. Asimismo podrán realizar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el desempeño del objeto social de forma indistinta dentro de los alcances de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Diego Sebastian Bentancur, Contador Público.

DR Y AR DE EL AITA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario del publicado en fecha 19/8/2021 y 3/5/2022, respectivamente. La fecha de constitución es 5-8-21. La Escritura de constitución complementaria N° 66 es de fecha 31-3-22. Luis Maria Mariano, Notario.

ADSORBAR QUÍMICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta AGO N° 1 de 27/04/2022, se designó el siguiente directorio, Presidente: Sabrina Mariela Castiñeira, argentina, casada, nacida el 14/04/1968, DNI 20.040.506, empleada administrativa, domicilio España N° 2550, Torre 2, Depto. 3, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, Director Suplente: Rodrigo Queral Mc Innes, argentino, soltero, nacido el 01/12/1989, DNI 34.851.591, comerciante, domicilio Almirante Brown 3476, piso 6, depto. A Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. Duración 3 ejercicios. Todos constituyen domicilio especial en calle España N° 2550, Torre 2, Depto. 3, ciudad de Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, pcia. Buenos Aires, Argentina. Renuncia en el mismo acto, a su cargo de Director Suplente: Juan Cruz Queral Mc Innes DNI 33.912.398. Contador Público.

SERANSER CENTRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - A.G.O. de 23/5/22. Renuncia Gerente Serantes Esteban. Gerente designado Mariana Serio, Traductora Pca. Nac. en Lengua Inglesa, CUIT 27-33109136-2, argentina, casada, dom. 174 n° 8055, ciudad y partido de Berisso, Bs. As. Es aceptado unánimemente; dom. esp. 174 N° 8055, Berisso. Rubén Manfredi, Contador Público.

ACQUAPPESSA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 4/5/22. Presidente: Ernesto Guido Terzi, arg., cas., emp., 28/1/54, DNI 11062166, dom. Rep. de Chile 1139, San Justo, Bs. As. Director Suplente: Arturo Roberto Terzi, arg., cas., DNI 10412668, emp., 18/7/52, dom. M. Cane 4071, San Justo, Bs. As. Julio Querzoli. Contador Público.

THE MUSTARDS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ana Laura Adreani, CUIT 27-26350684-2, nacida 7/11/1977, DNI 26.350.684 y Zoe Armenti CUIT 27-44268096-0, nacida 19/8/2002, DNI 44.268.096, ambas argentinas, solteras, empresarias y domiciliadas en 443 n° 3151, City Bell, La Plata, Buenos Aires. 2) Escritura pública 23/5/22 3) The Mustards S.A. 4) 462 N° 1687, City Bell, La Plata, Buenos Aires 5) Objeto: a) Adquirir franquicias comerciales de gastronomía para su explotación, administración y/o gerenciamiento. b) Explotación integral de servicios gastronómicos c) Venta y distribución a domicilio de alimentos, catering, eventos d) explotación comercial de estaciones de servicios, talleres mecánicos y mini mercados e) Producción, fabricación de productos e insumos de vehículos f) comercialización: de lubricantes automotrices e industriales, ejercicio de comisiones, leasing, representaciones g) Servicios técnicos y profesionales sobre el mantenimiento de automotores. Exportación e importación. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actos jurídicos, previstos por las leyes; contratar con el Estado Nacional, Provinciales, municipales, entes autárquicos y empresas del Estado de la República o Extranjero, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. 6) 99 años; 7) \$2.000.000. 8) Presidente: Ana Laura Adreani Director Suplente: Zoe Armenti, por 3 ejercicios, 1 a 5 Directores Titulares y Suplentes. Fiscalización: Artículo 55 9) Presidente 10) 30-4 c/año. Mariana Marasco. Abogada.

COMPAÑÍA ITALOARGENTINA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura número 886 con fecha 6/12/21 ante el escribano Mariano Guyot se constituye una S.A. 1) Accionistas: Sebastián Reggiardo, argentino, empresario, soltero, nacido el 19/11/1976, DNI 25.492.939, CUIT 20-

25492939-6, con domicilio en Esmeralda 356, piso 4, departamento 10, CABA y Mariano Horacio Llorente, argentino, abogado, soltero, nacido el 15/07/1973, DNI 23.355.067, CUIT 20-23355067-2, con domicilio en Héroes de las Malvinas 236, de la localidad y partido de San Isidro, pcia. de Buenos Aires 2) Denominación Social: Compañía Italoargentina de Inversiones Financieras S.A. 3) Sede: Av. Libertador 16882, de la localidad y partido de San Isidro, pcia. de Buenos Aires 4) Objeto: A) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en sociedades, ya sean constituidas en el país como en el extranjero, a cuyo fin podrá afectar la totalidad de su patrimonio, incluso convirtiéndose en controlante de las mismas, y cualquiera sea el objeto de las sociedades participadas o controladas, pero en especial en bancos, entidades financieras, compañías de servicios financieros de cualquier naturaleza, compañías prestadoras de servicios de pago y/o de tarjetas de crédito, compañías de seguros y reaseguros y compañías cuya actividad sea afín, conexa y complementaria a los mismos. 2. Participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, en cualquiera de dichos supuestos cualquiera sea el objeto de las sociedades de que se trate de acuerdo a lo establecido en el numeral 1. precedente. 3. Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro. 4. Tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero. 5. Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. 6. Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero. 7. Podrá, previa resolución asamblearia, emitir debentures u obligaciones negociables y, previa resolución del órgano societario competente según la legislación respectiva, cualquier otro título, papel o instrumento que admita la legislación presente o futura, nacional o extranjera. B) Sin perjuicio de que la sociedad participe en, o ejerza el control sobre, bancos y entidades financieras, nacionales o extranjeras, como actividad propia queda excluida toda intermediación efectuada en forma directa por la sociedad en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras. C) Con relación a los objetos enunciados en este artículo la sociedad podrá ser parte o miembro de contratos de colaboración empresaria, tanto en el país como en el extranjero, y ya sean de los tipos legislados como de otros innombrados. La resolución pertinente es competencia del Directorio, el cual puede también resolver el establecimiento de sucursales, filiales, agencias y toda otra forma de descentralización, tanto en el país como en el extranjero. D) A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto. 5) Duración: 99 años; 6) Capital Social: \$10.000.000; 7) Administración y representación: Entre tres y cinco directores, por el término de tres ejercicios, eligiéndose directores suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo; 8) Directorio: Presidente: Sebastián Reggiardo, Vicepresidente: Mariano Horacio Llorente y Director Titular: Julio César Bello. Los directores designados fijan domicilio especial en Av. Libertador 16882, PB, de la localidad y partido de San Isidro, pcia. de Buenos Aires; 10) Representación legal: Presidente, o quien lo reemplace, o el director que expresamente autorice el Directorio; 11) Fiscalización: Tres síndicos titulares, por el término de un ejercicio. Síndicos Titulares: Alberto Veiras, Roberto Manuel Machtey y Gabriel del Mazo; y Síndicos Suplentes: Martín Veiras, Sebastián Gabriel Machtey y Vanesa Solange Helman. Los síndicos designados fijan domicilio especial en la sede social; 12) Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Candela Carmen Mariño, Abogada.

LV STEIGEN S.R.L.

POR 1 DÍA - (i) Reunión de Gerencia de 01/04/22 se resolvió cambiar sede social a Rutherford N° 4470, localidad de Grand Bourg, pdo. Islas Malvinas, pcia. de Bs. As. (ii) Reunión de Socios de fecha 08/04/22 se resolvió a) Reformar art. 5º contrato social: "La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en su cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato o les acepte la renuncia, según corresponda..." y b) Designar a gerente adicional por término indeterminado a Ezequiel Vogel, fijó domicilio especial en dicha sede social. Carolina Alvarez, Abogada.

AUTOELEVADORES POWERLIFT ARGENTINA DEK 1 S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. b Ley 19550.- Reforma Art. 1º Cambio denominación de "Autoelevadores Powerlift S.R.L." a "Autoelevadores Powerlift Argentina Dek 1 S.R.L.", según Escritura N° 86 del 24/05/2022 pasada ante Alejandra N. Aramburu de Tenti (reg.74 La Plata). Notaria.

P MDP TANQUES DE AGUA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Moreno, arg., 27/2/56, DNI 12085917, CUIT 20120859170, comerciante, casado, Rodríguez Peña 6541, Mar del Plata; Micaela Soledad Moreno, arg., 4/9/90, DNI 35410090, CUIT 27354100903, comerciante, Rodríguez Peña 6541, Mar del Plata; 2) 9/5/2022; 3) P MDP Tanques de Agua S.A. 4) Rodríguez Peña 6541 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Limpieza, reparación, impermeabilización, análisis bacteriológicos, físico químicos en tanques de Agua. Consultoría, Representaciones, mandatos, comisiones, estudios, proyectos, asesoramiento, investigación, intermediación y producción, organización y atención técnica e informes referidos al agua. Construcción, limpieza, instalación y adquisición de tanques de agua, combustibles o silos. Asesoramiento y gestiones comerciales; Inmuebles; Agropecuaria, forestal, ganadera, Constructora. Financiación operaciones sociales obrando como acreedor prendario (art. 5 ley 12962). Op. financieras con dinero propio. Constructora. 6) 99 años 7) \$100000; 8) Presidente Juan Carlos Moreno; Suplente Micaela Soledad Moreno; 1 a 5 titu. y 1 sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/7; Miguel Longhi, Contador Público.

GARDEY S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Art 10 LGS. 8) y 9) Uno a diez directores titulares y uno a diez suplentes. Representa el presidente. Se designa dir. tit. y Presidente Bernardo Pablo Gardey, Dir. Supl. María Rocío Fantasía, tres ejercicios; todos con dom. especial sede social. María Emilia Ferraro, Abogada Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

CONSULTORA DE SERVICIOS DIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 04/4/22 Alberto Blanco y Raúl Héctor Díaz renuncian como gerentes y designan en su reemplazo a Oscar Daniel Cler y Mario Alejandro Delpiani. Ref. Art. 5º Administración 1 o más personas socios o no indiv. e indistinta ilimitadamente. Juan Fuse. Contador Público.

JAN S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/10/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Alejandro Marcelo Panuzio, CUIT 20-16012040-2, domic. Don Arturo y los Cipreses S/N, Bosque Peralta Ramos, Mar del Plata; Directora Suplente: Nora Beatriz Panuzio, CUIT 27-18368495-2, domic. Quintana 354, Mar del Plata. Ignacio Pereda. Contador Público.

A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta Directorio del 24/01/2022 se resolvió el traslado de la sede social a Julián Segundo Agüero 2520/2530/2550, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Jorge Alejandro Mielgo (T°XII F°843) abogado autorizado en Acta de Directorio del 24/01/2022.

CASA FERRARO EL CONFORT DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Gral. Ord. unánime del 10/03/2022, nuevo Directorio. Distrib. cargos: Pte.: Fidalmo Ferraro DNI/CUIT 20-16259244-1; Dir. Supl.: Cristian Javier Mancebo DNI/CUIT 20-22232887-0, ambos domic. esp. en sede social. Martín Teplitzky, Abogado. T.19 F.36 CALZ.

LAIKA INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 23/05/2022 cambio de sede a Brown N° 1527 7mo. "A", Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Buenos Aires. Se designó: Director Titular /Presidente: Antonio Groppe, italiano, 16/10/1949, divorc., Lic. Ccio. internacional, dom. Brown N° 1527 7mo. "A" Mar del Plata, DNI 93.885.293, CUIT 20-93885293-7; y Director Suplente Natalia Groppe, arg., 01/12/1974, divorc., Lic. en nutrición, dom. Migueletes N° 1968 7mo. 59 CABA, DNI 24.251.119, CUIT 27-24251119-6. Modific. Art. Tercero: Objeto. A) Act. pesquera: En todos sus niveles y etapas, incl. a) Extracción, pesca, captura, adquisición, acondicionamiento, conservación, congelamiento a bordo o en tierra, secado, fileteado, elaboración, procesamiento, transformación, industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución, consignación, enajenación y transporte por cualquier medio, de pescados, mariscos, o cualquier fruto, animal o producto del mar, derivados, conservas y demás productos y subproductos, construcción, armado, procesamiento, fabricación, compra venta, importación y exportación de materias primas, muebles, maquinas, maquinarias, artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos y metalúrgicos, equipos, mercaderías y elementos de toda clase relativos a la explot., elaboración, e industrialización de la pesca y la caza marítima, explot. de patentes de invención y marcas nac. y extranjeras, diseños y mod. industriales, distribución, mandatos, representaciones, comisiones, y consignaciones relacionados con la pesca y la caza marítima, explot. de guinchos para carga y descarga de embarcaciones pesqueras, construcción, arrendamiento, instalación y explot. de plantas de conservación, fileteado, procesamiento, frigoríficas, harina, empaque, envasado y transporte de pescados y cualquier fruto o producto del mar. b) Construcción, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de adquisición, enajenación, armado, adm., utilización, explot. y reparación de buques, embarcaciones, artefactos navales, sus máquinas, accesorios, y demás elementos necesarios para la navegación y la pesca, c) La transportación y contratación de transporte por cualquier medio, de y a cualquier lugar, dentro y fuera del país, de cualquier clase de frutos y productos del mar y de mercaderías y bienes relaciones con la industria pesquera o la explot. de buques. B) Fraccionamiento, industrialización, transporte y comercialización de prod. alimenticios: La elaboración, explot., industrialización, compra, venta, fraccionamiento, envasado, distribución y expendio de toda clase de productos alimenticios y bebidas para el consumo humano, insumos y/o embalajes afines. C) Negocio inmobiliario y de la ind. de la construcción: La adquisición, adm., enajenación, disposición por cualquier título o contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los reg. de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la adm. y explot. de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, y rurales, la construcción, remodelación, mejora y/o ampliación de toda clase de edificios, obras y afines en dichos bienes. D) Prestación de servicios: 1) Asesoramiento industrial, comercial, financiero, forestal y agropecuario por profesionales habilitados. 2) Org. de Marketing y predios feriales p/exposiciones y ventas 3) Negocios de creación y difusión de publicidad o propaganda, pública o privada por medios masivos de comunicación, ya sean gráficos, orales, radiales, televisivos, cinematográficos, letreros fijos o móviles, producción, creación, elaboración y difusión de campañas de publicidad. 4) Realización de viajes de turismo, con los alcances y actividades que a tales fines establezcan las leyes de Nacionales, Provinciales y Locales, actuales o futuras. E) Act. mandataria de inversiones: Operación de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, mobiliarias en títulos, acciones debentures, cédulas y bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, el estado, empresas estatales y/o mixtas y/o en participación, de toda clase de bienes. Podrá 1) Representación de terceros, ya sea de personas de existencia física o jurídica, en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones, 2) Organizar jurídica y administrativamente consorcios inversores para el desarrollo de proyectos que ella o terceros promuevan, 3) Realizar estudios de factibilidad de proyectos, 4) Tramitar ante

las instituciones financieras, nacionales e internaciones, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar.

F) Negocio financiero: La concesión de créditos, prestamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagarés, giros, warrants de terceros, la realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones, y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, siempre con dinero propio y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar de manera de no quedar comprendida en el rég. de entidades financieras L.21.526 G) Export. e import.: de todas clase de bienes, mercaderías, y servicios, y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo del tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el art. 141 del C.C. y C.

Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

DANIEL RICCA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Por error involuntario se consignó mal el apellido del Vicepresidente electo por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 14-10-2020. Siendo el correcto Ernesto Federico Ricca DNI 33.689.390.- Santiago Vassallo, Escribano, Autorizado.

CARNIAGRO S. A.

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Püb. Esc. 59 del 11/05/2022, Reg. 17, pdo. de Tres Arroyos. Ana Clara Carbajo, arg., nac. 7-9-1983, DNI 29.859.330, CUIL/T 27-29859330-6, empleada. Marcos Ezequiel Alvarez, arg., nac. 2-7-1980, DNI 28.020.365, CUIL/T 20-28020365-4, Productor Agrop. Ambos, cas. en 1º nup., dom. 12 de Octubre 704 de Ts. As. 2) Denominación: Carniagro S. A. 3) Domicilio: Jurisdicción Pcia. Bs. As., sede 12 de Octubre 704, ciudad y pdo. Tres Arroyos. 4) Objeto: Realizar por sí, por 3º o asociada a 3º I) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, cultivo, arrendamiento y la cría de ganado, así como su comercialización; acopio y acondicionamiento de cereales y oleaginosas. Caza, pesca. II) Servicios Agrícolas: a) prestar servicios a terceros, de siembra; cosecha; fertilización b) Asesoramiento en temas de agricultura. III) Comercial: Comercio y/o industrialización de ganados y carnes, productos agropecuarios, materias primas. IV) Industria Alimenticia: Faena de animales. IV) Transporte: Fletes y acarreos, encomiendas, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje VI) Mandataria: Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones. VII) Financiera: Podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/acreedor prendario en los términos art. 5º ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c/dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 6) Capital: \$100.000 suscriben 1.000 acciones, Nominat, no endosables, Clase A, 5 votos, v\$100 c/u. La integración se hace en efectivo un veinticinco por ciento (25 %) 7) 1 Direc. Tit.: Presidente: Marcos Ezequiel Alvarez 2º) 1 Direc. Suplente: Ana Clara Carbajo. Mandato 3 ejerc. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. En cuanto la sociedad quede alcanzada p/alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3. La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N° de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los tit. y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeren; dicha designación será obligatoria cuando se prescinda de la Sindicatura. 8) Fiscalización privada: por los socios (art. 55 LSC) 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea. 10) Cierre Ejercicio último día de Abril de cada año. 11) Reunión de Socios y/o Directorio: Sus reuniones podrán realizarse a distancia, mediante plataformas digitales 12) Esc. Valeria M. Uria, Reg 17 Ts. As. Notaria.

AGROCOMERCIAL INDUSPED S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 28/4/22. 1- José Pedro Vega, dom. Juan B. Justo 1666, Venado Tuerto, Santa Fe. Julio Querzoli, CP.

SCOULAR ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71406257-9. Se hace saber que por acta de Reunión de Socios de fecha 31/03/2021 se resolvió: (i) Capitalizar el saldo de la cuenta ajuste de capital, aumentando el capital social en la suma de \$602.310, es decir, de la suma de \$100.000 a la suma de \$702.310. En consecuencia, la tenencia accionaria de la Sociedad ha quedado distribuida de la siguiente manera: The Scouler Company titular de 63.208 cuotas sociales de valor nominal \$10 y con derecho a 1 voto; Scouler Properties Inc. titular de 7.023 cuotas sociales de valor nominal \$10 y con derecho a un voto; (ii) Aumentar el capital social mediante la capitalización del crédito de titularidad de The Scouler Company en la suma de \$16.516.800, es decir, \$702.310 a la suma de 17.219.110. En consecuencia, la tenencia accionaria de la Sociedad ha quedado distribuida de la siguiente manera: The Scouler Company titular de 1.714.888 cuotas sociales de valor nominal \$10 y con derecho a 1 voto; Scouler Properties Inc. titular de 7.023 cuotas sociales de valor nominal \$10 y con derecho a un voto; (iii) Reformar el Art. 4º del Estatuto Social. Marcos Taiana, Abogado.

INGENIERÍA METÁLICA TEMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L.. Claudia Andrea Petel, arg., nac. 26/06/1969, DNI: 20.633.893, CUIT N° 27-20633893-3,

comerciante, viuda, domic. José Ingenieros 1980, MdP; Victoria Abril Alderete, arg., nac. 12/05/2000, DNI 42.620.078, CUIT N° 27-42620078-9, comerciante, soltera, domic. Wilde N° 1823, MdP; Constanza María Alderete, arg., nac. 25/01/1998, DNI: 40.999.444, CUIT N° 27-40999444-5, comerciante, soltera, domic. José Ingenieros N° 1980, MdP. Esc. Pública 26/05/2022. Ingeniería Metálica Tema S.R.L. Domic. calle 12 de Octubre N° 9738, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Industriales: Fabricación, elaboración, reparación, industrialización, comercialización y montaje de cintas transportadoras, de productos plásticos y de productos metálicos y no metálicos en todas sus formas. B) Taller metalúrgico: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. C) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías, especialmente lo mencionado en el inciso a) del presente artículo. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de LGS. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$120.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Claudia Andrea Petel. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

MICTLAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea del 31/08/2020 se eligió Presidente: Marcelo Damián Corea DNI 21.473.132 y Director Suplente Benjamín Cuadra Valle DNI 15.269.980, ambos c/dom. esp. en Av. Libertador 254 Merlo Pcia. Bs. As.- Victor J. Maida, Abogado.

LA POBRE S.A.

POR 1 DÍA - Por As. Gral. Ord. 21/04/22 el Nuevo directorio de la soc. es: Pte.: Di Luca Gustavo Francisco, Argentino, viudo, empresario, CUIT 20-14006331-3, DNI 14.006.331, con domicilio en Ruta N° 51 2501 B El Bosque, La Banda, Santiago del Estero, nacido el 26/04/1960 y Dir. Sup.: Di Luca Torres María Rosario, Argentina, soltera, nacida el 26/04/1992, estudiante, DNI 36858064, CUIT 27-36858064-9, con domicilio en Santiago del Estero N° 1557, de Mar del Plata. Gabriela Analía Izzo, Contadora Pública Nacional.

ÁRIDOS DE ESCOBARES S.A.

POR 1 DÍA - 1. Federico Emmanuel Escobar 24/06/86 DNI 32449816 soltero Pueyrredón 2781, Diego Ramón Escobar, 29/11/75, DNI 24412872, casado, Flordio 5480, Bº Altos de Del Viso y Melisa Valeria Escobar, 06/01/79, DNI 26882235, casada, 11 de septiembre 421, todos argentinos, comerciantes, loc. Del Viso, part. Pilar 2. 19/05/22 3. Áridos de Escobares S.A. 4. Calle 11 de septiembre 423, loc. Del Viso, part. Pilar 5. Comercialización de materiales para construcción, movimiento suelos, constructora, proyecto, dirección, obras sanitarias, viviendas, edificios, estructuras. Inmobiliaria, administración de inmuebles 6. 99 años desd./Insc. 7. \$600000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. art. 55º. Pte. Melisa V. Escobar, Dir. Sup. Federico E. Escobar 10. 30/04. Juan Fuse. Contador Público.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 17.2.16 se resuelve aumentar el capital social de \$1.006.157.568 a \$1.020.707.568 mediante capitalización aporte de divisa extranjera por \$14.550.000 y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

LA ESMERALDA CASBENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio, Corrección Observación. 1) Modificación de la fecha de nacimiento del Socio Maximiliano Artaza. Por Acta del día 10 de marzo de 2022 se corrigió la fecha de nacimiento del Socio Artaza Maximiliano consignado la fecha correcta 24/03/1990. Mauro Wienzbiky, Contador Público.

CAFETALES S.A.

POR 1 DÍA - AGO 28/3/22. Presidente: Lorenzo Ricardo Daniel. Julio Querzoli. Contador Público.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 1.4.16 se resuelve aumentar el capital social de \$1.034.297.568 a \$1.048.697.568 mediante capitalización aporte de divisa extranjera por \$14.400.000 y reformar el Art. 4º del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 4.1.2016 se resuelve aumentar el capital social de \$934.005.568 a \$963.767.568 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$29.762.000 y reformar el Art. 4. del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 4.3.16 se resuelve aumentar el capital social de \$1.020.707.568 a \$1.034.297.568 mediante capitalización aporte de divisa extranjera por \$13.590.000 y reformar el Art. 4º del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 5.2.2016 se resuelve aumentar el capital social de \$963.767.568 a \$1.006.157.568 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$42.390.000 y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 15.8.16 se resuelve aumentar el capital social de \$1.048.697.568 a \$1.058.122.568 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$9.425.000 y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 19.8.16 se resuelve aumentar el capital social de \$1.058.122.568 a \$1.069.882.568 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$11.760.000 y reformar el Art 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 31.8.16 se resuelve aumentar el capital social de \$1.069.882.568 a \$1.084.792.568 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$14.910.000 y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 16.9.16 se resuelve aumentar el capital social de \$1.084.792.568 a \$1.092.277.568 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$7.485.000 y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 12.11.2015 se resuelve aumentar el capital social de \$892.161.568 a \$934.005.568 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$41.844.000 y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

TE ILUMINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 17/05/2022 Alberto Ernesto Conigliaro renuncia a cargo de Presidente, se acepta renuncia y aprueba gestión. Eligen Directorio por 3 ejercicios Director Titular y Presidente Diego Ezequiel Conigliaro, arg., nacido 13/12/1978, DNI 27.146-515, CUIT 20-27146515-8, y Suplente Alberto Ernesto Conigliaro, arg., nacido 8/2/1944, DNI 4.633.475, CUIT 20-04633475-3, ambos domicilio San Martín 916, Don Bosco, partido de Quilmes. Aceptan cargo, manifiestan no poseer incompatibilidad o inhabilidad, constituyen domicilio en San Martín 916, Don Bosco, Quilmes. Leonardo Sapino. Abogado.

ALTAMURA AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Altamura Agropecuaria S.A. 1) Cicciomarra, Mauricio Javier, argentino, DNI 21871109, CUIT 20-21871109-0, empresario, casado, 25/8/70, Bolívar 639 Tandil; Orona, María Jose, argentina, DNI 25147580, CUIT 27-25147580-1, empresaria, casada, 4/8/76, Bolívar 639, Tandil. 2) 19/5/22 3) Altamura Agropecuaria S.A 4) Bolívar 639, Tandil 5) Servicios: Actuar como contratista rural, brindando servicios laboreos tales como siembra, fertilizaciones, fumigaciones, pulverizaciones, y cosecha de frutos de todo tipo de cereales, oleaginosas, y/u otras semillas en campos, propios y/o de terceros, por cuenta propia y/o de terceros, con herramientas propias y/o alquiladas. Agropecuaria: La realización de operaciones agrícolas y ganaderas. Transporte: El transporte terrestre en general de cargas. Comercial: La compraventa, representación, importación, exportación, permuta de mercaderías y materias primas. Industrial: Fabricación de materias primas y materiales. Constructora: La administración y ejecución de proyectos y obras. Inmobiliaria: Compra, venta y administración de inmuebles. Importadora y exportadora: Importación y exportación de artículos. Financiera: Relacionada

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

con las actividades precedentes (no ahorro público) 6) 99 años 7) \$100.000 8) Administracion 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 3 ejercicios. Presidente Cicimarra, Mauricio Javier. Director Suplente: Orona, María Jose. Sindicatura: prescinde. 9) Presidente vicepresidente. 10) 30/06. Matias Lauge. Contador Público.

DROGUERÍA FARMASEND S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento de fecha 24/05/2022 acta de reunión de socios N° 32, se subsana acta N° 31 realizada el día 5/04/2022. Fecha vencimiento de la sociedad 5/06/2022. María Victoria Gruffat, Contadora Pública.

ELECTROINGENIERÍA TRENQUE LAUQUEN S.A.

POR 1 DÍA - En la ciudad de Trenque Lauquen, a los 21 del mes de noviembre del año 2020, se reúnen en Asamblea General Ordinaria en su sede social de 9 de Julio N° 1.071, la totalidad de los accionistas de Electroingeniería Trenque Lauquen S.A.: Oscar Alfredo Guarda, María del Carmen Vicente, Victoria Guarda y Guadalupe Guarda; para tratar entre otros puntos del orden del día, la designación del Directorio de la Empresa. Por unanimidad se elige en carácter de Presidente al Sr. Oscar Alfredo Guarda, como Vicepresidente a la Sra. María del Carmen Vicente y así Directores Suplentes las Sras. Victoria Guarda y Guadalupe Guarda, quedando conformado el órgano de administración por el plazo de 3 años. 27 de mayo de 2022. Marina G. Arregui, Contadora DNI 27.420.336.

ADRICAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. comp. 178 del 1/12/2021, ref. art. 1º denominación Ensenada Adricar S.R.L. Carlos E. Macuso. Contador.

CIMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 2/3/22 del se resolvió: (i) Trasladar la sede social de la calle Mitre 3645 de la ciudad de Bahía Blanca a la calle Moreno 755, partido de San Isidro. Dr. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

ANGIE A S.A.

POR 1 DÍA - Dir. Elec. por AGO Unánime del 30/4/21 y designación por Acta de Directorio del 2/5/21. Pres.: Arístides Coll Votta, Vice.: Pablo Coll, Direc. Titular: Patricia Coll Dir. Supl.: María J. Coll y Alejandro Coll Andrea Tachella, Abogada.

BATTA PONT S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificadorio. Se rectifica el domicilio social y domicilio especial constituido, siendo el domicilio social correcto en la jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, y la sede en calle Marinero Sosa N° 854, en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires y el domicilio social constituido correcto es calle Marinero Sosa N° 854 localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Dra. Vanesa Gisela Gimenez, Contadora Pública.

INDUSTRIA DE ACERO ONLINE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta Nro. 6 del 06/12/21, se cambió la sede social a la calle Dorrego 2862, Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. Autorizado por estatuto constitutivo con fecha 20/02/2020. Dr. Alan Baratcharte, Contador Público.

TRAN TATI S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 24/5/22 2) Renuncia Presidente: Marta Mabel Rodríguez DNI 10.540.938 y D. Suplente: Laura Florencia Basabéz, DNI 36.601.563. 3) Designa Presidente: Silvina Vanesa Ocampo DNI 37.039.412, D. Suplente: Antonio Jesús Sofía DNI 44.636.705, ambos con domic. especial en Juan XXIII 1191, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. 4) Cambia Sede social llevándola a Juan XXIII 1191, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani, Abogado.

NEUMÁTICOS TRES ARROYOS S.A.

POR 1 DÍA - Constit. Inst. Püb. Esc. 49 del 2/05/2022, Reg. 17 Pdo. de Tres Arroyos. Mario Guillermo Cirone, arg., nac. 2-9-1976, DNI 25.269.911, CUIT 20-25269911-3, comerciante, div. 1º nup. de María de los Ángeles Costoyas, s/unión convivencial, dom. Tacuarí 775 Bs. As. María Laura Cirone, arg., nac. 8-05-1965, DNI 17.465.618, CUIT 27-17465618-0, comerciante, sol., hija de Oscar Mario Cirone y María Cristina Archimio, s/unión convivencial, dom. Rocha 725 TsAs.- 2) Denominación: "Neumáticos Tres Arroyos S.A. 3) Domicilio: Jurisdicción Pcia. Bs. As., sede Rocha 725, Ciudad y Pdo. Tres Arroyos. 4) Objeto: realizar por sí, por 3º ó Asociada a 3º: I) Comercial: Compraventa, import., export, consig., distrib. y acopio de cubiertas, cámaras, repuestos; reparaciones y mantenimiento de ruedas.- Elaborar, armar, carrozar, equipar y reparar vehículos -II) Transporte: - Transporte nacional e internac. de mercaderías, por cuenta y/o medios propios o de 3º; fletes y acarreos, encomiendas, equipajes.-III) Mandataria: -Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones.-IV) Financiera: Podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5º ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c/ dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades

Financieras.- 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg.en la DPPJ.-6) Capital:\$ 100.000 suscriben 1.000 acciones, Nominat., no endosables, Clase A, 5 votos, v\$n 100 c/u. La integración se hace en efectivo un veinticinco por ciento (25%).-7)1 Direc. Tit.: Presidente:- Mario Guillermo Cirone. 2º) 1 Direc. Suplente: María Laura Cirone.-Mandato 3 ejerc. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. En cuanto la sociedad quede alcanzada p/alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3. La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N° de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los tit. y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescinda de la Sindicatura. 8) Fiscalización privada: Por los socios (Art. 55 LSC) .9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea. 10) Cierre Ejercicio último día de marzo de cada año. 11) Reunión de Socios y/o Directorio: Sus reuniones podrán realizarse a distancia, mediante plataformas digitales 12) Esc. Valeria M. Uria, Notaria Reg. 17 Bs. As.

OTAPEYA LOGÍSTICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Legajo 257.272. Matrícula 148.804. Esc. N° 170 10/05/22; Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Protocoliza AGE N° 1 del 15/12/21. Modifica Estatuto Social, Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo. No modifica cargos del Directorio. Cumple art. 10 inc. 2 Ley 19.550. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

FERRERE SCS - FARMACIA Y DROGUERÍA MANES

POR 1 DÍA - Por Acta N° 43 7/02/2022 1- cbio. de denom. Ref. Art.1- Denom. "Farmacia Manes S.C.S" y tiene su domicilio social en calle 49 N° 636 La Plata, Pcia. de Bs. As. 2- transformación parcial capital comanditado en comanditario. Ref. Art.4- capital social de \$6.000.000,000009, capital comanditado de \$120.000,00 y capital comanditario de \$5.880.000,000009. Ramiro De Gaetano, Contador Público.

BYDART S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificativo. Legajo N° 261.652. Constitución Inst. Privado del 31/01/2022. Dom.: provincia de Bs. As.; Sede: Laprida N° 120 ciudad y partido de B. Blanca. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

BAPROSIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Cambio de sede social. El 10/05/2021 el Sr. Baffigi Nicolás Martín, DNI 24.765.792 y el Sr. Baffigi Oscar Rubén, DNI 05.517.053, ambos en su carácter de socios gerentes de "Baprosis S.R.L.", resuelven cambiar el domicilio legal y administrativo (sede) de la calle Necochea N° 636, a la calle Necochea N° 2461, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, que consta en el acta de reunión de socios del día 10 de mayo del 2021. Diego Eduardo Meccico, Contador Público Nacional.

GRÚAS DANIELE S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS. del 12/5/2022. Renuncia Silvana Paula Salomon. Gerente: Nicolás Marvin Daniele, estadounidense, solt., emp., DNI 93759578, 9/6/92, dom. Av. Libertador 1265, 17 "6", V. Lopez, Bs. As. Julio Querzoli. Contador Público.

VELERO S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO y de Directorio ambas del 15/01/22 designa y distribuye cargos Pte. Marcelo Benito Martínez, Dir.Tit. Julia Karina Martínez y Dir. Sup. Gracia Todisco. Contador Público Juan Ignacio Fuse.

LJPP GROUP

POR 1 DÍA - Constitución de LJPP Group S.A. Domicilio: Avenida Juan B. Justo 2744 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Juan Pablo Paone, argentino, nac. 03/01/1987, casado (en primeras nupcias con la Sra. María Florencia Saavedra), DNI 32.976.301 y CUIT 20-32976301-4, comerciante, dom. Brown 3167 Piso 6 Letra A de la ciudad de Mar del Cobo, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires; y Lautaro Leandro Nahuel Paone, argentino, nac. 11/12/1998, soltero, DNI 41.555.776 y CUIT 20-41555776-1, comerciante, dom. Diagonal Pueyrredón 2726 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Pesqueras: explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas, mediante la realización de: I) extracción, pesca, captura, adquisición, acondicionamiento, conservación, congelamiento a bordo o en tierra, secado, fileteado, elaboración, procesamiento, transformación, industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución, consignación, enajenación y transporte por cualquier medio, de pescados, mariscos, o cualquier fruto, animal o producto del mar, sus derivados, conservas y demás productos y subproductos. B) Industriales: Producir y fabricar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías, y artículos utilizando todo tipo de materias primas, materiales o subproductos de origen animal, vegetal o mineral, relacionados con los automotores: cámaras, cubiertas, partes, piezas y accesorios. C) Transportes: Traslado de cargas sea por unidad o a granel, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías, como así la explotación de depósitos. D) Servicios: La realización de Servicios: I) Inmobiliarios: compra, venta, permuta, arrendamiento de

propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, administración de consorcios, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y/o cualquier otro tipo de inmuebles. II) De administración de bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles. III) De oficina: asesoramientos comerciales y/o financieros, administración de oficinas, exportación de insumos e importación. E) Agropecuarias y apícolas: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. F) Agrícola-ganaderas: comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. G) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles de cualquier naturaleza, maquinas, elementos materiales y mercaderías de toda clase, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes relacionados con los automotores: cámaras, cubiertas, partes, piezas y accesorios. H) De la exportación e importación: La importación y exportación de todas clases de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Código Civil y Comercial.- 5) Capital: \$100.000. 6) Administración. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedará comprendida en las del Artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio Juan Pablo Paone; y Director Suplente Lautaro Leandro Nahuel Paone; hasta el 31/03/2025 (tres ejercicios) 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 31/03. Autorizado según Instrumento Público Esc. 383 de fecha 23/05/2022 Reg. 86 Ignacio Jose Gutierrez. Renzo Adrián Valenzuela, Abogada.

VIGILAN S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 08/11/2021 y Acta de Directorio del 15/11/2021 se resolvió: (i) Revocar a la totalidad de los miembros del Directorio, (ii) Fijar en 3 (tres) el número de Directores Titulares y en 1 (uno) el de Directores Suplentes; y (iii) Designar al Sr. Alberto Daniel Pizzi como Presidente, al Sr. Eduardo María Aberg Cobo como Vicepresidente, a la Sra. Patricia Viviana Sclocco como Directora Titular y a la Sra. Silvina Alejandra Botello como Directora Suplente. Por 3 ejercicios. Todos ellos constituyen domicilio especial en la calle Sarmiento 751, de la Ciudad de Bahía Blanca, Localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Jorge Alejandro Mielgo (T° XII F° 843), Abogado Autorizado en Acta de Directorio del 03/02/2022.

A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 10/11/2021 y Acta de Directorio del 11/11/2021 se resolvió: (i) Revocar a la totalidad de los miembros del Directorio, (ii) Fijar en 3 (tres) el número de Directores Titulares y en 1 (uno) el de Directores Suplentes; y (iii) Designar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Alberto Daniel Pizzi; Vicepresidente: Eduardo María Aberg Cobo; Director Titular: Patricia Viviana Sclocco, Director Suplente: Silvina Alejandra Botello. Por 3 ejercicios. Todos ellos constituyen domicilio especial en la calle Cnel. Intendente Ávalos 4265 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Jorge Alejandro Mielgo (T° XII F° 843), Abogado Autorizado en Acta de Directorio del 24/01/2022.

GLOBALITY S.A.

POR 1 DÍA - Ex. Finangroup S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 16/12/2021 se han elegido los miembros del directorio y distribuido los cargos, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Gabriel Gorodisch, Vicepresidente: Jerónimo José Bosch, Director Titular: Sebastián Martín Miranda, Director Suplente: Nicolás Pedro Marcelo Pichón Rivière. Todos aceptaron expresamente sus cargos. Presidente, Director Titular y Suplente fijan domicilio especial en Av. Santa Fe 2830, C.A.B.A., Vicepresidente fija domicilio especial en Av. Del Libertador 602, 18º Piso, C.A.B.A. Camila Guadalupe Resumil, Abogada. Autorizado según Acta de Asamblea de fecha 16/12/2021.

DEF INGENIERÍA Y SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se hace saber que la fecha correcta del instrumento constitutivo de la sociedad Def. Ingeniería y Servicios Sociedad De Responsabilidad Limitada es 28/08/2019. Suyai Fernandez, Abogada. T 12, Fº 497 CAMDP.

ALUVIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/03/2022 se designa nuevo Direc. y acta de directorio del 01/04/2022 de distribución de cargos: Direc. Tit.- Pte.: Juan María Garoby, Vice.: Pablo Vera Pinto, Direc. Tit.: Alejandro Cherñacov. Por AGO del 13/5/2022 se desig. Direc. supl.: Florencia Hardoy Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

FERNANDO J. PILI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 12 de Asamblea General Ordinaria del 10/01/2022 y Acta de Reunión de Directorio N° 65 de igual fecha, quedó designados 3 Directores (2 Titulares y 1 Suplente): Presidente: Fernando José Pili, CUIT 20-24685067-5;

Vicepresidente: Analía Mariel Durand CUIT 27-27421044-9; Director Suplente: Flavio Aníbal D'Angelo CUIT 20-25022611-0. Todos, arg. mayores de edad, constituyendo dom. Víctor Manuel N° 156 de Bs. As. Vigencia del mandato tres ejercicios. Notaria Esc. Valeria M. Uria Reg. 17 Bs. As.

DJN GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de DJN Group S.A. Domicilio: Avenida Juan B. Justo 2744 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Pedro Joel Paone, argentino, nac. 27/04/1990, casado (en primeras nupcias con la Sra. Carla Nazarena Caro), DNI 35.233.258 y CUIT 20-35233258-6, comerciante, dom. De la Victoria 545 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y Juan Pablo Paone, Argentino, nac. 27/06/1963, casado (en primeras nupcias con la Sra. Analía Patricia Mollinelli), DNI 16.248.228 y CUIT 23-16248228-9, comerciante, dom. Acevedo 6574 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Pesqueras: Explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas, mediante la realización de: I) extracción, pesca, captura, adquisición, acondicionamiento, conservación, congelamiento a bordo o en tierra, secado, fileteado, elaboración, procesamiento, transformación, industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución, consignación, enajenación y transporte por cualquier medio, de pescados, mariscos, o cualquier fruto, animal o producto del mar, sus derivados, conservas y demás productos y subproductos. B) Industriales: Producir y fabricar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías, y artículos utilizando todo tipo de materias primas, materiales o subproductos de origen animal, vegetal o mineral, relacionados con los automotores: cámaras, cubiertas, partes, piezas y accesorios. C) Transportes: Traslado de cargas sea por unidad o a granel, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías, como así la explotación de depósitos. D) Servicios: La realización de Servicios: I) Inmobiliarios: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, administración de consorcios., asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y/o cualquier otro tipo de inmuebles. II) De administración de bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles. III) De oficina: Asesoramientos comerciales y/o financieros, administración de oficinas, exportación de insumos e importación. E) Agropecuarias y apícolas: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. F) Agrícola-ganaderas: Comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. G) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles de cualquier naturaleza, maquinas, elementos materiales y mercaderías de toda clase, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes relacionados con los automotores: cámaras, cubiertas, partes, piezas y accesorios. H) De la exportación e importación: La importación y exportación de todas clases de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Código Civil y Comercial.- 5) Capital: \$100.000. 6) Administración. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedaría comprendida en las del Artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio Pedro Joel Paone; y Director Suplente Juan Pablo Paone; hasta el 31/08/2024 (tres ejercicios) 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 31/08. Autorizado según Instrumento Público Esc. 382 de fecha 23/05/2022 Reg. 86 Ignacio Jose Gutierrez. Dr. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado.

JORMAX BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento público 25-6-21 Jorge Luis Campi 17-2-75 DNI 24694252 CUIT 20-24694252-9 y Fernando Daniel Campi, 23-4-77 DNI 25294476 CUIT 20-25294476-3; Ambos argentinos, casados empresarios con domicilio real y sede social en la calle Villarroel 227 Hurlingham; Capital Social: \$100.000; Duración 99 años; Cierre 30/6 cada año; Directorio, mínimo 1 máximo 8, Duración: 3 ejercicios Presidente Jorge Luis Campi y Director Suplente Fernando Daniel Campi; Representación: Presidente; Fiscalización: Artículo 55 y 284 Ley 19.550; Objeto: a) Constructora: la realización de proyectos, dirección, administración, construcción o explotación de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas o todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales o nacionales o internacionales, sea como contratista principal o subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación.- b) Estudios de mercado: La elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis y determinación de sistemas publicitarios.- c) Inmobiliaria: La realización de todo tipo de negocios relacionados con bienes inmuebles, rurales o urbanos, baldíos o edificados, se encuentren o no afectados al régimen de propiedad horizontal, incluyendo locación, operaciones de fraccionamiento, urbanización, enajenación y loteos.- Fideicomiso y leasing, administración de propiedades y consorcios. d) Agropecuaria: La explotación directa, o con intervención de terceras personas físicas o jurídicas, de toda clase de establecimientos rurales, entre otros agrícolas, ganaderos, apícolas, avícolas, frutícolas, forestales o de otro tipo, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar operaciones de compra, cría, invernada, tambo, venta, crusa de todo tipo de cereales, semillas, forestar, reforestar, talar o vender explotaciones forestales en pie o no.- e) Financiera: Aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgar fianzas o avales, garantías reales o personales en favor de terceros adquirir y ceder créditos de cualquier

naturaleza, con o sin garantía real, compraventa de valores nacionales ajustables, bonos externos, acciones, obligaciones, debentures y toda clase de títulos valores y papeles de crédito en general públicos o privados, creado o a crearse en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con exclusión de las actividades regladas por la Ley 21.526, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.- f) Importación-exportación: La realización de operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y/o servicios por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con este fin podrán también: 1) celebrar y ejecutar en el país o en el exterior toda clase de contratos respecto de bienes o servicios nacionales destinados a la exportación o bienes o servicios importados destinados al mercado interno, 2) llevar a cabo todas las actividades o servicios vinculados con la exportación o importación de bienes o servicios.- g) Mandatos y servicios: el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos o comisiones, por cuenta y orden de terceros en general, domiciliados en el país o en el extranjero.- h) Industrial y comercial: La fabricación, elaboración , transformación, conservación, armado, ensamblaje o demás operaciones industriales así como la compra, venta, permuta, fraccionamiento, distribución, representación, importación o exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos semielaborados o terminados, bienes o servicios, directa o indirectamente necesarios para el cumplimiento del objeto precedentemente enunciado.- A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el mejor desarrollo de su objeto podrá otorgar o aceptar mandatos comisiones consignaciones prestaciones de servicios que se vinculen con la actividad financiera, constructiva o inmobiliaria. Para el supuesto de requerirse conocimientos especiales, estos, serán desarrollados por profesionales debidamente habilitados y/o idóneos, con el cargo de director técnico. y por escritura del 6-12-2021 se reformó artículo primero en cuanto a la denominación que es Jormax Buenos Aires S.A. Dr. Carlos Gonzalez La Riva, Abogado.

POHSAGEM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Andrea Paola Ferreyra, DNI 25.852.171, nac. 01/06/77, casada, domic. calle Palermo 141, Gral. Güemes, Pcia. Salta y Gonzalo Néstor Ferreyra, DNI 29.977.371, nac. 24/05/83, soltero, domic. calle Pringles 39, Chacabuco, Bs. As.; ambos arg., empresarios 2) 06/05/2022 3) Pohsagem S.A. 4) Mitre 163 Ciudad y Pdo. de Chacabuco, Bs. As. 5) I) Comerciales: compraventa, distribución, importación, exportación de: a) Artículos de bazar, librería, juguetería, eléctricos y todo objeto que integre la explotación del negocio de bazar b) Artículos de perfumería, cosméticos e higiene c) Maquinaria y herramientas industriales d) Muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio. E) Artículos regionales de cerámica, barro, cristal, madera f) Productos textiles en general II) Industriales: a) Industrialización: Fabricación de productos de panificación b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón III) Exportación e importación de bienes de consumo y capital IV) Servicio de Transporte: cargas en general V) Inmobiliaria: todo tipo de operaciones inmobiliarias VI) Mandataria: organización y asesoramiento comercial, con excepción que por las reglamentaciones vigentes esté reservado para los profesionales VII) Fiduciaria: actuar como fiduciaria con excepción de los fideicomisos financieros, en los cuales no podrá intervenir la sociedad VIII) Financiera: exclusión de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras IX) Importación y Exportación: toda clase de bienes y productos no prohibidos relacionados al objeto social 6) 99 años 7) Cap. \$1.000.000 8) Administ.: Direct. e/1 y 5 D.Tit. e igual o menor número D. Sup., duración 3 ejercicios, Pte.: Gonzalo Néstor Ferreyra, Dtor. Supl.: Andrea Paola Ferreyra. Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/Art. 55 y 284 Ley 19.550 10) Cierre ejerc. 30/04 c/año. Yaconiani Mauricio Héctor Contador Público Nacional.

ANGELINES TRANSPORTE S.A.

POR 1 DÍA - Angelines Transporte S. A. 1) Ciccimarra, Mauricio Javier, argentino, DNI 21871109, CUIT 20-21871109-0, empresario, casado, 25/8/70, Bolívar 639 Tandil; Orona, María Jose, argentina, DNI 25147580, CUIT 27-25147580-1, empresaria, casada, 4/8/76, Bolívar 639 Tandil. 2) 19/5/22 3) Angelines Transporte S.A. 4) Bolívar 639 Tandil 5) Transporte: El transporte terrestre en general de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales e internacional de mercaderías generales, granos, oleaginosas productos agrícolas, materiales, gases, fletes y acarreos, así como la distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Agropecuaria: La realización de operaciones agrícolas y ganaderas. Comercial: La compraventa, representación, importación, exportación, permuta de mercaderías y materias primas. Industrial: Fabricación de materias primas y materiales. Constructora: La administración y ejecución de proyectos y obras. Inmobiliaria: Compra, venta y administración de inmuebles. Importadora y exportadora: Importación y exportación de artículos. Financiera: Relacionada con las actividades precedentes (no ahorro público). 6) 99 años 7) \$100.000.- 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 3 ejercicios. Presidente Ciccimarra, Mauricio Javier. Director Suplente: Orona, María Jose. Sindicatura: prescinde. 9) Presidente vicepresidente. 10) 30/04. Matías Lauge, CPN.

PANBAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Designación de Gerentes. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 13/04/2022 se designa como Gerente a Elena Cecilia Pose, CUIT: 27-37011638-0, domic. Avenida G. Chaves N° 340, Balcarce, Partido de Balcarce. Contador Público Ignacio Pereda.

AGRO BUCALVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 05 de mayo de 2022 se constituyó "Agro Bucalva S.R.L." Socios: Rosana Mabel Calvete casado en segundas nupcias con Juan Carlos Bonet, de 56 años, argentina, comerciante, domiciliada en Bulnes N° 115 de la localidad de De La Garma-, DNI N° 17.353.779, CUIT N° 23-17353779-4; Cristian Adrián Valenzuela, casado en primeras nupcias con Ana del Carmen Raquel Martínez, de 39 años, argentino, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Rivadavia N° 44 de la ciudad de Adolfo González Chaves, DNI N° 29.593.258, CUIT N° 23-29593258-9 y Diego Oscar Burgois, casado en primeras nupcias con María Marta Rodríguez, de 50 años, argentino, Contador Público, DNI N° 22.475.976, CUIT N° 20-22475976-3, domiciliado en Santos Vega N° 188 de la ciudad de Tandil - todos de la Provincia de

Buenos Aires. -Domicilio Social: Provincia de Buenos Aires - Sede Social: Bulnes N° 115 de la localidad de De La Garma, Partido de Adolfo González Chaves, Pcia. de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tendrá las siguientes actividades: A) Comerciales. Comercialización al por mayor y menor, representación, distribución, importación y exportación de productos de terceros: Sustancias químicas, biológicas y nutricionales, fitosanitarios, fertilizantes y plaguicidas en todas sus formas. Adquisición y enajenación de bienes muebles para su utilización en la fabricación, elaboración, comercialización y mantenimiento de productos, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas; uso de licencias relacionadas con las actividades agronómicas. B) Servicios: Prestación de servicios de asesoramientos profesional, de dirección, de gestión, de distribución, transporte, logística y de consultoría. C) Mandatos. Realizando operaciones sobre representaciones, comisiones, administración y mandatos de personas físicas y/o contratadas por terceros, tanto en el país como en el exterior. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial.- Plazo de Duración: 50 años contados desde su inscripción registral. Capital Social: Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,-), representado por ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal mil pesos (\$1.000,-) cada una y de un voto por cuota. Administración: La Administración social será ejercida por el socio gerente, al igual que el uso de la firma social. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por Ley 22.903. Fiscalización: sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19550, no se designan síndicos. Los socios quedan facultados para realizar la fiscalización Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Contador Público Juan Manuel Prado.

FEDERACIÓN PATRONAL COOPERATIVA LIMITADA DE INVERSIÓN, CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Federación Patronal Cooperativa Limitada de Inversión, Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Múltiples, Matrícula INAES n° 28 comunica que con fecha 20/5/22 el Consejo de Administración mediante acta n° 1.723 ha resuelto depurar el padrón de asociados, ya que actualmente figuran asociados fallecidos o que no han registrado ningún tipo de operatoria en la entidad por dos ejercicios económicos cerrados con anterioridad al 30 de junio del año 2021, de acuerdo al Art. 10 inciso "e" del Estatuto Social. Se fija un plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente edicto, para que los interesados puedan solicitar la reconsideración a ser excluidos, de acuerdo al Art. 12 inciso "a" del Estatuto Social, acreditando las causales invocadas, conforme la Ley 20.337, el Estatuto y las resoluciones vigentes de INAES. Asimismo, se pone a disposición de los mismos, en la sede social sita en calle 51 n° 770 de la ciudad y partido de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, el Padrón de asociados a depurar y, en su caso, de corresponder, lo previsto en los Arts. 18, 19 y concordantes del Estatuto social. Esta resolución de depuración del padrón de asociados, quedará firme dentro de los 30 días siguientes de la fecha de publicación del presente edicto. El Consejo de Administración. Sr. Raúl Guterrez, Secretario; Cr. Rodolfo Gustavo Cardelli, Presidente; Patricio Mc. Inerny, Abogado.

CRISGRA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 9/05/2022 se ratificó el cambio de domicilio sede resuelto por acta de directorio del 22/10/2021 a la calle Tucumán 220, piso 3, departamento E, Moreno, provincia de Buenos Aires. Autorizada: Henriquez Roxana Daniela, Contadora Pública.

CICLO INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. 1) Ing. Morangiu, Luis CUIT 20-10756057-3 cede y transfiere el total de su cuota parte a los socios: Alvarez, Armando Jorge CUIT 20-08707984-9 y Martín, Jorge Antonio, CUIT 20-08341005-2, en idénticas proporciones. Gladys Ethel Varchioni. Contador Público.

CONEXO GRUPO SUR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 16/12/2021 se trató y aprobó la renuncia como Gerente de Horacio Guillermo Murias, CUIT 20-25107295-8. CPN Ignacio Pereda.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 200-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el EX 2022-06814967-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE

PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN, toda la información correspondiente al trigésimo primer (31º) período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 8);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 39,83, 2) Total Calidad de Servicio Técnico \$ 57.053,86, 3) Total Penalización por Apartamentos: \$ 57.093,69 (orden 9);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de Pesos cincuenta y siete mil noventa y tres con 69/100 (\$57.093,69) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer (31º) período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que defina la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar, Publicar, Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director; Pablo Jorge San Miguel, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 201-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N°186/19, la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2022-07394455-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo cuarto (34º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 5);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$ 26,31; 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 387.246,78; 3. Total Penalización Apartamentos: \$ 387.273,09..." (orden 7);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoria, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló en el orden 12 que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el periodo comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos trescientos ochenta y siete mil doscientos setenta y tres con 9/100 (\$387.273,09);

Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización, correspondiente al semestre informado- el cual fue postergado oportunamente a través de las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020, N° 576/2020 y N° 52/2021, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que la misma deberá acreditarse a los usuarios a partir del semestre de control que comienza con fecha 1º de junio de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de Pesos trescientos ochenta y siete mil doscientos setenta y tres con 9/100 (\$387.273,09), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA, por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo cuarto (34º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente, **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 202-OCEBA-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2022-15623574-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33º) período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 31 de mayo 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 5);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00; 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$157.301,74; Total Penalización Apartamentos: \$157.301,74..." (órdenes 8/9);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamentos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden 16, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamentos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos uno con 74/100 (\$157.301,74);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de Pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos uno con 74/100 (\$157.301,74), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA por los apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo tercer (33º) período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 203-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, lo actuado en el EX-2021-15623481-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 4 y 5);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00. 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$94.163,76. 3. Total Penalización Apartamentos: \$ 94.163,76..." (orden 7);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoria, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamentos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden 14, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamentos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos noventa y cuatro mil ciento sesenta y tres con 76/100 (\$94.163,76);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de Pesos noventa y cuatro mil ciento sesenta y tres con 76/100 (\$94.163,76), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA, por los apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2018, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente

penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 204-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, lo actuado en el EX-2021-15623640-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUÁN toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 4 a 7);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$46.246,57; 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$318.027,04; 3. Total Penalización Apartamentos: \$364.273,61..." (orden 9);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló en el orden 16, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres con 61/100 (\$ 364.273,61);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de Pesos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres con 61/100 (\$364.273,61), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUÁN por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre el 1º de junio de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE PUÁN, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUÁN. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 205-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, lo actuado en el EX-2021-17482152-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (órdenes 4, 5, 7 y 8);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00; 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$34.539,00; 3. Total Penalización Apartamentos: \$34.539,00..." (orden 10);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden 16, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos treinta y cuatro mil quinientos treinta (\$34.539);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de Pesos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve (\$34.539), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE

PIGÜÉ LIMITADA, por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2018, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA a que, en el plazo de diez (10) días, acredeite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 206-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-268-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983569-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Edgardo ROSA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3217372-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11233/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 14 de julio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-268-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Edgardo Adrián ROSA, en el suministro de su titularidad (NIS: 3217372-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 20 de octubre de 2021 (órdenes 23 y 26);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde febrero de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 25);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las

restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: “...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 34);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Edgardo

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

ROSA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3217372-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2021

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 207-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el EX-2022-05502256- GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO toda la información correspondiente al trigésimo (30º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 6);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$50,98; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$3.000,70; Total Penalización Apartamientos: \$3.051,68 (orden 7);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 12), señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de Pesos tres mil cincuenta y uno con 68/100 (\$3.051,68) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo (30º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 208-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-302-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981332-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Enrique Fernando ROMAN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3601382-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11186/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 3 de junio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarián las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-302-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Enrique Fernando ROMAN, en el suministro de su titularidad (NIS: 3601382-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que posteriormente, en orden 25 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 27 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo procesal otorgado, con fecha 30 de julio de 2021 EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." sumando que, "...para dar solución a los reclamos pendientes, entre los cuales se encuentra el presente legajo, se presentó un Plan de Trabajo Adicional...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de octubre de 2021 (órdenes 26 y 29);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo reiterando lo manifestado en su anterior presentación de fecha 27 de septiembre de 2021 (orden 28);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le

sean aplicables...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: “...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ...calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Enrique Fernando ROMAN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3601382-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 209-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-344-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-24685092-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Marcelo Alejandro PIELLA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3645139-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través de Legajo AU N° 11972/2021, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 22 de abril de 2021, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-344-GDEBA-OCEBA (orden 14), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario el usuario Marcelo Alejandro PIELLA, en el suministro de su titularidad (NIS: 3645139-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que posteriormente, en orden 20 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 28 de octubre de 2021, señalando que “...si bien la respuesta no fue dada en el plazo procesal otorgado, con fecha 30 de julio de 2021 EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite ...” sumado a que “... fueron resueltos los inconvenientes aludidos para un total de 394 usuarios reclamantes...”;

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 2 de noviembre de 2021 (órdenes 21 y 23);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de “... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le

sean aplicables...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: “... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 25);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 26);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Marcelo Alejandro PIELLA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3645139-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 210-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-306-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981479-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Andrea Fabiana PRINCIPI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3580528-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N°370/17 y a través del Legajo AU N°11210/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de junio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-306-GDEBA-OCEBA (orden 16), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Andrea Fabiana PRINCIPI, en el suministro de su titularidad (NIS: 3580528-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación con fecha 29 de septiembre de 2021. Si bien no obra en el expediente constancia de recepción del mismo, la Distribuidora presentó su descargo con fecha 14 de octubre de 2021, razón por la cual se lo tiene por notificado (órdenes 24 y 26);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, manifestó en el citado descargo que “...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde junio de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante ...” sumando que, “...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite...” (orden 26); Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de “... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: “... En caso de incumplimiento de las obligaciones

asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 27);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 28);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al

Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Andrea Fabiana PRINCIPI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3580528-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N°1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 211-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-300-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981634-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Adalberto ROJAS RIOS, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3241066-04);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11785/20 , el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 19 de enero de 2021, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-300-GDEBA-OCEBA (orden 18), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Adalberto ROJAS RIOS, en el suministro de su titularidad (NIS: 3241066-04) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que posteriormente, en orden 26 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 27 de septiembre de 2021, señalando que “...si bien la respuesta no fue dada en el plazo otorgado, desde marzo 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante...”;

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de octubre de 2021 (órdenes 27 y 30);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que “...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde marzo de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante...” sumando que, “...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite...” (orden 29);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de “...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le

sean aplicables...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: “...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 31);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 32);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Adalberto ROJAS RIOS, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3241066-04).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 212-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-345-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-24685169-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Alberto ROSENBERG, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3051029-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través de Legajo AU N° 11849/21, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 4 de febrero de 2021, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-345-GDEBA-OCEBA (orden 14), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Carlos Alberto ROSENBERG, en el suministro de su titularidad (NIS: 3051029-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que posteriormente, en orden 20 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 28 de octubre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo procesal otorgado, con fecha 30 de julio de 2021 EDELAP informó a nuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite ..."sumado a que "...fueron resueltos los inconvenientes aludidos para un total de 394 usuarios reclamantes...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 2 de noviembre de 2021 (órdenes 21 y 22);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 24);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 25);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una

multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Alberto ROSENBERG, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3051029-01); ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN N° 213-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-278-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18982057-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Alicia Ester SERRANO GONZALEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3534557-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11241/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 14 de julio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-278-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Alicia SERRANO GONZALEZ, en el suministro de su titularidad (NIS: 3534557-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que posteriormente, en orden 25 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 22 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo otorgado, desde mayo de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 29 de septiembre de 2021 (órdenes 26 y 27);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde Mayo de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 28);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le

sean aplicables...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 29);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 30);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Alicia Ester SERRANO GONZALEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3534557-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 214-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-48-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25289325-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario no titular Leandro TORRES, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro (NIS: 3552052-01) bajo la titularidad de María Herminia TORRES;

Que cabe destacar una particularidad que revisten las presentes actuaciones, las cuales lucen una nota de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) mediante la que informó con fecha 12 de julio de 2018 que: “...se ejecutarán las siguientes obras para la mejora del servicio prestado: Tendido de red de baja tensión para la reconfiguración del circuito...”, previendo la finalización de las mismas para el 27/07/18, supeditando dicho plazo a contingencias climáticas/ fenómenos de fuerza mayor (orden 6);

Que planteada dicha situación, con fecha 10 de agosto de 2018, el Centro de Atención a Usuarios procedió a comunicarse con el usuario reclamante quien informó que las deficiencias no habían sido resueltas, persistiendo la baja tensión en el suministro (orden 6);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 7935/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 14 de agosto de 2018, una nota otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que realice las acciones correctivas pertinentes tendientes a solucionar la situación anómala del suministro en cuestión, comunicando a dicha oficina respecto de la ejecución de las mismas (órdenes 7/8);

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya el sumario administrativo correspondiente (orden 9);

Que con fecha 2 de diciembre de 2019 se remitió una nota a la Concesionaria solicitando informe dentro del plazo de diez (10) días si había realizado las obras en el suministro del reclamante, no habiendo la Distribuidora dado respuesta (orden 13);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-48-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Leandro TORRES, en el suministro (NIS: 3552052-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria María Herminia TORRES, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 4 de junio de 2021 (órdenes 21 y 24);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber

dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario; Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 25);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 26);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario no titular Leandro TORRES, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro (NIS: 3552052-01), bajo la titularidad de María Herminia TORRES.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), en el plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 215-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-297-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981586-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Víctor Manuel URIBE, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3614801-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11650/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 11 de noviembre de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-297-GDEBA-OCEBA (orden 18), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), formulado por el usuario Víctor Manuel URIBE, en el suministro de su titularidad (NIS: 3614801-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que posteriormente, en orden 27 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 27 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo procesal otorgado, con fecha 30 de julio de 2021 EDELAP informó a nuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." sumando que, "...para dar solución a los reclamos pendientes entre los cuales se encuentra el presente legajo, se presentó un Plan de Trabajo Adicional...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de octubre de 2021 (órdenes 28 y 31);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo reiterando lo manifestado en su anterior presentación de fecha 27 de septiembre de 2021 (orden 30);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las

constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..."; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 32);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 33);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b","q", "r" y "x" de la Ley 11.769

(Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Víctor Manuel URIBE, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3614801-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 216-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-264-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983025-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Marcelo José VEIGA por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3599999-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11221/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de junio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-264-GDEBA-OCEBA (orden 16), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Marcelo José VEIGA, en el suministro de su titularidad (NIS: 3599999-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que posteriormente, en orden 24 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 10 de septiembre de 2021, señalando que “...si bien la respuesta no fue dada en el plazo otorgado, desde el marzo de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante...”;

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 17 de enero de 2022 (órdenes 27 y 29);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que “...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite...” sumando que, “...fueron resueltos los inconvenientes aludidos para un total de 394 usuarios reclamantes, entre los cuales se encuentre el presente caso...” (orden 30);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 31);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 32);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Marcelo José VEIGA por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3599999-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 217-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-386-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-24685013-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Jorgelina ZIMMERMANN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3522124-09);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 12007/21, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 22 de abril de 2021, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-386-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Jorgelina ZIMMERMANN, en el suministro de su titularidad (NIS: 3522124-09) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 10 de enero de 2022 (órdenes 24 y 25);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde Julio de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante por ejecutarse mantenimiento correctivo en punto de suministro..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a nuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 26);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las

constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..."; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 27);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 28);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769

(Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Jorgelina ZIMMERMANN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3522124-09).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 218-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-19666713-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de su área de concesión, el día 13 de septiembre de 2016 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora acompañó nota de solicitud de “fuerza mayor” por las interrupciones del suministro eléctrico ocasionadas por un fuerte temporal con vientos cercanos a los 100 km/h, lo cual produjo en la zona un deterioro importante en la red eléctrica (orden 4);

Que en el orden 8, la Gerencia de Control de Concesiones informa que “se solicitó formalmente a la Distribuidora información complementaria a fin de evaluar las características y magnitud del evento climático, así como la identificación de las contingencias involucradas en el mismo tal como fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio, con el objeto de ponderar la cantidad de usuarios afectados y los tiempos de reposición del servicio”;

Que finalizó expresando que: “...considerando que, a la fecha, se ha superado ampliamente el plazo otorgado, no constando que la misma haya sido aportada, se giran las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite, estimándose que los elementos de juicio obrantes en autos no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la Distribuidora.”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: “...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos “caso fortuito” y “fuerza mayor” como sinónimo...” (orden 12);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando, además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: “...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximiente de responsabilidad debe ser acreditado en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fuera superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que cabe destacar que atento la mayor frecuencia e intensidad de eventos naturales, en materia de servicio público de electricidad donde rigen factores de atribución de responsabilidad de carácter objetivo y de obligaciones de resultado y tratándose una actividad altamente riesgosa que magnifica su amenaza en situaciones extremas derivadas del clima, los concesionarios deben extremar los recaudos pertinentes, a través de los principios de prevención y precaución;

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su área de concesión, el día 13 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 219-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-23812734-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas el día 15 de diciembre de 2020 (orden 3);

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: nota de la Usina de Tandil S.E.M (orden 3, Pág. 1 -2), reporte de Actuación de Relés de Subfrecuencia emitido por la Distribuidora a la Gerencia de Producción de CAMMESA detallando la potencia cortada (2,1 MW y 2,4 MW) en función del primer y segundo escalón alcanzado en el evento de falla (orden 3, Pág. 3), informe publicado por CAMMESA a través del MEMnet relacionado con el análisis de las fallas en el sistema de transporte de 500 KV que tuvieron lugar el citado día, conteniendo el detalle cronológico de los distintos eventos que se sucedieron en las mismas (orden 3, Pág. 4) y detalle de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el sistema de gestión de calidad de servicio respecto de las interrupciones del servicio (orden 4);

Que la Gerencia de Control de Concesiones expresó: "...para el presente caso, la causa que originó las interrupciones en cuestión obedeció a la actuación de los relés de mínima frecuencia, como consecuencia de los desenganches de generación en las líneas de 500 KV. Piedra del Águila -Chocón Oeste registrada a las 15:33 hs. Simultáneamente por actuación de DAG Comahue se produce una pérdida de 1985 MW de generación distribuidos entre las centrales descriptas en orden 3, Pág. 4. La frecuencia del SADI descendió a 48,89 Hz, produciendo aproximadamente 1800 MW de cortes por actuación de relé de mínima frecuencia, entre otros eventos informados..." (orden 6)"

Que asimismo, informó que: "...a partir de las modificaciones introducidas en los Contratos de Concesión como

consecuencia del proceso de Revisión Tarifaria Integral, se ha establecido en el nuevo Subanexo D, en relación a las sanciones, apartado 5.1, que “En los casos en que, a juicio de EL DISTRIBUIDOR el incumplimiento sea motivado por caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad, este deberá efectuar una presentación al Organismo de Control.”...”;

Que concluye su informe manifestando que: “...las interrupciones objeto del presente análisis obedecerían a circunstancias ajenas a la voluntad de la Distribuidora en tanto, no solo habría una imposibilidad material de realizar acciones para evitar las mismas por tratarse de fallas y/o indisponibilidades de instalaciones de otros agentes, sino que las interrupciones del servicio asociadas a este tipo de mecanismo revestiría una restricción de demanda de carácter colaborativo por parte de las Distribuidoras como agentes que integran el subsector de la demanda, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales...” y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 13 señaló que “...la invocación de un hecho eximiente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que además, la precitada Gerencia destacó que en tal sentido: “...si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del hecho acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales...”;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., por las interrupciones del servicio de energía eléctrica en su ámbito de distribución el día 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 220-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-296-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981552-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Amalia Otilia PINTO, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3534519-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11598/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 9 de noviembre de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-296-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió

instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), formulado por la usuaria Amalia Otilia PINTO, en el suministro de su titularidad (NIS: 3534519-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º); Que posteriormente, en orden 25 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 27 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo otorgado, desde 2020 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de octubre de 2021 (órdenes 26 y 29);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde el 2020 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 28); Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..."; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los

antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b","q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Amalia Otilia PINTO, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3534519-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 221-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-385-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-24685233-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Marcela PIZZO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3179849-02);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11823/21, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 19 de enero de 2021, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 9), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 10);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-385-GDEBA-OCEBA (orden 19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria María Marcela PIZZO, en el suministro de su titularidad (NIS: 3179849- 02) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 10 de enero de 2022 (órdenes 26 y 27);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde marzo de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante por ejecutarse instalación de nuevo CT 172863 y tendidos de baja tensión para la reconfiguración de la nueva isla..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 28); Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..."; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 29);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de

los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 30);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Marcela PIZZO, por mala calidad del producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3179849-02).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 222-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-301-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981295-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Lorena Beatriz PRADERIO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3611381-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11180/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 19 de mayo de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-301-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió

instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Lorena Beatriz PRADERIO, en el suministro de su titularidad (NIS: 3611381-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º); Que posteriormente, en orden 25 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 27 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo procesal otorgado, con fecha 30 de julio de 2021 EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." sumando que, "...para dar solución a los reclamos pendientes, entre los cuales se encuentra el presente legajo, se presentó un Plan de Trabajo Adicional..."; Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de octubre de 2021 (órdenes 26 y 30); Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo reiterando lo manifestado en su anterior presentación de fecha 14 de octubre de 2021 (orden 28); Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria; Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables..."; Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato..."; Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica..."; Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..."; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido; Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna; Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento; Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros; Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista; Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias"; Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas; Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa; Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 31); Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los

antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 32);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Lorena Beatriz PRADERIO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3611381-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 223-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-16690739-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas el día 5 de marzo de 2020 (órdenes 3, 4 y 21);

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Planilla de detalle de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el sistema de gestión de calidad de servicio respecto de las interrupciones del servicio (orden 3, pág. 1), reporte de Actuación de Relés de Subfrecuencia emitido por la Distribuidora a la Gerencia de Producción de CAMMESA detallando la potencia cortada (1 MW) en función del primer escalón alcanzado en el evento de falla (orden 3, pág. 2), informe publicado por CAMMESA a través del MEMnet relacionado con el análisis de las fallas en el sistema de transporte de 500 kV que tuvieron lugar el citado día, conteniendo el detalle cronológico de los distintos eventos que se sucedieron en las mismas (orden 4), perturbación del SADI en el que TRANSENER informa a las 20:00 hs. que la línea de 500 kV Chocón- Puelches 2 tiene tres torres caídas (orden 21);

Que la Gerencia de Control de Concesiones expresó que: "...para el presente caso, la causa que originó las interrupciones en cuestión obedeció a la actuación de los relés de mínima frecuencia, como consecuencia de los desenganches de generación en las líneas de 500kV Macachín-Puelches registrada a las 16:59 hs, Chocón-Puelches 2 a las 16:47 hs, Henderson-Puelches a las 17:00 hs, en Loma de la Lata, Planicie Banderita y Alicurá, lo que provocó la actuación del esquema de alivio de carga por subfrecuencia en el SADI por un total de 2800 MW. En tanto que la autorización para la reposición del 50% los cortes se produjo a las 17:05 hs y la reposición del 100% a las 17:24 hs..." (orden 5);

Que asimismo, informó que: "...a partir de las modificaciones introducidas en los Contratos de Concesión como

consecuencia del proceso de Revisión Tarifaria Integral, se ha establecido en el nuevo Subanexo D, en relación a las sanciones, apartado 5.1, que “En los casos en que, a juicio de EL DISTRIBUIDOR el incumplimiento sea motivado por caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad, este deberá efectuar una presentación al Organismo de Control...”;

Que concluye su informe manifestando que: “las interrupciones objeto del presente análisis obedecerían a circunstancias ajenas a la voluntad de la Distribuidora en tanto habría una imposibilidad material de realizar acciones para evitar las mismas por tratarse de fallas y/o indisponibilidades de instalaciones de otros agentes, en tanto las interrupciones del servicio asociadas a este tipo de mecanismo revestiría un carácter colaborativo por parte de las Distribuidoras como agentes que integran el subsector de la demanda, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que “...la invocación de un hecho eximiente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (orden 25);

Que además, la precitada Gerencia destaco que: “...si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales...”;

Que, en tal sentido, debemos culminar diciendo que, al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una causa ajena a su competencia, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero si sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, por las interrupciones del servicio de energía eléctrica en su ámbito de distribución, el día 5 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 224-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-05557989-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones ocurridas el día 8 de febrero de 2019, dentro de su área de concesión;

Que la Distribuidora expresó que “...con fecha 8 de febrero de 2019, tres perturbaciones en el Sistema Eléctrico Argentino provocaron la salida de servicio de varios alimentadores de media tensión.....” y agregó que “...el Centro Operativo de EDEN S.A. tomó conocimiento de dichos eventos por intermedio del COTDT de TRANSBA, en los cuales se vieron afectadas...” diversas instalaciones (orden 3);

Que presentó como prueba documental: planilla con detalles de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el Sistema de Gestión de Calidad de Servicio (orden 3), informe publicado por CAMMESA relacionado con el análisis de las fallas en el Sistema Argentino De Interconexión - SADI- que tuvieron lugar el citado día, conteniendo el detalle cronológico de los distintos eventos que se sucedieron en las mismas (orden 3), parte de perturbaciones con el reporte de actuación de relés de mínima frecuencia en la red de TRANSBA (orden 4);

Que la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe reseñando que “...para el presente caso, la causa que originó las interrupciones en cuestión obedeció a la actuación de los relés de mínima frecuencia, tanto en el Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia (concesión TRANSBA SA)

como en el sistema de distribución de la Distribuidora (EDEN SA), como consecuencia de una serie de eventos..." (orden 5);

Que, asimismo, señaló que "...los citados relés se encuentran instalados sobre los alimentadores de Media Tensión que abastecen a los usuarios de la Distribuidora, como una obligación inherente a su condición de agente del Mercado Eléctrico Mayorista, y tienen por objeto liberar carga ante contingencias que produzcan un descenso en la frecuencia de red del SADI, priorizando la estabilidad del sistema interconectado en su conjunto, cuya inestabilidad y eventual colapso podría derivar en un black-out generalizado con el consecuente agravamiento de la situación...";

Que dicha Gerencia concluyó que "...las interrupciones objeto del presente análisis obedecerían a circunstancias ajenas a la voluntad de la Distribuidora en tanto habría una imposibilidad material de realizar acciones para evitar las mismas por tratarse de fallas y/o indisponibilidades de instalaciones de otros agentes, en tanto las interrupciones del servicio asociadas a este tipo de mecanismos revestiría un carácter colaborativo por parte de las Distribuidoras como agentes que integran el subsector de la demanda, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales..." y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que llamada a intervenir, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió los actuados a la Gerencia de Control de Concesiones solicitando "...aclarar, si la causal invocada por EDEN S.A. configura una restricción en el MEM, ajena a su voluntad, conforme lo contemplado en el punto 5.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión..." (orden 15);

Que atento lo requerido, la Gerencia de Control de Concesiones se expidió diciendo que "...las interrupciones invocadas en la presente solicitud motivadas en la actuación de los relés de mínima frecuencia constituyen una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a la voluntad de la Distribuidora, en virtud de lo cual y conforme las previsiones del apartado 5.1, Subanexo D del Contrato de Concesión, correspondería acceder a lo solicitado por la misma..." (orden 18) y devolvió las actuaciones a la Gerencia solicitante;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, tal como lo planteó la Gerencia preopinante, surge del punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, la facultad expresa a favor del Concesionario de realizar una presentación ante este Organismo de Control a los fines de probar el incumplimiento motivado por "...caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad..." (orden 24);

Que asimismo, estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistemática toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresaria de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, en virtud de lo cual la invocación de un hecho eximiente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que en ese sentido, cabe observarse con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, consecuentemente debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, y configurar el mismo, teniendo en cuenta la causa de su origen expuesta precedentemente (actuación de los relés de mínima frecuencia), una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, ajeno a su voluntad, es propicio determinar conforme lo previsto en el punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) por las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución el día 8 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 225-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-14456653-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 a 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametrizan criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4% de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que en su virtud, para el mes de mayo de 2022, el monto total disponible es de pesos nueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos veintidos (\$9.595.522);

Que en tal sentido, la Cooperativa solicitante presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (orden 3);

Que respecto al evento acaecido en la COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LTDA., la Gerencia de Control de Concesiones menciona que "...a título ilustrativo y a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 con archivos embebidos, la Cooperativa, realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico (incluyendo información periodística y material fotográfico) que se abatiera en su área de concesión el día 6 de marzo del 2022 - que fuera de público conocimiento y repercusión - en gran parte del territorio provincial; así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, según la presentante, de tormenta con fuertes vientos tipo tornado, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión..." (orden 6);

Que conforme surge de la documentación embebida a orden 5, la precitada área técnica solicitó vía correo electrónico a la peticionante, ampliar la presentación inicial con información adicional, en relación al registro de las velocidades del viento que se desarrollaran durante el evento climático, emitido por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) u otro organismo/entidad relacionada con competencia en la materia...";

Que a ordenes 4 y 5 lucen agregados los informes presentados por la Distribuidor en respuesta a dicho requerimiento;

Que en virtud de lo solicitado, la precitada Gerencia informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo por la Cooperativa a favor de la continuidad del servicio: "...si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas, no solo en esta Cooperativa sino en gran parte del área de influencia; como tampoco pueden dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de solo 800 usuarios, la circunstancia de levantar las instalaciones caídas, con las dificultades en las condiciones de acceso. Asimismo, es de resaltar las acciones emprendidas por la Cooperativa, para reponer el servicio a

los usuarios, pues según la descripción en la Memoria Técnica, se reemplazan 201 postes de madera tipo Sostenes simples de configuración trifásica, 10 estructuras de tipo terminal de hormigón armado con base de fundación y 12 estructuras tipo A de madera.”;

Que respecto de la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, dicha Gerencia destaca que: “...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados (costos de personal de terceros y materiales utilizados para la reposición), entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a postes de madera con sus correspondientes crucetas y aisladores tipo MN3.”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados y del análisis del último Balance presentado para el ejercicio económico N° 56 iniciado el 1º de octubre de 2020 y finalizado el 30 de septiembre de 2021, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados negativo para la Sección Electricidad por un monto de Pesos menos quince millones quinientos veintiseis mil quinientos cuarenta y tres con 75/100 (\$ - 15.526.543,75);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la Cooperativa Eléctrica de Zona Norte de Carlos Casares Ltda., condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual periodo y a la magnitud de los hechos;

Que, de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LTDA., por Pesos dos millones novecientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$2.933.687), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTICULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTICULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LTDA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 226-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-10651691-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3, 5 y 6);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de

electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametrizan criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período - del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4% de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que en su virtud, para el mes de mayo de 2022, el monto total disponible es de pesos nueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos veintidos (\$9.595.522);

Que en tal sentido, la Cooperativa solicitante presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (orden 5);

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 8 se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando: "Que, a título ilustrativo y a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 5 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico (incluyendo información periodística y material fotográfico) que se abatiera en su área de concesión el día 7 de marzo de 2022 - que fuera de público conocimiento y repercusión - en gran parte del territorio provincial; así como el impacto que el mismo tuviera dadas sus características, según la presentante de tormenta con fuertes vientos, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión";

Que en virtud de lo solicitado, dicha Gerencia informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo por la Cooperativa a favor de la continuidad del servicio: "... si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superan la velocidad de la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución y algunos centros de transformación aéreos, tal como lo acreditan las imágenes remitidas... es de resaltar las acciones emprendidas por la cooperativa, ya que, según la Memoria técnica adjunta en Orden 5, técnicamente se reemplazan 60 podes de madera tipo Sostenes simples de configuración trifásica, 60 postes de hormigón armado tipo Sostenes simples, también de configuración trifásica y 10 estructuras de tipo terminal de hormigón armado con base de fundación; como también es destacable la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de alrededor de 1000 usuarios, la circunstancia de levantar las instalaciones caídas";

Que respecto de la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de manos de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la citada Gerencia destaca que: "...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados (costos del personal propio, combustibles y materiales utilizados para la reposición), entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a postes de madera con sus correspondientes crucetas, aisladores tipo MN3 y pernos MN411b y MN416b asociados";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados y del análisis del último Balance presentado para el año 2020, obrante en el orden 5 en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados al 31/12/2020 negativo en el último período para la Sección Electricidad por un monto de Pesos menos tres millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 32/100 (\$ - 3.749.254,32);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia

sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LTDA, condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual periodo y a la magnitud de los hechos;

Que de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la Distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LTDA, por la suma de Pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 40/100 (\$ 1.245.568,40), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTICULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTICULO 3º. Registrar, Publicar, Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LTDA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 227-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-14254966-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, trama la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametrizan criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período - del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis recomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4% de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que en su virtud, para el mes de mayo de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos veintidos (\$9.595.522);

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (orden 3);

Que a mayor abundamiento, acompaña el formulario de Solicitud que como Anexo integra la Resolución OCEBA N° 214/17, en el que se cumplimenta parte de los requisitos allí exigidos tanto desde el aspecto formal como en sus contenidos, (orden 5), ampliando así su presentación inicial con información adicional, tal como fuera requerida por la Gerencia de Control de Concesiones mediante nota NO-2022-06546428-GDEBA-GCCOCEBA (orden 4);

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 6 se expide la precitada Gerencia argumentando que: "La Cooperativa describe que las tormentas tornados ocasionaron daños en el distrito de General Paz. Siendo la primera el día 15-1-22 a las 16:00hs en la zona urbana, suburbana y rural de Ranchos. Y la segunda tormenta el día 16-1-22 a las 17:00hs en la zona urbana, suburbana y rural de la localidad de Loma Verde. Las cuales produjeron caídas de líneas de baja tensión, de media tensión y puestos de transformación... Que le es imposible hacer frente a los costos de reposición de materiales, mano de obra propia y contratada para los trabajos a realizar en las líneas y puestos de transformación afectados. Que se utilizaron materiales de obras de terceros para las reparaciones preliminares con imposibilidad de reponer para la realización de las mismas";

Que en virtud de lo solicitado, la Gerencia preopinante informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo por la Cooperativa a favor de la continuidad del servicio: "En el informe presentado, la Cooperativa consigna que se priorizó el restablecimiento del servicio eléctrico en las zonas urbanizadas. Y que posteriormente y a medida que se avanzaron los trabajos, se fue realizando la reposición del servicio con reparaciones de emergencia (transitorias) en zonas suburbanas, troncales, líneas secundarias, líneas de usuarios y acometidas (en ese orden). A la fecha el 100% de los usuarios se encuentran con servicio, pero en muchos casos con reparaciones de emergencia para poder volver a reponer las líneas";

Que respecto a los eventos climáticos denunciados por la Cooperativa, la Gerencia de Control de Concesiones indica lo siguiente: "...en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, a partir de la documentación aportada por la Distribuidora obrante en orden 5, la misma notifica que la velocidad de viento se estimó mayores a los 130km/h. No obstante, en los informes de la Municipalidad, del cuartel de bomberos y en las notas periodísticas aportadas, no se advierte la existencia de elementos probatorios que respalde la velocidad mencionada, respecto de lo cual manifiestan no contar con estación meteorológica propia, en tanto que la información de acceso público del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), consigna datos de la ciudad de las ciudades de Las Flores y Dolores, como punto más cercano, sin embargo declaran no poseer datos específicos sobre velocidades de viento. Sin perjuicio de ello, en los informes mencionados con respecto al clima, que aportó la Cooperativa, el mismo se describe como un fuerte temporal de viento, lluvia y granizo que provocó severos daños, tanto directamente sobre las instalaciones de energía eléctrica como sobre otros elementos de la vía pública, como voladura de techos, caídas de árboles y postes con sus respectivos cables y varios problemas con el servicio eléctrico, como se muestra en las imágenes remitidas.

Que asimismo el área técnica informa en su intervención que: "...no puede dejar de soslayarse, las acciones emprendidas por la Distribuidora para reponer el servicio a los usuarios, que como se observa en el Apartado I punto c) y d), una vez pasada la tormenta se logró restablecer el 85% de los usuarios afectados y al día de la fecha de la solicitud del fondo a este organismo, el 100% del servicio se había restablecido, en muchos casos con reparaciones de emergencia para poder vincular a los usuarios a la red eléctrica";

Que respecto de la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "Sobre el particular, cabe consignar que, si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados (costos del personal propio, contratado, transformadores y materiales utilizados para la reposición), entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a los postes y transformadores de 5, 10, y 16 KVA";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados y del análisis del último Balance presentado para el año 2020, obrante en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados al 31/12/2020 negativo en el último período para la Sección Energía Eléctrica por un monto de Pesos menos cinco millones ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 35/100 (\$ - 5.199.894,35);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LTDA., condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual periodo y a la magnitud de los hechos;

Que de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la Distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LTDA., por la suma de Pesos dos millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta (\$ 2.548.570), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTICULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTICULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LTDA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 228-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-10651637-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA. DE ZÁRATE (concesión área insular, N°083), mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (Ordenes 3 y 5 a 10);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas; Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas; Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametrizan criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período - del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias; Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia; Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente; Que dicha reserva se halla compuesta por el 4% de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4% del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento; Que en su virtud, para el mes de mayo de 2022, el monto total disponible es de pesos nueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos veintidos (\$ 9.595.522); Que, en tal sentido, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA. DE ZÁRATE (concesión área insular, N083), presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (orden 3); Que en virtud de lo solicitado, en el orden 7, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando que: "...la Cooperativa realiza una breve descripción (incluyendo material fotográfico) de los estropicios ocurridos sobre las líneas que alimentan el sector insular del Partido de Campana como consecuencia de grandes focos de incendios en los meses de agosto, octubre y noviembre del 2021, en las zonas de isla del Canal Irigoyen, de la ex Ruta Nacional número 12 y demás zonas del delta del partido de Campana; así como el impacto que el mismo tuviera, sobre las instalaciones de energía eléctrica en las zonas mencionadas, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión..."; Que respecto a la documentación presentada por la Cooperativa, la precitada Gerencia señala que "...En tal marco, se le requirió mediante la nota NO-2022-01751341-GDEBA-GCCOCEBA glosada en Orden 4, ampliar la presentación inicial con información adicional, con relación al balance contable... La documentación remitida con relación a dicha nota se encuentra en orden 5, con archivos embebidos...los cuales se hallan en el presente expediente desde el orden 6 al 10"; Que en virtud de lo solicitado, la Gerencia de Control de Concesiones informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo por la Cooperativa a favor de la continuidad del servicio: "... En el informe presentado, la Distribuidora consigna que se realizaron tareas de suma dificultad natural, dado las condiciones topográficas del sector insular (bañados, cañadones, etc.), a lo que se sumó el intenso humo, la existencia de varios focos ígneos cercanos a los lugares donde debieron realizarse las tareas, y además la presencia de animales ponzoñosos (víboras Yarará)"; Que respecto de la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de manos de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales incurridos (costos del personal y materiales utilizados para la reposición), entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a postes de madera con sus correspondientes crucetas y aisladores, que se detallan en las facturas ubicadas en las páginas 12,13,15, 17, 20, 22 y 23 del archivo agregado en el orden 10"; Que tomando intervención la Gerencia de Mercados y del análisis del último Balance presentado para el ejercicio económico N° 86 iniciado el 1º de julio de 2020 y finalizado el 30 de junio de 2021, obrante en el orden 5, en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados negativo para la Sección Energía Eléctrica CONC. ISLAS CAMPANA por un monto de Pesos menos dos millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos doce con 5/100 (\$ - 2.585.812,05); Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan; Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Ltda. De Zárate (concesión área insular, N083), condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos; Que de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la Distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado; Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA. DE ZÁRATE (concesión área insular, N083), por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve con 50/100 centavos (\$ 1.831.979,50), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA. DE ZÁRATE (concesión área insular, N083). Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 230-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N°186/19, la Resolución MlySP N° 439/21, lo actuado en el EX-2022-07270438- GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo cuarto (34º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 7, 8 y 9);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$427,87; 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$138.984,74; 3. Total Penalización Apartamentos: \$ 139.412,61" (orden 10);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoria, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden 17, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el periodo comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos doce con 61/100 (\$139.412,61);

Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización, correspondiente al semestre informado - el cual fue

postergado oportunamente a través de las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020, N° 576/2020 y N° 52/2021, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que la misma deberá acreditarse a los usuarios a partir del semestre de control que comienza con fecha 1º de junio de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de Pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos doce con 61/100 (\$139.412,61), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo cuarto (34º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 14/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-10260338-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SKALLA MOSQUEIRA, OSCAR ALBERTO - DE MICHELIS, ELIZABETH LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-08525309-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MARIO - PERNOCHI NELIDA NICOLASA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-05883321-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEMOS, MIGUEL ANGEL - BARBOZA, OLGA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-04808089-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO LUIS MARIA - YANNICELLA MABEL SARA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2022-06748152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NUÑEZ, MARCELO ALBERTO - GUZMAN, SANDRA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-25421764-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TAULO JOSE REYNALDO - TORRES BRIZUELA, ZORAIDA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

may. 26 v. jun. 1º

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Tres de Febrero, con domicilio en calle Jose María Bosch N° 1320 Caseros, partido de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 16:00 hs.

1-2147-117-1-30/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. W; Mz. 49; Pc. 40. Domicilio: calle Mitre N° 5748 de la localidad de Caseros, del partido de Tres de Febrero (117). Titular de Dominio: BUNILLA MARTIN, José o MARTIN, José Bunilla.

Ariel Trovero, Director

may. 30 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados en participar de la Subasta de Lotes Municipales a realizarse el 23 de junio de 2022, a las 11, en la Casa de Cultura Municipal, sita en Av. Favaloro N° 785 de Balcarce.

- 1) Base de la subasta de cada uno de los lotes: Lote N° 1: Base de Subasta: \$4.515.000; Lote N° 2: Base de Subasta: \$5.418.000; Lote N° 3: Base de Subasta: \$9.331.000.
- 2) Forma de pago del precio de la venta por el comprador en subasta: a) El diez (10) por ciento (como mínimo), en el acto de la subasta y al firmar el respectivo boleto de compraventa. b) El cuarenta (40) por ciento (como mínimo), dentro del plazo de hasta treinta (30) días corridos, contados desde la aprobación del boleto de compraventa por el Departamento Ejecutivo del Municipio. c) El saldo restante, en hasta tres (3) cuotas de capital, iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses; venciendo como máximo dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la aprobación del boleto de compraventa por el Departamento Ejecutivo del Municipio, y cada una de las restantes, a igual día de cada mes subsiguiente del de vencimiento de la primera cuota.
- 3) Comisión del Martillero: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar la comisión correspondiente al Martillero, que será del tres (3) por ciento sobre el precio de la venta y los impuestos al acto que fueran pertinentes en caso de corresponder (Artículo 22 inc. c Dto. Ley 9533).
- 4) Gastos administrativos comunales: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar el tres (3) por ciento del precio de valor de venta por este concepto.
- 5) Designación y Descripción de Lotes a Subastar: Lote N° 1) Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra: 59, Manzana: 59ac, Parcela: 4. Matrícula 11402(08) Plano 08-51-2016. Calle 48 entre 47 y 45 (sin abrir), Partida Inmobiliaria: 008-31000, Superficie: 675 mts². Partida Municipal: 16594/00. El lote no cuenta con red de agua ni cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico y alumbrado público, aclarando que las conexiones individuales serán a cargo del comprador. No cuenta con servicio de gas. Lote N° 2) Circunscripción XI Sección A Chacra 37 Manzana 37 b Parcela 9, Matrícula 12441(08) Plano 08-7-2003. Calle 44 (sin abrir) y 25 (sin abrir). Partida Inmobiliaria: 008-27882. Superficie: 1400 mts². Partida Municipal: 16595/00. El lote no cuenta con red de agua ni cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico y alumbrado público, aclarando que las conexiones individuales serán a cargo del comprador. No cuenta con servicio de gas.- Lote N° 3) Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 70, Manzana 70w, Parcela: 14. Matrícula 12265 (08) Plano 08-01-2013. Calle 30 esquina 51 de Balcarce. Partida Inmobiliaria: 008-29774. Superficie: 1353 mts². Partida Municipal: 16593/00. El lote cuenta con red de agua, cloaca y con factibilidad de servicio eléctrico y alumbrado público, aclarando que las conexiones individuales serán a cargo del comprador. No cuenta con servicio de gas.

6) Estado de situación material y legal de los lotes: Los tres lotes descriptos en el punto anterior son bienes de dominio público municipal afectados como Espacios Verdes. Desafectados de tal destino en el marco del Expte. N° 6381/B/2022 caratulado: "Subasta de tres lotes municipales", mediante Artículo 1º de la Ordenanza N° 25/2022. Decreto de Promulgación N° 679/2022.

7) Condiciones de escrituración: El adquirente tendrá exclusivamente a su cargo la realización de: Protocolización e Inscripción de la registración del espacio verde (de corresponder); desafectación del lote adquirido (bien de dominio público desafectado del espacio verde); y la posterior escritura traslativa de dominio a su nombre. Todos los actos escriturarios de

mención deberán tramitarse en una Escribanía con asiento en el Partido de Balcarce a designación del comprador, siendo a su cargo todos los gastos que ello demandare (incluidos los de parte compradora y vendedora, como ser honorarios, sellados, aranceles, impuestos, cédula catastral, etc.).

8) Oferentes: Los oferentes interesados en concurrir al acto de subasta (personas físicas o jurídicas) deberán tener domicilio en la Provincia de Buenos Aires. La Dirección de Regularización Dominial facilitará el formulario de inscripción, el cual deberá ser presentado con hasta tres (3) días de anticipación a la fecha del acto de la subasta. El formulario podrá ser solicitado vía e-mail a la casilla regdominialbal@gmail.com o de manera presencial en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en horario de 8 a 13. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada (con DNI). Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Balcarce. Balcarce, 26 de mayo de 2022.

Julieta A. Forte, Directora Interina.

may. 30 v. jun. 1º

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2022-15837352 GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SILVIA IRENE RAGUSA, DNI 16.436.774, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada.

may. 31 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70048/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 199, parc. 18 b pda 25.297.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 31 v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70046/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 21, parc. 12 pda 64.560-1

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69831/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 134-F, parc. 29, pda 47.163

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69606/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 51, parc. 3, pda. 108.512-0

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69267/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 32, parc. 19, pda. 26.170

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69269/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 136C, parc. 5, pda. 11687

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69913/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II Sección A, Manzana 52 L, parc. 4, pda 3408

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 1º v. jun. 3

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua informa que procederá a la demarcar la línea de ribera de oficio sobre el frente costero del Mar Argentino en cercanías del balneario Oriente (o balneario Marisol), partido de Coronel Dorrego, en los predios identificados catastralmente como:

Circunscripción III, Parcela 73b, Circunscripción XII, Parcela 800, Circunscripción XIII, Parcelas 852k y 852m.-

A tal efecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12.257, se cita a presenciar la demarcación a realizarse el día 21 de julio de 2022 a las 9:00 horas (suspendiéndose en caso de lluvia para el día 28 de julio de 2022 a las 9:00 horas), a los propietarios de los fundos a demarcar, fundos colindantes y a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla.-

Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de reanudación de las mismas.-

Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio sito en proximidades del balneario Oriente, partido de Coronel Dorrego, cuya nomenclatura catastral es:

Circunscripción XII, Parcela 800 y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella GÓMEZ (DNI N° 36.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente.-

Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12.257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparte la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.-

Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de junio de 2022

acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte EX-2019-22891666-GDEBA-DPGHADA.

Hector Anibal Olivera, Presidente

1º v. jun. 1º

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martínez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadomore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica